

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº JGL2024/12

JGL-25/03/2024-12

ASISTENTES

Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

Tenientes de Alcalde

D.ª ROCIO SANCHEZ LLAMAS

D.ª MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA

D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ

D. JOSE JUAN RUBI FUENTES

D.ª MARIA JESUS IBAÑEZ TORO

D.ª AMALIA LOPEZ YELAMOS

D. ANTONIO INOCENCIO LOPEZ MEGIAS

Funcionarios públicos

Secretario

D. GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Interventor

D.ª MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA MARTOS

Ausentes con excusa

D. JOSE JUAN RODRIGUEZ GUERRERO

D.ª MARIA DOLORES MORENO SORIANO

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 25 de marzo de 2024, siendo las 09:00 horas se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 12 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 126 de 4 de julio de 2023) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de 21 de junio de 2023, B.O.P. de Almería Núm. 124 de 30 de junio de 2023).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer el ORDEN DEL DÍA.

A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 18 de marzo de 2024.



B) PARTE DECISORIA

ALCALDÍA

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-23-031. Asunto: Procedimiento Ordinario. Núm. Autos: 532/23. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: Construcciones Tejera, S.A. Situación: Informe Jurídico. Expte. 2023/16471

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ07. Asunto: Reclamaciones Extrajudiciales. Daños al Patrimonio Municipal. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado. Expte. 2024/5101

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ07-24-001. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Atestado Núm.: A.C. 003/24. Compañía de Seguros: REALE. Adverso: L.M.G. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado. Expte 2024/494. Expte. 2024/494

5º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ07-24-044. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Atestado Núm.: A.C. 144/23. Compañía de Seguros: HELLO INSURANCE GROUP S.A. Adverso: M.B.M. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado. Expte 2023/22140. Expte. 2023/22140

6º. PROPOSICIÓN relativa a la adquisición del compromiso firme de aportación de crédito municipal al Plan Cuatrienal de obras y servicios 2024-2027 convocado por la Excma. Diputación Provincial de Almería y la aceptación de la financiación asignada a esta entidad local. Expte. 2023/16539

GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN

7º. PROPOSICIÓN relativa a la adhesión del Ayuntamiento de Roquetas de Mar al Plan Agrupado de Formación con la Diputación Provincial de Almería 2024. Expte. 2024/4889

PRESIDENCIA, ENERGÍA, AGUA, TRANSPORTE, AGRICULTURA Y PESCA

8º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de bases y convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Roquetas de Mar año 2024 (Áreas de Educación y Cultura, Servicios Sociales, Mujer, Mayores y Voluntariado, Comercio, Salud y Consumo). Expte. 2024/612



9º. PROPOSICIÓN relativa a la concesión de subvención nominativa año 2024 a favor de la Asociación Centro Social y Cultural El Parador. Expte. 2024/4025

10º. PROPOSICIÓN relativa a la autorización de aportación al Consorcio de Transporte del Área Metropolitana de Almería correspondiente al ejercicio 2024. Expte. 2024/3510

HACIENDA Y CONTRATACIÓN

11º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la contratación de seguro de accidentes deportivos, responsabilidad civil embarcaciones y suspensión y transporte festejos taurinos. Expte. 2024/4478

12º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de servicio de consultoría en la ejecución del plan de sostenibilidad turística en Destino Roquetas de Mar integrada en el Plan territorial de sostenibilidad turística de Andalucía 2022 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y resiliencia financiado por la UE Next Generationeu. Exp. 38/23:_servicio. Expte. 2023/16978

13º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la prórroga del contrato privado de seguro de vida del personal municipal afecto al pacto/convenio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2021/9335

14º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la segunda prórroga del contrato de suministro de productos florales para la programación del Teatro Auditorio y Cultural. Exp. 2/22.-Sum. Expte. 2022/2627

15º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente en materia de contratación para licitar la obra Adecuación de parcela destinada a Mercadillo y otros usos, 1/24.-Obra (P.A.). Expte. 2024/4203

16º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de la garantía definitiva y complementaria del Contrato de Servicio de Conservación y Mantenimiento de las Instalaciones Semafóricas y Señalización Vial luminosa en el T.M de Roquetas de Mar. Expte. 2024/2767

17º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la liquidación y devolución de garantía definitiva del contrato de obra de "Proyecto de Conexión Parque Los Bajos - Playa - Centro Comercial del T.M de Roquetas de Mar. Expte. 2021/89

18°. PROPOSICIÓN relativa a la rectificación de error aritmético detectado en la adjudicación del contrato de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos hidráulicos instalados en las autobombas del CBP. Expte. 2023/8467

URBANISMO

19°. PROPOSICIÓN relativa a la desestimación de recurso de reposición interpuesto por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Almería frente al acto administrativo de 14 de febrero de 2024. Expte. 2023/19574

DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE

20°. PROPOSICIÓN relativa a la consulta pública sobre el Reglamento de Uso de Instalaciones y Servicios Deportivos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2024/5154

21°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las actividades y exposiciones de la Programación de Primavera 2024. Expte. 2024/5384

SERVICIOS SOCIALES E INCLUSIÓN

22°. PROPOSICIÓN relativa a la redacción del Plan Local para la ejecución y desarrollo de la estrategia local de intervención en zonas desfavorecidas en Roquetas de Mar. Expte. 2023/20088

23°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la campaña de sensibilización de buenas prácticas profesionales en el sector hostelero del Programa Preventivo Comunitario Roquetas de Mar ante las Drogas de Servicios Sociales Comunitarios. Expte. 2024/5110

C) TOMA DE CONOCIMIENTO Y DELIBERACIONES.

24°. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2024/413

25°. DACION DE CUENTAS de la firma del Convenio Interadministrativo entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la

cesión de terrenos sitos en las Salinas con destino a la Construcción de un Instituto.
Expte. 2024/5447

26°. RUEGOS Y PREGUNTAS.

27°. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la política de privacidad y protección de datos de carácter personal y manual de procedimiento jurídico - cláusulas y procedimientos relativos al tratamiento de datos personales.
Expte. 2024/4072

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

1°. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 18 de marzo de 2024.

Se da cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el 18 de marzo de 2024, y no produciéndose ninguna observación al Acta, por la Presidencia se declara aprobada de conformidad con lo establecido en el Art. 91.1 del R.O.F.

B) PARTE DECISORIA

ALCALDÍA

2°. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-23-031.
Asunto: Procedimiento Ordinario. Núm. Autos: 532/23. Órgano:
Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería.
Adverso: Construcciones Tejera, S.A. Situación: Informe Jurídico.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 19 de marzo de 2024:

"INFORME JURIDICO



Que emite el Letrado que suscribe a los efectos del art. 77 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Por la actora se interpuso Recurso Contencioso Administrativo frente a la inactividad del Ayuntamiento por no satisfacer la totalidad de las cantidades adeudadas con motivo de la ejecución de las obras con denominación "Terminación de red de Pluviales en Avenida Sabinar y Adyacentes", por importe 87.985,39 euros, más intereses.

II).- El importe de la deuda reclamada corresponde a precios nuevos y unidades de obra ejecutada a petición del Ayuntamiento que no estaban incluidos en el proyecto de obra ejecutado.

Presentadas las facturas por el contratista su importe no fue pagado. Una vez terminada la obra se presentó certificación de obra, con la conformidad de la dirección de obra, donde se reclamaba el indicado importe, iniciándose un expediente de reconocimiento de crédito extrajudicial, habiéndose declarado la inexistencia jurídica de contrato con relación a las cantidades reclamadas, sin que se haya culminado hasta la fecha el reconocimiento del crédito a la actora.

III).- Solicitado informe al técnico municipal, responsable de la obra, sobre las cantidades reclamadas y si a la vista de las distintas certificaciones de obra, lo reclamado ha sido pagado y en caso contrario informe sobre las cantidades que se le adeudarían a la actora, con fecha 18 de marzo de 2024 se ha informado "1) La dirección de obra presenta certificación final de obra. El que suscribe, tras el estudio de la misma, solicita lo siguiente:

a) Existen precios nuevos no aprobados contemplados en la certificación final.

Teniendo en cuenta que la certificación sólo puede recoger precios de proyecto, se solicita que se excluyan dichos precios y se vuelva a presentar la certificación final exclusivamente con unidades contenidas en proyecto, resultando un importe que se ajusta a la Ley.

b) Por otra parte, puesto que únicamente presenta la certificación final, se solicita la presentación del acta de la medición general, así como un informe justificativo de dicha medición general.

2) La mercantil únicamente pretende el cobro de los gastos realmente ocasionados por los trabajos solicitados por este Ayuntamiento, es decir, el importe de las facturas reclamadas. No se solicita el beneficio industrial ni los gastos generales, por lo que el importe reclamado se considera correcto.

3) Al haberse excluido de la certificación final de obra las partidas no incluidas en proyecto, el importe real facturado de las partidas reclamadas debe ser reconocido para evitar el enriquecimiento injusto de la administración.



4) Se adjunta el informe del director de obra donde se pronuncia sobre las cantidades reclamadas.

CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta todo lo expuesto con anterioridad, se concluye que procede el reconocimiento de la cantidad íntegra reclamada, esto es, los 72.715,20 €, más el 21% de IVA, resultando una cantidad de 87.935,39 €, IVA INCLUIDO.

IV).- En base a dicho informe y puesto en contacto con la parte actora he llegado a un acuerdo por el que el asunto se transaccionaría pagándole el importe del principal reclamado 87.985,39 euros, en los dos meses siguientes a que se dicte el Auto aprobando el acuerdo, sin intereses y pagando cada parte las costas causadas a su instancia.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El acuerdo a que se ha llegado para transaccionar el asunto pagando solo el principal, sin intereses, es ventajoso para el Ayuntamiento a la vista del informe del Técnico municipal responsable de la obra y de la conformidad de la dirección del obra. De ambos informes se llega a la conclusión de que no existe motivo legal para oponerme a la pretensión de la actora.

Careciendo de argumentos jurídicos para oponerme a la pretensión de la actora, el expediente administrativo prueba que lo reclamado se le adeuda a la actora, por lo que lo ajustado a derecho es que se apruebe el acuerdo a que se ha llegado con la parte contraria, toda vez que la oposición lo único que conllevara es al pago de intereses y la probable condena a las costas del procedimiento conforme al art. 139-1 de la LRJCA.

SEGUNDO.- Siendo contraria a derecho la desestimación presunta del pago de la facturación reclamada, estando acreditado que su importe es ajustado para no incurrir por parte del Ayuntamiento en enriquecimiento injusto, de conformidad con el art. 77 de la LRJCA se debe autorizar el acuerdo transaccional con la parte actora, por el cual el Ayuntamiento le pagará la cantidad de OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (87.935,39 €), en los dos meses siguiente en que se dicte Auto judicial aprobando el citado acuerdo, sin intereses y cada parte pagara las costas causadas a su instancia.

TERCERO.- De conformidad con el art. 21-K de la Ley de Bases de Régimen Local siendo competencia del Alcalde el ejercicio de acciones judiciales y en caso de urgencia, estando delegado en la Junta de Gobierno Local, como es el presente, se debe autorizar al letrado a fin de poder suscribir el acuerdo transaccional antes descrito, dando cuenta al Pleno en la siguiente sesión, se debe dictar RESOLUCION:



1º).- Autorizar al Letrado Municipal para que suscriba acuerdo transaccional en el Procedimiento Ordinario 532/2023 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de los de Almería, por el cual se pagará a Construcciones Tejera S.A. la cantidad de OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (87.935,39 €), en los dos meses siguiente en que se dicte Auto judicial aprobando el citado acuerdo, sin intereses y cada parte pagara las costas causadas a su instancia.

2º).- Dar cuenta de la presente al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre para su ratificación.

Es cuanto tengo que informar, según mi leal saber y entender, salvo lo que la Corporación con su mejor criterio decida. “

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ07. Asunto: Reclamaciones Extrajudiciales. Daños al Patrimonio Municipal. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 19 de marzo de 2024:

“ANTECEDENTES

1º Una vez que la Policía Local ha comunicado de oficio los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidentes de circulación acontecidos en el T.M. de Roquetas de Mar a la unidad de Asesoría Jurídica y habiendo instruido los siguientes procedimientos reclamando la indemnización correspondiente a las entidades aseguradoras de los vehículos responsables de los daños, se ha comprobado que ha sido satisfecha la cantidad reclamada mediante transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

2024/531. Diligencias de prevención 1067/23. Siniestro 11/12/2023. Vehículo 2657LIB. Daños: desperfectos en elemento fijo de mobiliario en calle Aparecidos intersección calle Zola. Aseguradora: MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.. Cantidad satisfecha: 768,77€. Operación contabilizada en fecha 20/02/2024 con nº 120240001377 y nº de referencia 12024001256.

2024/2182. Diligencias de prevención 1096/23. Siniestro 11/12/2023. Vehículo PGC1841P. Daños: desperfectos en elemento fijo mobiliario en calle Lucena



intersección Av. Motril. Aseguradora: CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS Cantidad satisfecha: 133,92€. Operación contabilizada en fecha 22/02/2024 con nº 120240001483 y nº de referencia 12024001349.

2024/3286. Diligencias de prevención 122/24. Siniestro 16/02/2024. Vehículo 4907JJZ. Daños: desperfectos en señal de tráfico y papelera en Av. Carlos III nº 380. Aseguradora: MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. Cantidad satisfecha: 604,79€. Operación contabilizada en fecha 29/02/2024 con nº 120240001725 y nº de referencia 12024001564.

2º Por cuanto antecede, y en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO : Por lo anteriormente expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, se estima que debe acordarse el archivo de cada uno de los expedientes enumerados en el antecedente 1º dando traslado del acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno Local a cada una de las entidades aseguradoras a los efectos oportunos. “

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: **SJ07-24-001.**
Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Atestado
Núm.: A.C. 003/24. Compañía de Seguros: REALE. Adverso: L.M.G.
Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado. Expte
2024/494.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 19 de marzo de 2024:

“ANTECEDENTES

1º Por la Policía Local se nos comunica Oficio de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de un accidente de circulación ocurrido el día 12 de enero de 2024 en Av. Carlos III, Aguadulce de Roquetas de Mar, por el vehículo Seat Ibiza y con matrícula 2361DWK y dando lugar al atestado nº A.C.



003/24, siendo citado el Ayuntamiento en calidad de perjudicado por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4 de Roquetas de Mar el 12 de enero de 2024 a las 09:30 horas.

2º En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, le comunico que:

Con fecha 11 de enero de 2024 los Sres. Técnicos Municipales emiten informes valorando los daños causados en el patrimonio municipal consistentes en desperfectos en aproximadamente 12 metros de vallado metálico y vegetación de la zona ajardinada y un posible impacto con una de las palmeras cuyo importe de reparación asciende a la cantidad total de 1.498,36 €.

Con fecha 12 de enero de 2024, el Letrado Municipal realiza declaración como perjudicado en Juzgado, alcanzando el acuerdo de indemnización por la cantidad de 1.091,36€.

Se ha comprobado que se han realizado un ingreso mediante transferencia bancaria que asciende a la cantidad de 1.091,36€ contabilizado en fecha 09 de febrero de 2024, nº operación 120240001035, nº de ingreso 12024000958.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO: Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, se estima que debe acordarse el archivo del presente expediente.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

5º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ07-24-044. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Atestado Núm.: A.C. 144/23. Compañía de Seguros: HELLO INSURANCE GROUP S.A. Adverso: M.B.M. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado. Expte 2023/22140.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 19 de marzo de 2024:

“ANTECEDENTES

1º Por la Policía Local se nos comunica Oficio de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de un accidente de circulación ocurrido el

día 27/12/2023 en Av. Carlos III a la altura del número 56, El Parador de Roquetas de Mar, por el vehículo Renault Clio y con matrícula M6348XX y dando lugar al atestado nº A.C. 144/23, siendo citado el Ayuntamiento en calidad de perjudicado por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Roquetas de Mar el 02 de enero de 2024 a las 09:30 horas.

2º En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, le comunico que:

Con fecha 28 de diciembre de 2023 el Sr. Técnico Municipal emite informe valorando los daños causados en el patrimonio municipal consistentes en desperfectos en semáforo y señal de tráfico cuyo importe de reparación asciende a la cantidad total de 5.692,18 €.

Con fecha 02 de enero de 2024, el Letrado Municipal realiza declaración como perjudicado en Juzgado.

Con fecha 02 de enero de 2024 el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Roquetas de Mar dicta sentencia nº 3/2024 en la que se condena a la entidad aseguradora a la indemnización al Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Se ha comprobado que se han realizado un ingreso mediante transferencia bancaria que asciende a la cantidad de 5.692,18€ contabilizado en fecha 13/02/2024, nº operación 120240001158, nº de ingreso 12024001059.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO: Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, se estima que debe acordarse el archivo del presente expediente.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

6º. PROPOSICIÓN relativa a la adquisición del compromiso firme de aportación de crédito municipal al Plan Cuatrienal de obras y servicios 2024-2027 convocado por la Excm. Diputación Provincial de Almería y la aceptación de la financiación asignada a esta entidad local.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Alcaldía de fecha 21 de marzo de 2024:



"I. ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 19 de septiembre de 2023, y R.G.E. nº 2023/37307, el Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, (Servicio de Planificación y Gestión /FJPC/mjmm-c) de la Excma. Diputación Provincial de Almería, comunica a este Ayuntamiento que al objeto de adelantar en la elaboración y ejecución del Plan Cuatrienal de Obras y Servicios del Cuatrienio 2024-2027, donde se define la inversión a realizar en los próximos cuatro años, ya se puede solicitar la adhesión al citado plan, mediante la descripción de las actuaciones previstas en nuestro municipio.

Una vez elaborado desde el Área de Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento un estudio de las necesidades de actuación, teniendo como objetivo el beneficio de nuestro Municipio, se solicita con fecha 10 de octubre de 2023, anotación en el R.G.S nº 19556 de este Ayuntamiento, la cual tuvo salida a través del Sistema de Interconexión de Registros (SIR), con número de registro S-19556/2023, la intención de participación en la adhesión de este Municipio de Roquetas de Mar en el Plan Provincial del Cuatrienio 2024-2027 (PPOS 24-27) con la descripción de tres (3) actuaciones, siendo las siguientes:2.

- Actuación nº Adecuación y Mejora del Paseo de Los Baños, Roquetas de Mar.
1:
- Actuación nº Arteria Conexión Agua Regenerada D400, Paseo Marítimo zona Salinas.
2:
- Actuación nº Renovación FC 300 tubería salida Depósito EDAPSA
3: 15.000 m³.

Estas actuaciones se presentaron con el reparto de la inversión por anualidades, siendo el importe solicitado de 2.000.000 €. El siguiente cuadro resume las actuaciones inicialmente previstas, así como la propuesta de distribución de la inversión en el tiempo:



ACTUACIONES SOLICITADAS	SENDA FINANCIERA				TOTAL POR ACTUACIÓN
	2024	2025	2026	2027	
Actuación n.º 1 ADECUACIÓN Y MEJORA PASEO DE LOS BAÑOS	240.000 €	555.000 €			795.000 €
Actuación n.º 2 ARTERIA CONEXIÓN AGUA REGENERADA D400 PASEO MARÍTIMO ZONA SALINAS	258.000 €				258.000 €
Actuación n.º 3 RENOVACIÓN FG 300 TUBERÍA SALIDA DEPÓSITO EDAPSA 15.000 m ³			447.000 €	500.000 €	947.000 €
Actuación n.º:					
TOTAL POR ANUALIDAD					2.000.000 €

3. Con fecha 6 de marzo de 2024, con anotación en el R.G.E. n.º 9302, el Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua de la Excm. Diputación Provincial de Almería, presenta escrito comunicando a este Ayuntamiento:

a) La aprobación del Plan Cuatrienal de Obras y Servicios para el Cuatrienio 2024-2027 mediante el acuerdo número 9 del Pleno de la Corporación Provincial. En dicho acuerdo se asigna a nuestro municipio la cantidad de 1.704.000,00 €, correspondiendo a la aportación municipal el 75 % de esa cantidad. Igualmente aprueba las normas por las que se regirá la ejecución de las obras que se ejecuten dentro del Plan cuatrienal y su concreción en los próximos cuatro planes provinciales de obra y servicios anuales (PPOS).

b) La apertura de un plazo de 30 días, desde la recepción de la comunicación, para aportar las solicitudes de inclusión de las distintas actuaciones en el Plan Cuatrienal 2024/2027 cumpliendo con las condiciones generales establecidas para poder participar en el Plan.

4. Teniendo en cuenta que la inversión total de las actuaciones asignadas asciende a la cantidad de 1.704.000,00 € (I.V.A. incluido), el porcentaje de aportación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar sería del 75%, y la aportación de Diputación se mantiene en el 25%, (conforme acuerdo número 9 del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Almería). Por tanto, la cantidad que debe asumir el Ayuntamiento asciende a 1.278.000,00 € (I.V.A. incluido).

El cuadro adjunto presenta la estimación de costes.

INVERSION	I M P O R T E %		I M P O R T E %	
TOTAL	AYUNTAMIENTO		DIPUTACION	
1.704.000,00	1.278.000,00	75	426.000,00	25%

%

5. Teniendo en cuenta la asignación concedida a este municipio de 1.704.000 €, y una vez estudiado por los servicios técnicos municipales adscritos al Área de Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, (técnico de referencia, don Jesús Rivera Sánchez), se considera que tiene mejor encaje económico modificar la actuación nº 3 “Renovación FC 300 tubería salida Depósito EDAPSA 15.000 m³” siendo sustituida por la actuación denominada “RENOVACIÓN RED FC 450 EN FD 500 MM, DESDE SALIDA DEPÓSITO LA JUNTA HASTA CRUCE RAMBLA CAÑUELO”, considerando, asimismo, que es más acuciente la ejecución de esta actuación, puesto que en las últimas fechas se han producido averías que han conllevado problemas de suministro en distintas zonas.

Por todo lo expuesto, las actuaciones de participación en la adhesión de este Municipio de Roquetas de Mar en el Plan Provincial del Cuatrienio 2024-2027 (PPOS 24-27), son las siguientes:6.

- Actuación nº Adecuación y Mejora del Paseo de Los Baños, Roquetas de Mar.
- Actuación nº Arteria Conexión Agua Regenerada D400, Paseo Marítimo zona Salinas.
- Actuación nº Renovación Red FC 450 en FD 500 mm, desde salida Depósito La Junta hasta Cruce Rambla Cañuelo.

Las citadas actuaciones cumplen con las condiciones generales establecidas para poder participar en el Plan Cuatrienal 2024/2027, siendo las siguientes:

Están relacionadas con alguna de las competencias municipales de entre las establecidas en el artículo 25 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien, a la vez, están relacionadas con alguna de las competencias municipales de entre las establecidas en el artículo 26 de esta Ley.

Los importes mínimos de los proyectos no son inferiores a 50.000 euros, (habiéndose agrupado más de una actuación de similar naturaleza en el mismo proyecto).

Cada actuación incluye la propuesta del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de reparto de la inversión por anualidades, a reserva de poder ser modificada

dicha senda financiera por Diputación con el fin de poder ajustar las inversiones anuales totales a las previstas en la aprobación del plan cuatrienal.

7. En cuanto a la financiación de inversión para cada una de las actuaciones y la planificación de las Previsiones Financieras previstas para la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención y que se deben de contemplar en los presupuestos de los ejercicios 2024 – 2025 – 2026 – 2027 para disponer del crédito necesario para hacer frente a los compromisos de la agenda financiera, se resumen en el siguiente cuadro:

ACTUACIONES SOLICITADAS	SENDA FINANCIERA				TOTAL POR ACTUACIÓN
	2024	2025	2026	2027	
Actuación nº: 1 ADECUACIÓN Y MEJORA PASEO DE LOS BAÑOS	240.000 €	555.000 €			795.000 €
Actuación nº: 2 ARTERIA CONEXIÓN AGUA REGENERADA D400 PASEO MARÍTIMO ZONA SALINAS			258.000 €		258.000 €
Actuación nº: 3 RENOVACIÓN RED FC 450 EN FD 500 MM. DESDE SALIDA DEPÓSITO LA JUNTA HASTA CRUCE RAMBLA CAÑUELO			315.000 €	336.000 €	651.000 €
Actuación nº:					
TOTAL POR ANUALIDAD	240.000 €	555.000 €	573.000 €	336.000 €	1.704.000 €

8. En cuanto al Valor estimado de la inversión total de las actuaciones: Conforme al porcentaje de aportación municipal (75% del total) más 10% del total de la inversión asignada como previsión de posibles liquidaciones y modificados de obra, se resume en el siguiente cuadro:

TOTAL POR ANUALIDAD DE LAS ACTUACIONES SOLICITADAS: (75% + 10% posibles liquidaciones y modificaciones)	SENDA FINANCIERA				TOTAL POR ACTUACIÓN
	2024	2025	2026	2027	
ACTUACION Nº 1: ADECUACIÓN Y MEJORA PASEO DE LOS BAÑOS.	180.00 0 €	416.25 0 €			596.250 €
ACTUACION Nº 2:			193.50		193.500 €

ARTERIA CONEXIÓN AGUA REGENERADA D400 PASEO MARÍTIMO ZONA SALINAS			0 €		
ACTUACION Nº 3: RENOVACIÓN RED FC 450 EN FD 500 MM. DESDE SALIDA DEPÓSITO LA JUNTA HASTA CRUCE RAMBLA CAÑUELO			236.25 0 €	252.00 0 €	488.250 €
10% PREVISIONES P O S I B L E S LIQUIDACIONES Y MODIFICADOS OBRA	24.000 €	55.500 €	57.300 €	33.600 €	170.400 €
TOTAL POR ANUALIDAD	204.00 0 €	471.75 0 €	487.05 0 €	285.60 0 €	1.448.400 €

9. Desde la Intervención Municipal se ha incoado un expediente de modificación de créditos al vigente Presupuesto municipal, adoptando la modalidad de transferencias de créditos entre aplicaciones pertenecientes a la misma área de gasto, por lo que se ha procedido a dar de Alta en Aplicaciones de gastos con el siguiente detalle: Año 2024; Aplicación Presupuestaria: 01000.459.761.00; Descripción: Transferencias a Diputación; Importe: 204.000,00 €.

10. Con fecha 20 de marzo de 2024, se realizó ante la Intervención Municipal solicitud de Retención de Crédito de las tres actuaciones con el siguiente detalle:

A P L I C A C I Ó N PRESUPUESTARIA	IMPORTES EJERCICIOS			
	2024	2025	2026	2027
01000.459.761.00 Planes Provinciales de Cooperación	204.000,00 €	471.750,0 0 €	487.050,0 0 €	285.600,0 0 €

11. Consta en el expediente Retención de Crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 01000.459.76100, por importe de 204.000,00 €, con número de operación 220240002920 y referencia 22024001789.



12. *Consta en el expediente Certificado de límites del art. 174 TRLRHL correspondiente al gasto plurianual de las tres actuaciones, según documento con código de validación: NY5MP-VYVCY-SWOMX.*
13. *Con fecha 21 de marzo de 2024, la Unidad Gestora de Obra Pública solicita a la Intervención Municipal, la realización de la correspondiente generación de crédito.*
14. *Consta en el expediente informe de fiscalización de conformidad con fecha 21 de marzo de 2024.*

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. *Es aplicable el Acuerdo nº 9 del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Almería, en el que se acordó, entre otros, la aprobación del Plan Cuatrienal de Obras y Servicios para el período 2024-2027; la asignación a nuestro municipio la cantidad de 1.704.000,00 €, correspondiendo a la aportación municipal el 75% de esa cantidad; y la aprobación de las normas por las que se regirá la ejecución de las obras que se ejecuten dentro del Plan cuatrienal y su concreción en los próximos cuatro planes provinciales de obra y servicios anuales (PPOS).*
2. *Es de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.*
3. *El órgano competente para la aprobación del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la Delegación de atribuciones sobre diversas materias a la Junta de Gobierno local.*

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud de lo expuesto y de conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la Delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales Delegados, esta



Alcaldía Presidencia, propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente Acuerdo:

1. Acordar la adhesión de este Municipio de Roquetas de Mar en el Plan Cuatrienal de Obras y Servicios para el Cuatrienio 2024-2027 aprobado mediante el acuerdo número 9 del Pleno la Excm. Diputación Provincial de Almería, mediante la ejecución de las siguientes actuaciones:

- *Actuación nº 1: Adecuación y Mejora del Paseo de Los Baños, Roquetas de Mar.*
- *Actuación nº 2: Arteria Conexión Agua Regenerada D400, Paseo Marítimo zona Salinas.*
- *Actuación nº 3: Renovación Red FC 450 en FD 500 mm, desde salida Depósito La Junta hasta Cruce Rambla Cañuelo.*

2. La aceptación de las normas por las que se regirá la ejecución de las obras que se ejecuten dentro del Plan cuatrienal y su concreción en los próximos cuatro planes provinciales de obra y servicios anuales (PPOS).

3. La aceptación de la financiación asignada a esta Entidad Local, con el fin de ser receptor de la asistencia económica prevista por parte de la Excm. Diputación de Almería para poder realizar las obras de las actuaciones propuestas.

4. Aprobar la adquisición de los compromisos firmes necesarios para realizar la cofinanciación correspondiente a esta Entidad Municipal, una vez adjudicada las actuaciones, así como a posibles liquidaciones y modificados que en su caso se aprueben, previo oportuno expediente, dentro del Plan Cuatrienal de Obras y Servicios para el Cuatrienio 2024-2027, aprobado por la Diputación Provincial de Almería, (Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, (Servicio de Planificación y Gestión), acreditando la disponibilidad de los recursos económicos para la financiación del porcentaje de participación de este Ayuntamiento de Roquetas de Mar en las diferentes actuaciones propuestas.

5. Dar traslado a la Intervención Municipal, a fin de que se emita, para cada una de las actuaciones, Certificado sobre compromiso firme y expreso del Ayuntamiento de contribuir con la aportación municipal que se fije a la financiación al Plan, y en su caso, así como a posibles liquidaciones y modificados de las obras que en su caso se aprueben, previo oportuno expediente, todo ello, deberá ajustarse al modelo del Anexo I de Normas de Ejecución del Plan cuatrienal 2024-2027, que



se podrá descargar en el siguiente enlace de URL:
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xXjBrSkqOVIFpuPWvL4hew%3D%3D>

6. *Notificar el presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Almería, y al Servicio Municipal con competencias en materia de Obra Pública.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN

7º. PROPOSICIÓN relativa a la adhesión del Ayuntamiento de Roquetas de Mar al Plan Agrupado de Formación con la Diputación Provincial de Almería 2024.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Gobierno Interior y Educación de fecha 18 de marzo de 2024:

“Antecedentes

1. *La Sección de Formación, Área de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Almería nos ha remitido a esta Concejalía, el día 1 de marzo del actual, se nos adelantó mediante correo electrónico mediante el cual se hace saber de la documentación que se precisa cumplimentar por parte de este Ayuntamiento para adherirnos, mediante correo electrónico a formación@dipalme.org lo más antes posible Plan Agrupado 2024, que promueve el citado Centro Directivo de ámbito provincial – Número de Registro de Entrada 2024/8701, de fecha 01/03/2024-.*

2. *Considerando que durante los ejercicios de colaboración en estos planes agrupados de formación con la Diputación Provincial de Almería, el grado de excelencia y calidad de los mismos han repercutido satisfactoriamente en la actualización y perfeccionamiento de los/as empleados/as públicos municipales en relación con las materias generales y específicas de carácter académico y profesional relacionadas con la Función Pública Local impartidas por el citado Centro de Formación provincial.*

3. *En anteriores ocasiones, esta propuesta fue remitida a la Unidad Fiscalizadora, indicándonos con su devolución que no era objeto de fiscalización en esta fase en concreto.*



4. Consta en el expediente el documento de adhesión a planes agrupados (código procedimiento 8726, informe de representación sindical de la entidad promotora del plan y certificado Secretaría conjunto, simultáneamente, de la facultad de representación y de efectivos en Plantilla a 31 de diciembre de 2023.

Consideraciones técnicas

1. Este Plan de Adhesión como los anteriores suscritos por esta Entidad Local, tiene como finalidad impulsar y extender al Ayuntamiento, a sus empleados públicos municipales una formación que responda a nuestras necesidades, orientada a mejorar su capacidad de gestión, de adaptación y de liderazgo de los procesos de cambio, así como el servicio público que se presta a la ciudadanía.

2. Asimismo, pretende aumentar los niveles de eficacia del conjunto de empleados municipales, funcionarios y personal laboral, mediante su formación a través de cursos organizados.

3. Finalmente, desde el convencimiento de que la coparticipación es la mejor garantía para una mayor eficacia en el desarrollo de la Formación, y al objeto de hacer lo más operativa posible las actuaciones tendentes a la mejora en la calidad del Plan Agrupado que promueve la Diputación de Almería de manera corresponsable, tanto desde la Oficina de Recursos Humanos, como desde las Organizaciones Sindicales, se ha visto positivo la adhesión al citado Plan Agrupación de Formación.

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía- Presidencia, número 2023/5451, de fecha 21/06/2023, modificado por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 28/06/2023 (B.O.P.A. Núm. 124 de 30/06/2023), y Decreto de aclaración competencial de fecha 11/08/2023, Núm. 2023/6663, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- APROBAR la Adhesión del Ayuntamiento de Roquetas de Mar al Plan Agrupado de Formación con la Diputación Provincial de Almería para el Ejercicio 2024.

Segundo.- AUTORIZAR al Alcalde-Presidente o, por delegación en el Concejal Delegado de Gobierno Interior y Educación para la firma de cuantos documentos sean precisos para llevar a puro y debido efecto el presente Acuerdo.

Tercero.- DAR traslado del presente acuerdo al Presidente de la Diputación Provincial de Almería a los efectos referenciados, así como, a los representantes sindicales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar – Junta de Personal y Comité de Empresa.- “

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

GABRIEL AMAT AXILON (1 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 27/03/2024 11:03:46
HASH: C3D54744B4EBB1E313B0E536E76ED4411A9BAE

GUILLEMO LAGO NUÑEZ (2 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha Firma: 27/03/2024 11:05:29
HASH: C3D54744B4EBB1E313B0E536E76ED4411A9BAE

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 023. Acta
Código para validación: r2c9y-xoxol-bz8rf
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 20/187.



PRESIDENCIA, ENERGÍA, AGUA, TRANSPORTE, AGRICULTURA Y PESCA

8º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de bases y convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Roquetas de Mar año 2024 (Áreas de Educación y Cultura, Servicios Sociales, Mujer, Mayores y Voluntariado, Comercio, Salud y Consumo).

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Presidencia, Energía, Agua, Transporte, Agricultura y Pesca de fecha 21 de marzo de 2024:

“1.- ANTECEDENTES

El art. 22 de la Ley General de Subvenciones (LGS) señala que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva.

La LGS entiende por tal, el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza por medio de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras, y en la convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en la convocatoria, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en la aplicación de los citados criterios.

Se trata del procedimiento en el que se dan con más nitidez y de forma completa los principales principios que rigen la gestión de las subvenciones en general, y su otorgamiento, en particular, que recoge el art. 8 de la LGS: “publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

El principio de concurrencia no obsta a que la entidad concedente delimite con precisión quienes pueden ser beneficiarios por encontrarse en el concreto supuesto de hecho que las motiva y cumplir las condiciones específicas que la misma prevea.

La LGS en su art. 22 remite a la hora de fijar la prelación entre las solicitudes presentadas a los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria.



Por su parte, el art. 17.3 e) de la LGS, establece como mención mínima de las bases reguladoras la determinación de los criterios de otorgamiento de la subvención que han de ser objetivos, y, en su caso, la ponderación de los mismos.

En la misma línea, el art. 60.1 del RLGS señala que las bases reguladoras deben recoger los criterios de valoración de las solicitudes, añadiendo que cuando se tome en consideración más de un criterio, debe precisarse la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ejercicio presupuestario 2024, aprobado por JGL en sesión de fecha 16 de octubre de 2023 (Código BDNS nº 1078)

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En cuanto a la competencia del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se estará a lo dispuesto en el artículo 25 de la ley 7/1985, de 2 de abril de bases de régimen local que establece que “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”.

En cuanto al contenido de las bases reguladoras para la concesión de una subvención se estará a lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 9 de la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

En cuanto a la aprobación de la convocatoria se regirá por los artículos 58 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación con los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En cuanto a la autorización del gasto que implica la aprobación de las bases se estará a lo dispuesto en los artículos 54 y 55 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley



39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, en relación con el artículo 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por cuanto antecede esta Concejalia-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar las bases y convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Roquetas de Mar año 2024 correspondiente a las Áreas de Educación y Cultura, Servicios Sociales, Mujer, Mayores y Voluntariado, Comercio y Salud y Consumo.

SEGUNDO.- Publicar las Bases en el Portal de Internet del Ayuntamiento de Roquetas de Mar así como un extracto de las mismas en Boletín Oficial de la Provincia de Almería por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones donde podrá consultarse el texto completo, de conformidad con lo establecido en los arts. 17,3,b y 20,8,a de la LGS.

BASES GENERALES Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

AÑO 2024

.....
(AREAS DE EDUCACIÓN Y CULTURA, SERVICIOS SOCIALES, MUJER, MAYORES Y VOLUNTARIADO, COMERCIO Y SALUD Y CONSUMO)

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- ANTECEDENTES

El art. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva.

La Ley 38/2003 entiende por tal, el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza por medio de la comparación de las

solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras, y en la convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en la convocatoria, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en la aplicación de los citados criterios.

Se trata del procedimiento en el que se dan con más nitidez y de forma completa los principales principios que rigen la gestión de las subvenciones en general, y su otorgamiento, en particular, que recoge el art. 8 de la Ley 38/2003: "publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación".

El principio de concurrencia no obsta a que la entidad concedente delimite con precisión quienes pueden ser beneficiarios por encontrarse en el concreto supuesto de hecho que las motiva y cumplir las condiciones específicas que la misma prevea.

La Ley 38/2003 se remite a la hora de fijar la prelación entre las solicitudes presentadas a los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria.

En la misma línea, el art. 60.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, señala que las bases reguladoras deben recoger los criterios de valoración de las solicitudes, añadiendo que cuando se tome en consideración más de un criterio, debe precisarse la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos.

Por su parte, el art. 17.3 e) de la Ley 38/2003, establece como mención mínima de las bases reguladoras la determinación de los criterios de otorgamiento de la subvención que han de ser objetivos, y, en su caso, la ponderación de los mismos.

Artículo 2.- REGIMEN JURÍDICO.

La tramitación de las subvenciones se regirán por las presentes bases reguladoras y por:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- b) Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.*
- c) Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, publicada en el BOP de Almería nº 58 de 25 de marzo de 2022.*
- d) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- e) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

GABRIEL AMAT AXLLON (1 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha: 27/03/2024 11:03:46
HASH: C3D54744B4EBB1E313B0E536E76ED4411A9BAE

GUILLEMO LAGO NUÑEZ (2 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha: 27/03/2024 11:05:29
HASH: C3D54744B4EBB1E313B0E536E76ED4411A9BAE

- f) Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.
- g) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- h) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- i) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- j) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

CAPÍTULO II. VIGENCIA, OBJETIVOS GENERALES, PRINCIPIOS GENERALES, OBJETO, EFECTOS Y LÍNEAS DE ACTUACIÓN

Artículo 3.- VIGENCIA.

La vigencia se establece para el ejercicio económico 2024.

Artículo 4. OBJETIVOS GENERALES

De acuerdo con los objetivos generales del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se definen los siguientes:

- a) *Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que obliga a las Administraciones públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, a que, con carácter previo, elaboren un Plan Estratégico de Subvenciones.*

Dicho Plan Estratégico de Subvenciones para la anualidad de 2024, fue aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha 16 de octubre de 2023.

- b) *Establecer y normalizar un conjunto de principios y bases de ejecución comunes para el conjunto de los diferentes programas de ayudas y subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*
- c) *Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones.*
- d) *Regular, con carácter general, el régimen al que han de ajustarse la concesión y justificación de las subvenciones que se presenten ante el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*



Artículo 5. PRINCIPIOS GENERALES.

Principio de publicidad y transparencia: Este principio se materializa en la convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y demás normativa de aplicación. Este principio también se materializa en la publicidad de las subvenciones concedidas, en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Principio de libre concurrencia, igualdad y no discriminación: Este principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, al objeto de la plena satisfacción del interés general.

Principio de objetividad: La concesión de subvenciones se realizará conforme a criterios objetivos, previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.

Principio de eficacia y eficiencia: Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.

Principio de estabilidad y regla de gasto: La concesión de subvenciones se ajustará al principio de estabilidad y a la regla de gasto, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Principio de control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

Artículo 6.- OBJETO, EFECTOS Y LINEAS ACTUACIÓN.

Es objeto de la presente convocatoria regular el procedimiento de concurrencia pública para la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la anualidad de 2024 que apoyen a las personas físicas o jurídicas, mediante la financiación de proyectos, programas o actuaciones, así como la creación, producción y difusión de iniciativas que atiendan a las necesidades de las personas y a las entidades que desarrollan su labor en el ámbito del Área correspondiente.

En concreto, el objeto y efectos desglosado por Áreas será el siguiente:

LÍNEA ESTRATÉGICA 2: EDUCACIÓN Y CULTURA

Objeto: Financiar el desarrollo de proyectos, actuaciones o programas orientados a la creación, producción y difusión de iniciativas educativas, culturales, musicales y artísticas.

Efectos: Contribución al desarrollo socioeducativo y cultural del Municipio.

Aplicación presupuestaria:

Educación: 02003.320.48910

Cultura: 02004.330.48910

AREA	L I N E A SUBVENCIÓN	SECTOR	OBJETIVOS	PROCEDIM. CONCESIÓN	COSTE
Educación	Programas de Educación complementaria	Sistema Educativo	Actividades complementarias en centros educativos	Concurrencia Competitiva	105.000 €
Cultura	Promoción de la cultura	Ámbito cultural	Proyectos culturales	Concurrencia Competitiva	51.000 €

EDUCACIÓN

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los centros públicos concertados que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria, Educación Especial y Educación de Personas Adultas, así como las AMPAS (asociaciones de madres y padres de alumnos) de los centros educativos públicos y concertados de Roquetas de Mar.

El importe máximo de la subvención que podrá percibir cada entidad beneficiaria no excederá en ningún caso de 7.500,00 euros.

Serán objeto prioritario de subvención:

a) Las actividades, proyectos o talleres que ayuden a reforzar, mejorar y fortalecer la educación en el municipio de Roquetas de Mar.



- b) *Proyectos que fomenten la inclusión social de alumnos, madres y padres del municipio y lleven a cabo actuaciones para la prevención y eliminación de situaciones de riesgo de exclusión o marginación.*
- c) *Proyectos que fomenten la educación online.*
- d) *Proyectos de educación en valores sociales, cívicos, de convivencia y mediación.*
- e) *Proyectos sobre gestión medioambiental y sostenibilidad.*
- f) *Proyectos para el impulso de hábitos saludables y la prevención de conductas perjudiciales para la salud.*
- g) *Proyectos educativos que fomenten y promuevan la participación activa en los procesos educativos y de concienciación.*
- h) *Proyectos que dinamicen la vida de los centros escolares: semanas temáticas, celebraciones diversas, actividades artísticas, científicas, culturales, etc.*
- i) *En general todas aquellas actividades educativas programadas en los centros docentes de Roquetas de Mar.*

Gastos subvencionables:

- a) *Aquellos que de manera clara respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado y resulten estrictamente necesarios.*
- b) *Los que se deriven directamente de la ejecución del proyecto.*
- c) *Los que se realicen dentro del plazo establecido para la ejecución de los proyectos en la resolución de la concesión.*
- d) *Gastos de material y vestuario específico para la realización de las actividades.*
- e) *Gastos de transporte (traslado para el desarrollo del proyecto).*
- f) *Gastos de seguros de accidentes y responsabilidad civil para la realización del proyecto.*
- g) *Entradas a museos de todo tipo, teatros, conciertos musicales, exposiciones, granjas escuelas, aulas de naturaleza.*

h) Gastos realizados para el pago de personal que lleve a cabo el proyecto o actividad. Se acreditarán mediante la presentación del contrato de trabajo o la facturación correspondiente que cumpla con los preceptivos requisitos legales, así como Recibo de Liquidación de Cotizaciones (RLC) y Relación Nominal de Trabajadores (RNT).

i) Cualquier otro gasto no incluido en los no subvencionables y relacionado de manera directa con el proyecto o programada.

Gastos no subvencionables:

a) Gastos del personal propio del centro educativo.

b) Gastos en desplazamientos que no tengan un objetivo educativo.

c) Gastos en materiales fungibles, excepto aquellos relacionados con el proyecto.

d) Los gastos de bienes o materiales inventariables.

e) La adquisición de bienes destinados a la venta.

f) Gastos de vestuario y alimentación de los alumnos no relacionados con el proyecto o actividad.

g) En general, gastos corrientes de funcionamiento o suministros del centro educativo.

CULTURA

Beneficiarios

Asociaciones culturales, asociaciones musicales, asociaciones artísticas y en general todos aquellos colectivos legalmente constituidos e inscritos en el registro municipal de asociaciones de Roquetas de Mar, entre cuyos fines se encuentre la promoción cultural.

El importe máximo de la subvención que podrá percibir cada entidad beneficiaria no excederá en ningún caso de 3.000,00 euros.

Serán objeto prioritario de subvención:

a) La realización de actividades culturales que contribuyan al fomento y desarrollo de la cultura en el municipio de Roquetas de Mar.

- b) *Proyectos que fomenten la creación artística, cultural o musical.*
- c) *Proyectos que generen actividades culturales de carácter innovador que enriquezcan la programación cultural de Roquetas de Mar.*
- d) *Proyectos que ayuden a promocionar los artistas locales en todos sus ámbitos.*
- e) *Proyectos que fomenten la diversidad cultural y la convivencia ciudadana.*

Gastos subvencionables:

- a) *El montaje, producción, realización y promoción de espectáculos, actividades culturales y artísticas.*
- b) *Gastos de material, vestuario específico y atrezzo para la realización de las actividades.*
- c) *Gastos de publicaciones y documentación.*
- d) *Material didáctico no inventariable necesario para el desarrollo de las actividades programadas en el proyecto.*
- e) *Material de oficina no inventariable necesario para el desarrollo de las actividades programadas en el proyecto.*
- f) *Alquiler de equipos y otros suministros no inventariables necesarios para el desarrollo de las actividades programadas en el proyecto.*
- g) *Gastos realizados para el pago de personal que lleve a cabo el proyecto o actividad. Se acreditarán mediante la presentación del contrato de trabajo o la facturación correspondiente que cumpla con los preceptivos requisitos legales.*
- h) *Cualquier otro gasto no incluido en los no subvencionables y relacionado de manera directa con el proyecto o programada.*

Gastos no subvencionables:

- a) *Las actividades que presenten las asociaciones que estén contratadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*



b) *Viajes realizados fuera del municipio excepto aquellos de especial relevancia a las que acudan en representación del municipio y así lo acredite la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud.*

c) *Entradas a teatros, cines, museos o cualquier otro espectáculo cultural y el gasto en transporte de las visitas culturales.*

d) *Gastos de vestuario que no estén relacionados con el motivo de la subvención.*

e) *Gastos de alojamiento por actividades realizadas fuera del municipio excepto aquellas de especial relevancia a las que acudan en representación del municipio.*

LÍNEA ESTRATÉGICA 3: SERVICIOS SOCIALES

Objeto: Favorecer la autonomía, la protección y la inclusión de personas y colectivos en situación de vulnerabilidad, dependencia, discapacidad, riesgo de exclusión o en exclusión social.

Efectos: Financiar el desarrollo de proyectos, programas o actuaciones sociales, así como la creación, producción y difusión de iniciativas sociales para la atención a las necesidades de las personas y a las entidades que desarrollan su labor en el ámbito de los servicios sociales.

Aplicación presupuestaria: 04001.2312.48902

AREA	L I N E A SUBVENCIÓN	SECTOR	OBJETIVOS	PROCEDIM CONCESIÓN	COSTE
Servicios Sociales	Ayudas a Asociaciones con fines sociales	Familiares y enfermos con diversidad funcional	Mejorar la calidad de vida de las personas con diversidad funcional	Concurrencia Competitiva	40.000 €

Servicios Sociales	Ayudas de Acción Social	Personas desfavorecidas	Medidas Inclusión Social	Concurrencia Competitiva	15.000 €
--------------------	-------------------------	-------------------------	--------------------------	--------------------------	----------

Beneficiarios

Asociaciones y colectivos legalmente constituidos e inscritos en el registro municipal de asociaciones de Roquetas de Mar, entre cuyos fines se encuentren principalmente los de favorecer la protección, la autonomía y la inclusión de personas y colectivos en situación de vulnerabilidad, dependencia, discapacidad, riesgo de exclusión o en exclusión social.

El importe máximo de la subvención que podrá percibir cada beneficiaria no excederá en ningún caso de 6.000,00 euros para Ayudas a Asociaciones con Fines Sociales y 5.000,00 Euros para Ayudas de Acción Social.

Serán objeto prioritario de subvención:

- a) Las actividades, proyectos o talleres que ayuden a reforzar, mejorar y fortalecer la autonomía, la protección y la inclusión de personas y colectivos en situación de dependencia, vulnerabilidad o riesgo de desprotección y de exclusión social en el municipio de Roquetas de Mar.*
- b) Proyectos que promuevan valores sociales, cívicos, y de convivencia relacionados con la mejora de la calidad de vida de las personas con diversidad funcional*
- c) Proyectos que fomenten y promuevan la participación activa en los procesos de inclusión social.*

Gastos subvencionables:

- a) Aquellos que de manera clara respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado y resulten estrictamente necesarios.*
- b) Los que se deriven directamente de la ejecución del proyecto.*
- c) Los que se realicen dentro del plazo establecido para la ejecución de los proyectos en la resolución de la concesión.*



d) *Gastos de material y vestuario específico para la realización de las actividades.*

e) *Gastos de seguros de accidentes y responsabilidad civil para la realización del proyecto.*

f) *Gastos realizados para el pago de personal que lleve a cabo el proyecto o actividad. Se acreditarán mediante la presentación del contrato de trabajo o la facturación correspondiente que cumpla con los preceptivos requisitos legales, así como Recibo de Liquidación de Cotizaciones (RLC) y Relación Nominal de Trabajadores (RNT).*

g) *Proyectos de mejora de instalaciones.*

h) *Cualquier otro gasto no incluido en los no subvencionables y relacionado de manera directa con el proyecto o programa.*

Gastos no subvencionables:

a) *Gastos en materiales fungibles, excepto aquellos relacionados con el proyecto.*

b) *Los gastos de bienes o materiales inventariables.*

c) *La adquisición de bienes destinados a la venta.*

d) *Gastos de vestuario y alimentación de las personas beneficiarias no relacionados con el proyecto o actividad.*

LÍNEA ESTRATÉGICA 4: MUJER, MAYORES Y VOLUNTARIADO.

Objeto: Apoyo a entidades con sede en el municipio que desarrollen actividades en el ámbito de su autoestima personal y prevención de la dependencia, así como la promoción de la igualdad de género y/o en materia de violencia contra la mujer.

Efectos: Promoción del bienestar y envejecimiento activo de las personas y fomento de actividades que promuevan valores de respeto e igualdad entre los hombres y las mujeres como pilares fundamentales para la lucha contra la violencia de género en el conjunto de la población.

Aplicación presupuestaria: 04200.2312.48910

AREA	L I N E A SUBVENC	SECTOR	OBJETIVOS	PROCEDIM	COSTE
------	----------------------	--------	-----------	----------	-------

	ÓN			CONCESIÓN	
Mujer, Mayores, Voluntariado y Participación Ciudadana	Ayudas a Asociaciones de Mujeres con fines sociales	Mujeres	Mejorar la calidad de vida de las mujeres. Formación, asesoramiento y actividades. Iniciativas que promuevan la igualdad de oportunidades, en la participación de las mujeres en los ámbitos económicos., culturales y deportivos. Promoción del uso de las Tic, equipamientos y suministros.	Concurrencia Competitiva	15.000 €
Mujer, Mayores, Voluntariado y Participación Ciudadana	Ayudas a Clubs y Asociaciones de Mayores	Mayores	Actividades de ocio y tiempo libre para mayores de 60 años : promoción del bienestar y envejecimiento activo de las personas	Concurrencia Competitiva	15.000 €
Mujer, Mayores, Voluntariado y Participación	Ayudas Voluntariado	Voluntariado	Actividades Voluntariado	Concurrencia Competitiva	5.000 €



n					
Ciudadana					

Beneficiarios

Podrán solicitar estas subvenciones exclusivamente las asociaciones de mujeres, mayores y voluntariado constituidas como tales, y que figuren inscritas en el registro público correspondiente, en la fecha de la convocatoria y que lleven a cabo actividades en el municipio de Roquetas de Mar.

El importe máximo de la subvención que podrá percibir cada beneficiaria no excederá en ningún caso de 1.500,00 Euros para Mujeres y Mayores y 2.000,00 Euros para Voluntariado.

Serán objeto prioritario de subvención:

- a) Impulsen acciones para la implantación de la Igualdad entre mujeres y hombres, y contra la Violencia de Género y promuevan actividades de ocio y tiempo libre para mayores.*
- b) Se encaminen a la promoción de la salud y el bienestar de la mujer y mayores.*
- c) Supongan la realización de actividades comunes entre dos o más entidades.*
- d) Contribuyan a facilitar la inserción laboral.*
- e) Faciliten alternativas saludables de Ocio y Tiempo Libre.*
- f) Tengan un carácter innovador por el tipo de actividad.*
- g) Posean una trascendencia social importante, y contribuyan a la eliminación de roles y estereotipos.*

Gastos subvencionables:

- a) Aquellos que de manera clara respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado y resulten estrictamente necesarios.*
- b) Los que se deriven directamente de la ejecución del proyecto.*
- c) Los que se realicen dentro del plazo establecido para la ejecución de los proyectos en la resolución de la concesión.*
- d) Gastos de material y vestuario específico para la realización de las actividades.*

e) *Gastos de seguros de accidentes y responsabilidad civil para la realización del proyecto.*

f) *Gastos realizados para el pago de personal que lleve a cabo el proyecto o actividad. Se acreditarán mediante la presentación del contrato de trabajo o la facturación correspondiente que cumpla con los preceptivos requisitos legales, así como Recibo de Liquidación de Cotizaciones (RLC) y Relación Nominal de Trabajadores (RNT).*

g) *Cualquier otro gasto no incluido en los no subvencionables y relacionado de manera directa con el proyecto o programa.*

Gastos no subvencionables:

a) *Gastos en materiales fungibles, excepto aquellos relacionados con el proyecto.*

b) *Los gastos de bienes o materiales inventariables.*

c) *La adquisición de bienes destinados a la venta.*

d) *Gastos de vestuario y alimentación de las personas beneficiarias no relacionados con el proyecto o actividad.*

LÍNEA ESTRATÉGICA 6: COMERCIO

Objeto: Financiar el desarrollo de proyectos, programas o actuaciones destinadas al fomento del comercio en el municipio.

Efectos: Promoción del comercio.

Aplicación presupuestaria: 05004.912.48000.

AREA	L I N E A SUBVENCIÓN	SECTOR	OBJETIVOS	PROCEDIM CONCESIÓN	COSTE
Comercio	Subv. Asoc. Comerciantes	Comercio	Concesión de subvenciones a Asoc. de Comerciantes	Concurrencia a Competitiva	18.000 €



Beneficiarios

Asociaciones de Comerciantes

El importe máximo de la subvención que podrá percibir cada beneficiaria no excederá en ningún caso de 5.000,00 euros.

Serán objeto prioritario de subvención:

- a) Las actividades, proyectos o actuaciones destinadas al fomento del comercio en el municipio.*
- b) Proyectos que fomenten y promuevan el fomento del comercio en el municipio.*

Gastos subvencionables:

- i) Aquellos que de manera clara respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado y resulten estrictamente necesarios.*
- j) Los que se deriven directamente de la ejecución del proyecto.*
- k) Los que se realicen dentro del plazo establecido para la ejecución de los proyectos en la resolución de la concesión.*
- l) Gastos de material y vestuario específico para la realización de las actividades.*
- m) Gastos de seguros de accidentes y responsabilidad civil para la realización del proyecto.*
- n) Gastos realizados para el pago de personal que lleve a cabo el proyecto o actividad. Se acreditarán mediante la presentación del contrato de trabajo o la facturación correspondiente que cumpla con los preceptivos requisitos legales, así como Recibo de Liquidación de Cotizaciones (RLC) y Relación Nominal de Trabajadores (RNT).*
- o) Cualquier otro gasto no incluido en los no subvencionables y relacionado de manera directa con el proyecto o programa.*

Gastos no subvencionables:

- e) Gastos en materiales fungibles, excepto aquellos relacionados con el proyecto.*



f) Los gastos de bienes o materiales inventariables.

g) La adquisición de bienes destinados a la venta.

h) Gastos de vestuario y alimentación de las personas beneficiarias no relacionados con el proyecto o actividad.

LÍNEA ESTRATÉGICA 7: SALUD Y CONSUMO

Objeto: Financiar el desarrollo de proyectos, programas o actuaciones destinadas a salud y consumo.

Efectos: Promoción, defensa y protección de la salud pública y consumo.

Aplicación presupuestaria: 03101.311.48910.

AREA	L I N E A SUBVENCIÓN	SECTOR	OBJETIVOS	PROCEDIM CONCESIÓN	COSTE
Salud y Consumo	Subv. para la prevención salud y consumo	Salud y Consumo	Concesión de subvenciones a Asoc. ámbito Salud y Consumo	Concurrencia a Competitiva	12.500 €

Beneficiarios

Asociaciones y colectivos legalmente constituidos e inscritos en el registro municipal de asociaciones de Roquetas de Mar, entre cuyos fines se encuentren principalmente los de favorecer la salud y consumo

El importe máximo de la subvención que podrá percibir cada beneficiaria no excederá en ningún caso de 4.000,00 euros.

Serán objeto prioritario de subvención:

a) Las actividades, proyectos o actuaciones destinadas al fomento de la salud y el consumo en el municipio.

b) Proyectos que fomenten y promuevan el fomento de la salud y el consumo en el municipio

Gastos subvencionables:

c) Aquellos que de manera clara respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado y resulten estrictamente necesarios.

d) Los que se deriven directamente de la ejecución del proyecto.

e) Los que se realicen dentro del plazo establecido para la ejecución de los proyectos en la resolución de la concesión.

f) Gastos de material y vestuario específico para la realización de las actividades.

g) Gastos de seguros de accidentes y responsabilidad civil para la realización del proyecto.

h) Gastos realizados para el pago de personal que lleve a cabo el proyecto o actividad. Se acreditarán mediante la presentación del contrato de trabajo o la facturación correspondiente que cumpla con los preceptivos requisitos legales, así como Recibo de Liquidación de Cotizaciones (RLC) y Relación Nominal de Trabajadores (RNT).

i) Cualquier otro gasto no incluido en los no subvencionables y relacionado de manera directa con el proyecto o programa.

Gastos no subvencionables:

j) Gastos en materiales fungibles, excepto aquellos relacionados con el proyecto.

k) Los gastos de bienes o materiales inventariables.

l) La adquisición de bienes destinados a la venta.

m) Gastos de vestuario y alimentación de las personas beneficiarias no relacionados con el proyecto o actividad.

CAPÍTULO III. BENEFICIARIOS, PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Artículo 7. BENEFICIARIOS

Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones las entidades que hayan de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentren en la situación que legitima su concesión.



Los beneficiarios deberán estar inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones, debiendo identificar en su solicitud el número con el que figuran a efectos de requerir al servicio municipal correspondiente de que se hayan debidamente inscritas y actualizados todos sus datos.

En caso de que, por razones excepcionales, no lo estuvieran, se deberá justificar con la exigencia básica de que el proyecto se desarrolle dentro del término municipal al circunscribirse el ámbito de interés municipal al mismo, siempre y cuando se respeten las previsiones del art. 13 LGS.

Del mismo modo, las Asociaciones deberán estar inscritas en el Registro de Asociaciones de Andalucía y si son de carácter religioso, en el Registro de Entidades Religiosas.

Igualmente, el perceptor deberá acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En todo caso, no podrán obtener la condición de entidad beneficiaria, las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y aquellas que, vencido el plazo establecido, tengan pendiente la justificación de cualquier otra subvención con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Artículo 8. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

La presentación de una solicitud para la obtención de una subvención o la mera aceptación expresa o tácita de la percepción de la misma, implica por parte del beneficiario la aceptación de las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos para percibir la subvención, así como la justificación de los fondos percibidos en los términos previstos en la presente Ordenanza o en las bases reguladoras de cada subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar el órgano concedente o los órganos encargados del control financiero, tanto nacionales como comunitarios.



d) *Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá realizarse tan pronto como se conozca.*

e) *Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión y de proceder al cobro total o parcial de la subvención, que se hallan al corriente con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, además de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y Organismos Autónomos.*

Para la acreditación de esta circunstancia deberán presentar certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria respecto a las obligaciones tributarias, y certificación de la Tesorería de la Seguridad Social respecto de las obligaciones frente a la Seguridad Social. El órgano gestor comprobará, de oficio, que se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y en su caso, con sus Organismos Autónomos. Expedidos dichos certificados, tendrán una validez de seis meses a contar desde la fecha de su expedición. Si hubieran caducado antes de la concesión o del cobro total o parcial de la subvención, las personas o entidades beneficiarias deberán de presentar certificación actualizada.

Los citados certificados podrán solicitarse de oficio por el Ayuntamiento, previa autorización del beneficiario en su solicitud de subvención.

No obstante, en las subvenciones en las que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000,00 euros, las certificaciones anteriores podrán sustituirse por una Declaración Responsable, de conformidad con lo previsto en el artículo 24.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

f) *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.*

g) *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control durante un período de al menos cuatro años.*

h) *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el supuesto de incurrir en causa que lo justifique, en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones.*



j) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con el logotipo oficial del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

j) Asumir a su cargo la exclusiva responsabilidad de los proyectos para los que fuera concedida la subvención. Así mismo asumirá los medios personales y materiales que precisen para su cumplimiento, incluidos las obligaciones fiscales y de seguridad social que se deriven del mismo.

k) Hacer figurar en los justificantes presentados la aplicación del gasto a la subvención concedida y, en su caso, el porcentaje de financiación imputable a la subvención del Ayuntamiento o de sus Organismos Autónomos, al objeto de proceder al debido control de la concurrencia con otras subvenciones para la misma finalidad.

l) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Este extremo se acreditará mediante declaración responsable del beneficiario, según lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

m) No tener pendiente de presentación la justificación de anteriores subvenciones recibidas cuyo plazo de presentación hubiere finalizado.

n) Aquellas otras que de forma expresa se indiquen en las convocatorias públicas de subvenciones atendiendo al carácter específico del proyecto, acción, conducta o situación objeto de subvención.

Artículo 9. GASTOS SUBVENCIONABLES.

1.-Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en estas Bases, aquellos que respondan de manera indudable a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, y se realicen en el ejercicio presupuestario de 2024.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.



Se considerará cumplido este requisito cuando se presenten facturas, recibos, vales numerados o tickets de caja, pero en ningún caso se entenderá cumplido con la presentación de albaranes, presupuestos o cualquier otro documento análogo.

2.- Todos los gastos realizados por el beneficiario, y que se presenten como justificación de los fondos percibidos, deberán contar con el adecuado soporte documental. Se admitirán a estos efectos, facturas, recibos y tickets de caja u otros documentos análogos siempre que contengan, al menos los siguientes requisitos:

Identificación clara del prestador del servicio.

Identificación clara del receptor del servicio que deberá coincidir obligatoriamente con el beneficiario de la subvención.

Identificación clara del objeto del servicio.

Fecha de realización (deberá coincidir con el plazo señalado para realizar el objeto de la subvención percibida).

- Cuantía total.

3.- No se consideran subvencionables:

- 1. Los gastos de amortización.*
- 2. Intereses deudores de las cuentas bancarias.*
- 3. Intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.*
- 4. Gastos de procedimientos judiciales.*

4.- Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por beneficiario y por línea.

Artículo 10. REQUISITOS FORMALES DE LA SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las correspondientes solicitudes se deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el modelo establecido a tal fin, junto a la documentación preceptiva reflejada en las presentes Bases, o a través de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de solicitud podrá descargarse de la página web del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (www.roquetasdemar.es).



El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, excluyéndose por tanto del cómputo los sábados, domingos y los declarados festivos.

Las entidades solicitantes, junto con la presentación de solicitudes, deberán adjuntar la siguiente documentación:

- a) Copia del N.I.F del solicitante o su representante legal.*
- b) Copia del C.I.F., en su caso.*
- c) Copia de estar inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*
- d) Acta fundacional y composición de la Junta Directiva.*
- e) Estatutos firmados y sellados por la Junta de Andalucía.*
- f) Resolución de inscripción de la entidad en la Junta de Andalucía.*
- g) Acreditar el cumplimiento de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos fijados en el art. 22 y 24 del R.D.887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS o, en su caso, Declaración responsable debidamente firmada cuando el importe de la subvención sea igual o inferior a 3.000 €.*
- h) Certificado del nº de cuenta bancaria firmado y sellado por la entidad bancaria o Impreso de Alta de Terceros debidamente cumplimentado.*
- i) Declaración responsable de que a la fecha de la presentación de la solicitud no se ha solicitado y/o concedido subvención, ingresos, ayudas o recursos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones, entes públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso contrario, indicar cuáles han sido solicitadas/concedidas, el ente otorgante e importe.*
- j) Copia del seguro de Responsabilidad Civil en vigor que cubra a la actividad a desarrollar según la legislación vigente que le es de aplicación.*
- k) Presentación del proyecto técnico-económico detallado de la actividad a realizar, el cual se debe ajustar a la realidad del plan de actuación a desarrollar por el solicitante en el período subvencionable, según lo establecido en las Bases, esto es: objetivos, contenidos, planificación general y metodología, organigrama de recursos humanos de la entidad en el que se exprese el personal que desarrolla la actuación y la acreditación de su titulación, ubicación de los lugares en los que se desarrollan las actividades del proyecto, así como el presupuesto desglosado del mismo.*
- l) Certificado de carecer de delitos de Naturaleza Sexual de todos sus empleados o colaboradores/voluntarios en caso de intervenir con menores.*

Artículo 11. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión constará de las siguientes fases:

1-Fase de Instrucción.

La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a la Oficina Técnica de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Este podrá requerir a las diferentes Áreas para que revise si la documentación

presentada se ajusta a lo dispuesto en el artículo 10 de estas Bases.

2-Valoración de las solicitudes.

La valoración de las solicitudes se realizará por una Comisión de Valoración compuesta por la Presidencia y los vocales que esta designe.

Será presidente la Concejal Delegada del Área de Presidencia o persona en quien delegue.

Los vocales estarán integrados por los Concejales o técnicos que la Presidencia designe.

Corresponde a la Comisión de Valoración el análisis previo de la viabilidad económica de los proyectos presentados a la convocatoria y su posterior valoración. Elaborará un informe con una propuesta motivada de concesión de ayudas que contendrá la relación de beneficiarios, cuantía de la ayuda propuesta, así como la relación de solicitudes desestimadas. Durante el periodo de valoración la Comisión de Selección podrá recabar de los solicitantes información complementaria que sirva para un mejor conocimiento del proyecto o actividad. La Comisión de Selección, en el ejercicio de sus funciones, interpretará las presentes Bases y resolverá aquellos aspectos no recogidos en las mismas, con respeto a la legislación vigente.

3-Propuesta de Resolución Provisional.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Técnica de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional.

4- La propuesta, previa fiscalización por la Intervención Municipal, se remitirá a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, en su caso.

Artículo 12. PLAZO PARA RESOLVER Y EFECTOS DEL SILENCIO

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, no podrá exceder de seis meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para presentación de solicitudes. El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los interesados, legitima a éstos para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.



Artículo 13. PUBLICIDAD

Los beneficiarios deberán asimismo, dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos incluyendo el logotipo del Ayuntamiento en los materiales impresos que genere (carteles, folletos, hojas informativas...), en las placas conmemorativas, en los medios electrónicos o audiovisuales o en los anuncios que pueda publicar en los medios de comunicación escrita.

Artículo 14. EXCLUSIONES

Quedan excluidas de esta convocatoria las entidades beneficiarias de subvenciones nominativas contempladas en las Bases de Ejecución del presupuesto correspondiente a la anualidad de 2024, concedidas mediante convenios de colaboración.

Asimismo, quedan excluidas de la convocatoria cualquier tipo de programas, proyectos y actividades que manifiesten o impliquen ánimo de lucro.

Artículo 15. CRITERIOS DE VALORACIÓN:

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté previsto en ninguna causa de exclusión, se tendrán en cuenta los siguientes criterios específicos de valoración por línea:

CRITERIOS DE VALORACIÓN LÍNEA ESTRATÉGICA 2: EDUCACIÓN Y CULTURA

EDUCACIÓN

1. Proyecto técnico, que deberá estar redactado con claridad y concisión. Se otorgarán hasta 30 puntos conforme al siguiente desglose:

- 1.1 Objetivos, contenidos y metodología. Hasta 6 puntos
- 1.2 Viabilidad económica del proyecto y coherencia presupuestaria (desglose de ingresos y gastos previstos). Hasta 6 puntos
- 1.3 Cronograma del proyecto. Hasta 6 puntos



1.4 Recursos (humanos, materiales, etc.) Hasta 6 puntos

1.5 Destinatarios del proyecto. Hasta 6 puntos

2. Transversalidad del proyecto (mismo proyecto, varias disciplinas). Hasta 10 puntos.

3. La trayectoria del proyecto educativo y de los/las organizadores/as. Hasta 10 puntos.

4. Carácter innovador del proyecto, la originalidad o singularidad, la experimentación de nuevos formatos, el tratamiento de temáticas poco difundidas, aplicación de nuevas tecnologías, etc. Hasta 10 puntos.

5. Proyecto que fomente los hábitos de vida saludable y la prevención de conductas perjudiciales para la salud. Hasta 10 puntos.

6. Proyecto comprometido con el medio ambiente: reducción de emisiones de gases contaminantes, empleo de medidas de ahorro y eficiencia energética, reciclado de residuos, etc. Hasta 10 puntos.

7. Capacidad del proyecto para favorecer la diversidad cultural, la tolerancia, la accesibilidad, las relaciones intergeneracionales o la integración de personas y colectivos en situación de vulnerabilidad. Hasta 10 puntos.

8. Capacidad del proyecto para promover la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres. Hasta 10 puntos.



CULTURA

1. Proyecto técnico, que deberá estar redactado con claridad y concisión. Se otorgarán Hasta 40 puntos conforme al siguiente desglose:

- 1.1. Objetivos, contenidos y metodología. Hasta 8 puntos
- 1.2. Viabilidad económica del proyecto y coherencia presupuestaria (desglose de ingresos y gastos previstos). Hasta 8 puntos
- 1.3. Cronograma del proyecto. Hasta 8 puntos
- 1.4. Recursos (humanos, materiales, etc.) Hasta 8 puntos
- 1.5. Destinatarios del proyecto. Hasta 8 puntos

2. La trayectoria del proyecto cultural y de los/las organizadores/as. Hasta 10 puntos.
3. Transversalidad del proyecto (mismo proyecto, varias disciplinas). Hasta 10 puntos.
4. Premios o reconocimientos justificables. Hasta 10 puntos.
5. El carácter innovador del proyecto, la originalidad o singularidad, la experimentación de nuevos formatos o el tratamiento de temáticas poco difundidas. Hasta 10 puntos.
6. La capacidad del proyecto para contribuir a la captación de nuevos públicos, fomento de acceso a la cultura de los diferentes colectivos o a la participación ciudadana en los procesos creativos y/o gestión. Hasta 10 puntos.
7. Proyectos destinados a la promoción de la cultura e historia de Roquetas de Mar. Hasta 10 puntos.

CUADRO DE VALORACIÓN

*(Relación entre la puntuación asignada y el porcentaje de presupuesto concedido)

PUNTUACIÓN	PORCENTAJE SUBVENCIONADO	SOLICITADO
91-100	100%	
81-90	90%	
71-80	80%	
61-70	70%	
51-60	60%	

41-50	50%
31-40	40%
21-30	30%
11-20	20%
1 -10	10%

**En caso de que la suma total de las cuantías concedidas inicialmente (en función de la valoración de los proyectos) exceda el crédito asignado a las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se aplicará a todas y cada una de dichas cuantías pre-concedidas una disminución proporcional de modo que, finalmente, dicha suma total no exceda el crédito disponible para estas tipologías de subvenciones, objeto de las presentes bases.*

CRITERIOS DE VALORACIÓN LÍNEA ESTRATÉGICA 3: SERVICIOS SOCIALES

1. Criterios objetivos de valoración de las entidades solicitantes (hasta 35 puntos):

a) *Implantación y antigüedad (máximo 3 puntos): Se valorará el mayor ámbito de implantación en el municipio de Roqueta de Mar de las actuaciones y programas realizados por la entidad, así como el número de socios y que la entidad esté constituida al menos con dos años de anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria.*

b) *Presupuesto y financiación (máximo 5 puntos): Se valorará el volumen de presupuesto de la Entidad para el último año y su capacidad para generar recursos propios, así como la cofinanciación del programa objeto de subvención.*

c) *Participación social y voluntariado (máximo 7 puntos): Se valorará que la entidad promueva la participación y el voluntariado social; la implicación del voluntariado en el proyecto presentado.*

d) *Prestación de servicios (máximo 15 puntos): Se valorará la prestación de servicios continuados de carácter asistencial a afectados y familias por parte de las entidades de ayuda mutua.*

e) *Proyecto colaborativo de varias entidades (máximo 5 puntos): Se valorará en las propuestas presentadas que establezcan redes de apoyo a los diferentes colectivos*

sociales, así como que desarrolle programas dirigidos a varios colectivos aprovechando sedes municipales.

2. Criterios objetivos de valoración de los programas y las actuaciones (hasta 65 puntos):

a) Contenido técnico del programa y determinación de los objetivos. (máximo 40 puntos).

Se valorará la consistencia interna de los programas

2,a,1.-: La previa evaluación de las necesidades sociales que se pretenden abordar, la definición clara de los objetivos, la descripción y el calendario de actividades y la metodología de intervención, así como las perspectivas de continuidad de dichos programas y valorándose especialmente su carácter innovador (30 Puntos).

2,a,2.- el desarrollo de programas de servicios sociales no prestados por el Sistema Público cuya necesidad esté suficientemente acreditada (10 Puntos).

c) Viabilidad del programa o proyecto presentado: (máximo 15 puntos).

Se valorará la adecuación del presupuesto presentado para la ejecución del proyecto o programa. Si es posible la ejecución del proyecto con dicho presupuesto presentado, la adecuación y capacitación del personal para llevarlo a cabo y el sistema de coordinación.

c) Destinatarios de la actuación: (máximo 10 puntos). Se valorará tanto el número de personas beneficiarias de la actuación, como la proporción de la población afectada por determinadas circunstancias a la que pretenda llegar.

CUADRO DE VALORACIÓN

*(Relación entre la puntuación asignada y el porcentaje de presupuesto concedido)

PUNTUACIÓN	PORCENTAJE SUBVENCIONADO	SOLICITADO
91-100	100%	
81-90	90%	
71-80	80%	



61-70	70%
51-60	60%
41-50	50%
31-40	40%
21-30	30%
11-20	20%
1 -10	10%

**En caso de que la suma total de las cuantías concedidas inicialmente (en función de la valoración de los proyectos) exceda el crédito asignado a las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se aplicará a todas y cada una de dichas cuantías pre concedidas una disminución proporcional de modo que, finalmente, dicha suma total no exceda el crédito disponible para estas tipologías de subvenciones, objeto de las presentes bases.*

CRITERIOS DE VALORACIÓN LÍNEA ESTRATÉGICA 4: MUJER, MAYORES Y VOLUNTARIADO.

Cada proyecto podrá ser valorado con un máximo de 100 puntos con arreglo a los criterios siguientes:

1.- MUJER.

A).- La estructura y calidad técnica del programa presentado en cuanto al análisis previo de la necesidad existente, formulación de objetivos, metodología propuesta, actividades propuestas, presupuesto, cronograma, impacto previsto (personas destinatarias) y mecanismos de seguimiento y evaluación (máximo 60 puntos).

A,1.- La estructura y calidad técnica del programa presentado en cuanto al análisis previo de la necesidad existente (máximo 30 puntos)

A,2.- Formulación de objetivos, metodología propuesta y actividades propuestas (máximo 15 puntos)

A,3.- Presupuesto y cronograma (máximo 10 puntos)

A,4.- impacto previsto (personas destinatarias) y mecanismos de seguimiento y evaluación (máximo 5 puntos)

B).- Participación de la población destinataria en las actividades y/o programas



presentados (máximo 15 puntos).

C).- La consideración en el diseño y ejecución de los programas o actividades, de las diferentes situaciones y necesidades de las mujeres que sufren discriminación múltiple y se encuentren en riesgo o situación de exclusión social (máximo 10 puntos).

D).- La realización de programas y actividades para prevenir y eliminar la violencia contra las mujeres, así como para apoyar a sus víctimas (máximo 10 puntos)

E).-La realización de actividades de sensibilización orientadas a fomentar la corresponsabilidad de los hombres en el ámbito doméstico, familiar y social (máximo 5 puntos).

2.- MAYORES Y VOLUNTARIADO

A. Interés del proyecto. Se valorará el interés de las actividades concretas que se incluyan en el programa anual presentado por la asociación: (40 puntos).

B. Colaboración institucional. Se valorará que la asociación o entidad colabore habitualmente con el Ayuntamiento: (20 puntos).

C. Compromiso. Se valorará el porcentaje de participación del solicitante en la financiación del Proyecto: (15 puntos).

D. Calidad documental y técnica del proyecto. Se valorará la calidad documental y técnica del proyecto presentado: (10 puntos).

E. Duración de la actividad. Se valorará la duración en el tiempo del proyecto de actividades presentado: (10 puntos).

F. Experiencia. Se valorará, a estos efectos, que la inscripción de la asociación en el Registro municipal tenga una antigüedad superior a un año, contado desde la fecha de publicación de esta convocatoria: (5 puntos).

CUADRO DE VALORACIÓN

*(Relación entre la puntuación asignada y el porcentaje de presupuesto concedido)

PUNTUACIÓN	PORCENTAJE SUBVENCIONADO	SOLICITADO
91-100	100%	
81-90	90%	
71-80	80%	



61-70	70%
51-60	60%
41-50	50%
31-40	40%
21-30	30%
11-20	20%
1 -10	10%

**En caso de que la suma total de las cuantías concedidas inicialmente (en función de la valoración de los proyectos) exceda el crédito asignado a las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se aplicará a todas y cada una de dichas cuantías pre-concedidas una disminución proporcional de modo que, finalmente, dicha suma total no exceda el crédito disponible para estas tipologías de subvenciones, objeto de las presentes bases.*

CRITERIOS DE VALORACIÓN LÍNEA ESTRATÉGICA 6: COMERCIO.

CRITERIOS TÉCNICOS. De 0 a 70 puntos.

1. Proyecto técnico que deberá estar redactado con claridad y concisión. Su valoración máxima será otorgada conforme al siguiente desglose:

- 1.1. Objetivos, contenidos y metodología. Hasta 20 puntos.
- 1.2. Viabilidad económica del proyecto y coherencia presupuestaria (desglose de gastos previstos). Hasta 15 puntos.
- 1.3. Cronograma del proyecto. Hasta 10 puntos.
- 1.4. Recursos (humanos, materiales, etc.) empleados. Hasta 15 puntos.
- 1.5. Empleo de indicadores de evaluación y desarrollo del proyecto. Hasta 10 puntos.

CRITERIOS ESPECÍFICOS. De 0 a 30 puntos.

2. Carácter multidisciplinar del proyecto (mismo proyecto, desarrollo transversal en varias disciplinas). Hasta 10 puntos.
3. Trayectoria de la asociación organizadora. Hasta 5 puntos.
4. Carácter innovador del proyecto, por enfoque, originalidad o metodología. Hasta 5 puntos.
5. Capacidad de continuar las líneas de actuación del proyecto en el tiempo. Hasta 5 puntos.



6. Localización de las actuaciones en zonas de especial importancia en el municipio de Roquetas de Mar. Hasta 5 puntos.

CUADRO DE VALORACIÓN

**(Relación entre la puntuación asignada y el porcentaje de presupuesto concedido)*

PUNTUACIÓN	PORCENTAJE SUBVENCIONADO	SOLICITADO
91-100	100%	
81-90	90%	
71-80	80%	
61-70	70%	
51-60	60%	
41-50	50%	
31-40	40%	
21-30	30%	
11-20	20%	
1 -10	10%	

**En caso de que la suma total de las cuantías concedidas inicialmente (en función de la valoración de los proyectos) exceda el crédito asignado a las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se aplicará a todas y cada una de dichas cuantías pre-concedidas una disminución proporcional de modo que, finalmente, dicha suma total no exceda el crédito disponible para estas tipologías de subvenciones, objeto de las presentes bases.*

CRITERIOS DE VALORACIÓN LÍNEA ESTRATÉGICA 7: SALUD Y CONSUMO.

CRITERIOS TÉCNICOS. De 0 a 70 puntos.

1. Proyecto técnico que deberá estar redactado con claridad y concisión. Su valoración máxima será otorgada conforme al siguiente desglose:

- 1.1. Objetivos, contenidos y metodología. Hasta 20 puntos.
- 1.2. Viabilidad económica del proyecto y coherencia presupuestaria (desglose de gastos previstos). Hasta 15 puntos.
- 1.3. Cronograma del proyecto. Hasta 10 puntos.
- 1.4. Recursos (humanos, materiales, etc.) empleados. Hasta 15 puntos.
- 1.5. Empleo de indicadores de evaluación y desarrollo del proyecto. Hasta 10 puntos.

CRITERIOS ESPECÍFICOS. De 0 a 30 puntos.

2. Carácter multidisciplinar del proyecto (mismo proyecto, desarrollo transversal en varias disciplinas). Hasta 10 puntos.
3. Trayectoria de la asociación organizadora. Hasta 5 puntos.
4. Carácter innovador del proyecto, por enfoque, originalidad o metodología. Hasta 5 puntos.
5. Capacidad de continuar las líneas de actuación del proyecto en el tiempo. Hasta 5 puntos.
6. Localización de las actuaciones en zonas de especial importancia en el municipio de Roquetas de Mar. Hasta 5 puntos.

CUADRO DE VALORACIÓN

*(Relación entre la puntuación asignada y el porcentaje de presupuesto concedido)

PUNTUACIÓN	PORCENTAJE SUBVENCIONADO	SOLICITADO
91-100	100%	
81-90	90%	
71-80	80%	
61-70	70%	
51-60	60%	
41-50	50%	
31-40	40%	
21-30	30%	



11-20	20%
1 -10	10%

**En caso de que la suma total de las cuantías concedidas inicialmente (en función de la valoración de los proyectos) exceda el crédito asignado a las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se aplicará a todas y cada una de dichas cuantías pre-concedidas una disminución proporcional de modo que, finalmente, dicha suma total no exceda el crédito disponible para estas tipologías de subvenciones, objeto de las presentes bases.*

Artículo 16. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO, DEL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PARA LA QUE SE CONCEDIÓ LA SUBVENCIÓN Y DE LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS PERCIBIDOS

En primera instancia, la justificación para la concesión y abono de las subvenciones se realizará mediante el control de las actuaciones que integran cada uno de los Proyectos presentados por los solicitantes y que hayan sido aceptados por la Comisión de Valoración.

Para justificar la subvención será acto obligatorio del beneficiario presentar:

a) Cuenta Justificativa Simplificada: deberá ser presentada dentro del plazo de tres meses desde pago de la subvención, según el modelo establecido a tales efectos, junto a una Memoria de actuación, la cual deberá ser lo más detallada posible e incluir un listado de los gastos realizados los cuales serán todos aquellos que inequívocamente estén relacionados directamente con el objeto de la subvención concedida (Memoria económica), así como una relación de los ingresos recibidos, todos ellos correspondientes a la anualidad 2023.

El objeto de concesión de la subvención deberá coincidir con el descrito en esta cuenta justificativa. La cuenta justificativa deberá ir firmada, bajo la responsabilidad del declarante, por el solicitante de la subvención, su representante, o el secretario de la entidad solicitante.

La falta de presentación de la Cuenta Justificativa dentro del plazo de tres meses desde el pago parcial de la subvención, conllevará automáticamente el inicio de expediente de reintegro.

b) Documentos acreditativos del gasto sellados por la entidad solicitante de la subvención: tales como facturas, recibos y tickets de caja u otros documentos análogos siempre que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza Municipal, reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas



de Mar. Se presentarán en original o fotocopia compulsada a través de registro electrónico.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de la concurrencia de alguno de los casos previstos en el art. 37. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 17. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

El reintegro de las subvenciones concedidas se regirá por lo establecido en el capítulo I y II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para estos casos, el interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Artículo 18.- DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DEL PERCEPTOR.

Se entenderá por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración mediante ingreso en la cuenta corriente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar calculará y notificará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 90 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 19. PAGOS ANTICIPADOS Y ABONOS A CUENTA

Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.

De conformidad con los artículos 34 de la LGS y 88 del reglamento se establece la posibilidad de pagos anticipados que supone entregas de fondos con carácter previo a la justificación.

En el presente caso, se producirá un pago anticipado del 75% de la subvención, debiendo las beneficiarias presentar posteriormente la correspondiente Cuenta Justificativa, momento en el que se abonará el restante 25%, todo ello de conformidad con lo estipulado en el Artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones que establece que el pago anticipado “en ningún caso podrá exceder del 75% del importe total de la subvención”.

La Cuenta Justificativa en cualquier caso deberá de presentarse en el plazo de tres meses desde la fecha de abono del anticipo de la subvención.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

La realización de pagos a cuenta o pagos anticipados, así como el régimen de garantías, deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención. (Art. 34.4 LGS).

Artículo 20. COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS PARA LA MISMA FINALIDAD

La subvención prevista en estas Bases es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que tengan la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, autonómicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 21. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación en régimen de infracciones y sanciones lo recogido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado mediante RD 887/2006, de 21 de julio, constituyendo infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la misma, y siendo sancionadas incluso a título de simple negligencia, conforme a la citada ley.

Cuando concurran alguna de las causas relacionadas en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones procederá al reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención y a las exigencias de intereses de demora desde en el momento del pago, atendiendo a lo estipulado en la Ley y en la



Ordenanza Municipal reguladora de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

En estos supuestos, por parte de la Tesorería Municipal se incoará el correspondiente expediente de reintegro de pagos por la totalidad de la subvención concedida cuando corresponda o bien por la parte de la ayuda no justificada, de conformidad con los arts. 91 y siguientes del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

9º. PROPOSICIÓN relativa a la concesión de subvención nominativa año 2024 a favor de la Asociación Centro Social y Cultural El Parador.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Presidencia, Energía, Agua, Transporte, Agricultura y Pesca de fecha 19 de marzo de 2024:

“I.- ANTECEDENTES

1.- Con fecha 29 de febrero de 2024 (registro de entrada n.º 2024/8409), D^a Ángela Ruiz Heras, con DNI n.º ***509***G, en nombre y representación de la ASOC. CENTRO SOCIAL Y CULTURAL EL PARADOR, provista de C.I.F. número G04029690, presenta solicitud de subvención por importe de Veinte Mil Euros (20.000 Euros) para cubrir los gastos de instalación de aire acondicionado del local social de la Asociación, sito en C/ Mármoles nº 1 de El Parador.

2.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, publicada en el B.O.P de Almería número 58 de 25 de marzo de 2022, en su artículo 13, referido al “Procedimiento de concesión directa”, expone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento.

3.- Asimismo, y en este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en el artículo 48.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de



Régimen Jurídico del Sector Público, podrá suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El artículo 48.3 de la misma Ley establece que, la validez y eficacia de dicha suscripción deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Además, determina que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable (artículo 48.7).

En el borrador de Convenio se vienen a regular todas las actuaciones pretendidas para cubrir los gastos relativos a instalación de aire acondicionado del local social de la Asociación, sito en C/ Mármoles nº 1 de El Parador.

4.- En virtud del art. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE¹

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Bases de ejecución del presupuesto 2024 y Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ejercicio presupuestario 2024.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

GUILLEMO LAGO NUÑEZ (2 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha firma: 27/03/2024 11:05:29
HASH: C05D4744B4E6B1E313B0E536E76ED4411A9BAE

GABRIEL AMAT AXLLON (1 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha firma: 27/03/2024 11:03:46
HASH: C05D4744B4E6B1E313B0E536E76ED4411A9BAE

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2024 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la ASOC. CENTRO SOCIAL Y CULTURAL EL PARADOR, provista de C.I.F. número G04029690, por importe de Veinte Mil Euros (20.000 Euros).

2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.

3º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Presidencia y la interesada, a los oportunos efectos.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

10º. PROPOSICIÓN relativa a la autorización de aportación al Consorcio de Transporte del Área Metropolitana de Almería correspondiente al ejercicio 2024.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Presidencia, Energía, Agua, Transporte, Agricultura y Pesca de fecha 19 de marzo de 2024:

“I. INTRODUCCIÓN

Los Municipios de Almería, Adra, Berja, Enix, Felix, Dalías, Roquetas de Mar, Vícar, El Ejido, La Mojonera, Benahadux, Gádor, Huércal de Almería, Pechina, Rioja, Santa Fe de Mondújar, Viator y Níjar, la Diputación Provincial de Almería y la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforman el Consorcio de Transporte Metropolitano de Almería, al amparo de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la Ley 7/1985, de 2 de abril,

reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa de general aplicación. Los Estatutos vigentes del Consorcio están publicados en el BOJA núm. 149, de 5 de agosto de 2019.

El Consorcio se constituye con el objeto de articular la cooperación económica, técnica y administrativa entre las Administraciones consorciadas a fin de ejercer de forma conjunta y coordinada las competencias que les corresponden en materia de creación y gestión de infraestructuras y servicios de transporte, en el ámbito territorial de las entidades consorciadas.

El Consorcio forma parte de la Red de Consorcios de Transporte Metropolitano de Andalucía en virtud del Convenio de colaboración suscrito entre los Consorcios de Transporte Metropolitano de Andalucía para la creación del Consejo de Dirección de la Red de Consorcios de Transporte de Andalucía, de 2 de junio de 2010.

Con fecha 20 de febrero de 2024 y R.G.E. 2024/7110, el Consorcio de Transporte del Área Metropolitana de Almería, presenta escrito remitiendo el cálculo de la aportación que corresponde al Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el ejercicio 2024, ascendiendo a la cantidad de 41.663,00.- euros.

Con fecha 13 de marzo de 2024, el Técnico de Transporte y Movilidad emite informe proponiendo la autorización y disposición del gasto, y en su caso, el reconocimiento de la obligación del pago de la cantidad de 41.663,00.- euros en concepto de aportación al Consorcio de Transporte del Área Metropolitana de Almería para el ejercicio 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 033001.943.46704.

Consta en el expediente retención de crédito practicada con fecha 14 de marzo de 2024, con cargo a la aplicación correspondiente, con número de operación 220240002476 y referencia 22024001620.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE



- *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local.*
- *Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.*
- *Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía.*
- *Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*
- *Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- *Estatutos de los Consorcios de Transporte Metropolitano.*
- *Decreto de Alcaldía Presidencia de 1 de Febrero de 2021, (B.O.P. número 25 de 08 de febrero de 2021), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia.*

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 34.1.c) de los Estatutos del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Almería establece que los recursos económicos financieros del Consorcio estarán constituidos por las aportaciones de los miembros que se incorporen al Consorcio como miembros de pleno derecho del mismo.

Asimismo, el apartado 4 del citado artículo, recoge que las aportaciones de las Corporaciones Locales que integran el Consorcio se realizarán dentro del ejercicio presupuestario corriente. Una vez finalizado el ejercicio presupuestario sin que éstas se hayan producido, la Junta de Andalucía procederá a la retención de las mismas detrayéndolas de la participación de los tributos del Estado de cada una de las Administraciones Locales, incrementando en el interés legal del dinero vigente en el ejercicio transcurrido, para su posterior transferencia al Consorcio de Transportes.

La propuesta que se eleva para su aprobación, se adecua a la normativa aplicable.

Por cuanto antecede, previa fiscalización de la Intervención de fondos, y considerando lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y, en el artículo 41 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería número 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Autorizar y disponer el gasto de la cantidad de 41.663,00.- euros al Consorcio de Transporte del Área Metropolitana de Almería, con C.I.F. Q0400122H, en concepto de aportación correspondiente al ejercicio 2024.

2º. Dar traslado del contenido de la presente a los servicios de Intervención y al interesado, con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

HACIENDA Y CONTRATACIÓN

11º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la contratación de seguro de accidentes deportivos, responsabilidad civil embarcaciones y suspensión y transporte festejos taurinos.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 20 de marzo de 2024:

“I. ANTECEDENTES

I. Incoación de expediente de contratación.- Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 13 de marzo de 2024 se incoa expediente de contratación del SEGURO DE ACCIDENTES DEPORTIVOS COLECTIVO PARA LOS PARTICIPANTES DE LAS ACTIVIDADES DIRIGIDAS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES, EVENTOS Y COMPETICIONES DEPORTIVAS, SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA LAS EMBARCACIONES QUE PARTICIPARÁN EN LAS PROCESIONES MARÍTIMAS, SEGURO DE SUSPENSIÓN DE FESTEJOS TAURINOS Y DE TRANSPORTE DE



RESES ACTUANTES EN LA FERIA TAURINA DEL ÁREA DE DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE, tras haberse recibido solicitud para su incoación, junto con la documentación técnica preparatoria para su inicio.

II. Objeto.- El objeto de este contrato es la suscripción por parte del Ayuntamiento de diversos seguros destinados a prevenir y compensar económicamente los riesgos y las consecuencias derivadas de la ejecución de las actividades, eventos deportivos y festejos programados anualmente por el Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar:

Seguro de accidentes deportivos colectivo para los participantes en la ejecución de las actividades dirigidas en las Instalaciones Deportivas Municipales (IDM), y en los eventos y competiciones deportivas de la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre.

Seguro de suspensión de festejos taurinos así como seguro de transporte de las reses actuantes en la Feria Taurina de Roquetas de Mar, organizada por la Delegación de Cultura perteneciente al Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre.

Seguro de responsabilidad civil para las embarcaciones que participarán en las procesiones marítimas en honor a la Virgen del Carmen de Aguadulce y Santa Ana en Roquetas de Mar, organizadas por la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre.

Las necesidades a satisfacer con el presente contrato se delimitan en orden a la cobertura de las consecuencias derivadas de la responsabilidad y riesgos que puedan derivarse, en el marco de la programación que realiza el Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre, tanto en lo referido a actividades dirigidas propias de sus instalaciones deportivas como a los eventos y competiciones deportivas, así como las actividades incluidas en los festejos que desde esta se organicen, para asegurar la integridad y la protección de los usuarios, así como los derivados de una posible suspensión de un festejo taurino o de cualquier incidencia ocurrida en el transporte de las reses destinadas a la Feria Taurina, con la finalidad de que se puedan llevar a cabo convenientemente y con todas las garantías en su ejecución, siendo el objeto de este contrato y su contenido idóneo para satisfacerlas.

III. Presupuesto base de licitación.- El presupuesto base de licitación establecido es de ciento treinta y ocho mil ciento treinta y nueve euros y veinticinco céntimos (138.139,25.-€), de prima total en los cuatro lotes para las dos anualidades de duración.

La prima anual en el conjunto de los cuatro lotes se establece en sesenta y siete mil trescientos ochenta y cinco euros (67.385,00.-€) para la primera anualidad, con el posible incremento de un 5%, o inferior según oferta, en concepto de regularización de la prima para la segunda anualidad hasta setenta mil setecientos cincuenta y cuatro euros y veinticinco céntimos (70.754,25.-€), exento de IVA de



conformidad con el art. 20.1. 16º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Se toma como base de cálculo la prima pagadera, que se establece en consideración a la aplicación de las coberturas y riesgos incluidos en las pólizas en las condiciones establecidas en el pliego técnico, a partir de los precios unitarios por participantes en el lote 1 y número de reses actuantes en el lote 3, y fijada a tanto alzado en los lotes 2 y 4.

De conformidad con el art. 101 del LCSP el cálculo del valor estimado de la presente contratación se establece en la cantidad de ciento sesenta y nueve mil ciento noventa euros con sesenta céntimos (169.190,60.-€) IVA excluido. En este caso el valor estimado está constituido por el presupuesto base de licitación determinado por la prima pagadera para dos anualidades de duración del contrato, incluyendo hasta un 5% por la posible regularización de la prima en la segunda anualidad, y el incremento de las modificaciones por causas previstas en los lotes 1, 2 y 3.

IV. Justificación de la división en lotes.- En atención a las diversas pólizas de seguros que conforman la presente contratación se considera conveniente su división en lotes, pues será realizada su ejecución de forma independiente, previendo cuatro lotes, en atención a las características propias de cada tipología de seguro que se pretende contratar, en los términos del pliego de prescripciones técnicas. No se limita el número de lotes para los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta. Tampoco se limita el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador.

V. Duración.- El plazo de duración del contrato será de DOS (2) AÑOS, una vez formalizado el contrato privado en cada lote, referido a las anualidades 2024 y 2025; no prorrogable ninguno de los lotes en atención a la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas.

Con independencia de la fecha de adjudicación del contrato del lote 1, la compañía aseguradora que resulte adjudicataria asumirá el riesgo a partir de su fecha de efecto, y por tanto abonará las indemnizaciones que hubiesen podido causarse entre la fecha de efecto y de adjudicación, a partir del momento en el que cuenten con toda la documentación necesaria para su pago, considerando en el lote 1 la fecha de efecto a contar desde las 00 horas del día 1 de enero de 2024.

VI. Expediente de contratación.- Figuran en el expediente de contratación los documentos precisos a que hace referencia el artículo 116 de la Ley de CSP, a los que deberá sumarse el informe de la Intervención Municipal de fiscalización del gasto.

Consta en el mismo Providencia de fecha 13 de marzo de 2024 ordenando la incoación del expediente de contratación y asumiendo la justificación de la necesidad del contrato.



Se suscribe en fecha 14 marzo la preceptiva Memoria Justificativa que recoge informe razonado de la necesidad del contrato, y en la que se reflejan con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad y objeto y contenido para satisfacerlas. El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares queda suscrito en la misma fecha por la gestora jurídica y la responsable de ejecución de contratos de la unidad gestora responsable, con las determinaciones establecidas en el art. 125 que garantiza a los licitadores el acceso en condiciones de igualdad, define las prestaciones necesarias y las características técnicas del servicio a contratar.

Asimismo, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se trata de un modelo tipo aprobado en Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, en fecha 14 de mayo de 2018. Se redacta específicamente para este contrato un Cuadro Anexo de Características (cláusula 0) que se ajusta a lo dispuesto en el art. 122 de la LCSP, e incluye las condiciones definitorias de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato, que se suscribe en fecha 14 de marzo de 2024.

En aras a la consecución del objetivo de definir una estrategia de contratación más eficiente, transparente e íntegra, por la que se consiga un mejor cumplimiento de los objetivos públicos, dando cumplimiento en definitiva a lo dispuesto en el art. 134 de la LCSP, y en atención al apartado cuarto del artículo 28 LCSP, sobre necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación, la presente licitación está contemplada entre las incluidas en el Plan Anual de Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la anualidad 2024, aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2023.

El expediente tramitado para la presente contratación se adecúa a la legislación vigente, en los términos referidos, según preceptivo informe jurídico en sentido favorable con fecha 15 de marzo de 2024, para la aprobación del expediente de contratación, los Pliegos que se acompañan y la apertura del procedimiento de licitación.

Asimismo, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, se emite por el órgano de Secretaría nota de conformidad con el referido informe jurídico suscrita en fecha 19 de marzo de 2024, por lo que procede la continuación del expediente de contratación para su aprobación por el órgano de contratación, si bien se observa la existencia en el pliego técnico (apartado 3.4.2) de un error de carácter material que habrá de ser subsanado con ocasión de la aprobación del expediente de contratación, relacionado con la vigencia del contrato fecha inicio y fin para el evento "clase práctica con novillos", por lo que se procede a la rectificación del error detectado con fecha 20 de marzo de 2024 en el sentido observado, sin que la rectificación de la errata observada suponga ningún otro cambio en la documentación del expediente de contratación.

Se concluye, por tanto, que la propuesta que se eleva para su aprobación se adecúa a la normativa aplicable.



II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, cuya legitimación como órgano para aprobar la propuesta se basa en la concreta atribución de competencia delegada por el Alcalde en su Disposición General 3.c del Anexo Único, en virtud de la cual se delegan en la Junta de Gobierno Local “las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada”.

En consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde-Presidente efectuada mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de

GABRIEL AMAT AXLLON (1 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha: 27/03/2024 11:03:46
HASH: C3D54744B4E6B1E313B0E536E76ED4411A9BAE

GUILLERMO LAGO NUÑEZ (2 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha: 27/03/2024 11:05:29
HASH: C3D54744B4E6B1E313B0E536E76ED4411A9BAE

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 023. Acta
Código para validación: r2c9y-XOXOL-BZ8RF
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 68/187.



Almería número 124 de 30 de junio de 2023), la aprobación de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación consistente en el SEGURO DE ACCIDENTES DEPORTIVOS COLECTIVO para los participantes en las actividades dirigidas en las IIDDMM, eventos y competiciones deportivas, SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL para embarcaciones en procesiones marítimas, y SEGURO DE SUSPENSIÓN DE FESTEJOS TAURINOS y de TRANSPORTE DE RESES actuantes en la Feria Taurina de Roquetas de Mar, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir el contrato, y la subsanación del error material detectado en el mismo junto al pliego de prescripciones técnicas particulares rectificado en su apartado 3.4.2) para subsanar la fecha de fin en la vigencia del contrato para el evento “clase práctica con novillos”, de manera que donde decía “10 de julio de 2024” debe decir “19 de julio de 2024”.

El procedimiento de tramitación será abierto, según artículos 156 al 158 de la Ley de Contratos del Sector Público, por el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en la licitadora que, en su conjunto, presente la mejor oferta relación calidad-precio, teniendo en cuenta la pluralidad de criterios directamente vinculados al objeto del contrato que se han establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135, 136 y 156.6 LCSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a quince (15) días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante, de conformidad con el artículo 156.6 LCSP.

Tercero.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato, previa la fiscalización por el Interventor Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación es de ciento treinta y ocho mil ciento treinta y nueve euros y veinticinco céntimos (138.139,25.-€), de prima total en los cuatro lotes para las dos anualidades de duración, exento de IVA de conformidad con el art. 20.1.16º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

La prima anual en el conjunto de los cuatro lotes se establece en sesenta y siete mil trescientos ochenta y cinco euros (67.385,00.-€) para la primera anualidad, con el posible incremento de un 5%, o inferior según oferta, en concepto de regularización de la prima para la segunda anualidad hasta setenta mil setecientos cincuenta y cuatro euros y veinticinco céntimos (70.754,25.-€), con los siguientes importes por lote:

LOTE 1: Seguro de accidentes deportivos colectivo para la ejecución de las actividades dirigidas en las instalaciones deportivas municipales (IDM), eventos y competiciones deportivas de la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre:



El presupuesto base de licitación para la duración establecida de dos (2) años es de ciento dieciséis mil ochocientos diecinueve euros y veinticinco céntimos (116.819,25.-€), exento de IVA en virtud del art. 20. Uno 16 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. El importe de la segunda anualidad ha sido previsto fijando, como máximo, un incremento del 5 % (o inferior según oferta), por regularizaciones de la prima derivadas de la actualización de la misma. Han quedado establecidos los precios unitarios anuales según franja de edad de los usuarios en las actividades deportivas dirigidas en las instalaciones deportivas municipales, y los precios unitarios por evento y franja de edad de los participantes en los eventos deportivos, actividades en fiestas y competiciones deportivas

<i>PRIMERA ANUALIDAD de duración del contrato</i>	<i>56.985,00.-€</i>
<i>SEGUNDA ANUALIDAD de duración del contrato</i>	<i>59.834,25.-€</i>
<u>TOTAL</u>	<u>116.819,25.-€</u>

LOTE 2: Seguro de suspensión de festejos taurinos para las corridas que integran la Feria Taurina.

El presupuesto base de licitación para la duración establecida de dos (2) años es de tres mil ochocientos noventa y cinco euros (3.895,00.-€), exento de IVA en virtud del art. 20. Uno 16 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. El precio de la prima ha sido calculado a tanto alzado para un capital asegurado de cien mil euros (100.000,00.-€) por ambas corridas de toros previstas en la Feria Taurina de Roquetas de Mar, a razón de cincuenta mil euros (50.000,00.-€) por cada festejo taurino. El importe de la segunda anualidad ha sido previsto fijando, como máximo, un incremento del 5 % (o inferior según oferta), por regularizaciones de la prima derivadas de la actualización de la misma:

<i>PRIMERA ANUALIDAD de duración del contrato</i>	<i>1.900,00 €</i>
<i>SEGUNDA ANUALIDAD de duración del contrato</i>	<i>1.995,00 €</i>
<u>TOTAL</u>	<u>3.895,00 €</u>

LOTE 3: Seguro de transporte de las reses actuantes en la Feria Taurina:

El presupuesto base de licitación para la duración establecida de dos (2) años es de once mil cuatrocientos ochenta euros (11.480,00.-€), exento de IVA en virtud del art. 20. Uno 16 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. Han quedado establecidos los precios unitarios anuales en función de la tipología de las reses actuantes en toros bravos y novillos. El importe de la segunda anualidad ha sido previsto fijando, como máximo, un incremento del 5 % (o inferior según oferta), por regularizaciones de la prima derivadas de la actualización de la misma:

<i>PRIMERA ANUALIDAD de duración del contrato</i>	<i>5.600,00.-€</i>
<i>SEGUNDA ANUALIDAD de duración del contrato</i>	<i>5.880,00.-€</i>
<u>TOTAL</u>	<u>11.480,00.-€</u>



LOTE 4: Seguro de responsabilidad civil para las embarcaciones que participarán en las procesiones marítimas en honor a la Virgen del Carmen de Aguadulce y Santa Ana en Roquetas de Mar:

El presupuesto base de licitación para la duración establecida de dos (2) años es de cinco mil novecientos cuarenta y cinco euros (5.945,00.-€), exento de IVA en virtud del art. 20. Uno 16 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. El precio de la prima ha sido calculado a tanto alzado según procesión marítima y número de embarcaciones aseguradas, considerando veinte (20) embarcaciones participantes en la procesión marítima en honor a la Virgen del Carmen en Aguadulce en un total de setecientos (700) euros en la primera anualidad, y cincuenta (50) embarcaciones en la procesión marítima en honor a Santa Ana en Roquetas de Mar en un total de dos mil doscientos euros (2.200,00.-€) en la primera anualidad. El importe de la segunda anualidad ha sido previsto fijando, como máximo, un incremento del 5 % (o inferior según oferta), por regularizaciones de la prima derivadas de la actualización de la misma:

PRIMERA ANUALIDAD de duración del contrato	2.900,00 €
SEGUNDA ANUALIDAD de duración del contrato	3.045,00 €
TOTAL	5.945,00 €

La financiación del servicio será propia, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias que constan a continuación:

LOTES	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2024	2025
1	02009.340.22400	29.785,00 €	31.274,25 €
	02010.340.22400	27.200,00 €	28.560,00 €
TOTAL LOTE 1		56.985,00 €	59.834,25 €
2	02009.334.22643	1.900,00 €	1.995,00 €
3	02009.334.22643	5.600,00 €	5.880,00 €
4	02009.338.22609	2.900,00 €	3.045,00 €

A tal efecto existen documentos contables de retención de crédito, practicadas con fecha 11 de marzo de 2024, por los importes para la primera anualidad en cada lote, con cargo a las partidas presupuestarias que se relacionan a continuación con los siguientes números de operación contable, constanding suscrito en fecha 15 de marzo de 2024 certificado de cumplimiento de los límites del art. 174.2 RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tomándose razón del gasto futuro por los importes correspondientes a la anualidad siguiente:

LOTE	IMPORTE	OPERACIÓN CONTABLE
------	---------	--------------------

1	56.985,00.-€	220240002453
2	1.900,00.-€	220240002454
3	5.600,00.-€	220240002455
4	2.900,00.-€	220240002456

Cuarto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 62 del LCSP, con la finalidad de supervisar la ejecución del contrato y hacer un adecuado seguimiento al contratista, se designará como responsable del contrato en los cuatro lotes a Josefa Rodríguez Gómez, Técnico de Administración General Responsable de Ejecución de Contratos, adscrita al Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, siendo asimismo Deportes, Cultura y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar la unidad encargada del seguimiento y control de la ejecución de este contrato.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención Municipal, a la responsable del contrato, al Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre, y a la unidad de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

12º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de servicio de consultoría en la ejecución del plan de sostenibilidad turística en Destino Roquetas de Mar integrada en el Plan territorial de sostenibilidad turística de Andalucía 2022 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y resiliencia financiado por la UE Next Generationeu. EXp. 38/23: _servicio.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 21 de marzo de 2024:

“I. ANTECEDENTES

Primero.- Constituye el objeto de la contratación de un servicio de consultoría y asistencia técnica, mediante la contratación de una consultora especializada, para la correcta gestión, ejecución y justificación de cada uno de los ejes y actuaciones de que se compone el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de Roquetas de Mar,

en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro de la Política Palanca V “Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora”

CÓDIGO CPV:

79411000 Servicios generales de consultoría de gestión

71356200 Servicios de asistencia técnica

79419000 Servicios de consultoría en evaluación

TIPO: Servicios

RÉGIMEN: Administrativo

TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: Ordinaria

PROCEDIMIENTO: Abierto simplificado

TRAMITACIÓN DEL GASTO: Anticipada

Al tratarse de un expediente instruido mediante tramitación anticipada del gasto, la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio presupuestario correspondiente.

LOTES: No procede, de conformidad con la justificación indicada en el apartado A3 del CAC del PCAP.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00.-€), para los dos años de duración del contrato.

A título informativo, el presupuesto anual asciende a la cantidad de cuarenta y nueve mil quinientos ochenta y seis euros con setenta y ocho céntimos de euro (49.586,78 €) más diez mil cuatrocientos trece euros y veintidós céntimos de euro (10.413,22 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de **SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €) para una anualidad**

VALOR ESTIMADO: CIENTO DIECINUEVE MIL OCHO EUROS Y VEINTISIETE CÉNTIMOS (119.008,27.-€) IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación (sin IVA) para la duración de dos anualidades, sin posibilidad de prórrogas, más el incremento de hasta un 20% en posibles modificaciones previstas.

FINANCIACIÓN: Financiado al 100% por la Unión Europea NextGenerationEU:

Programas de Financiación

Financiación con fondos de la UE

Fuente de financiación

Asociado al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Descripción de Programas de Financiación

Plan de sostenibilidad turística en destino

P a r t i d a presupuestaria	0212 430 22706 Mediante tramitación anticipada del gasto
Financiación	PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y

	RESILIENCIA- FINANCIADO AL 100% POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXT GENERATIONEU
Componente 14	Plan de modernización y competitividad del sector turístico
Inversión 1	Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad
Submedida 2	Planes de Sostenibilidad Turística en Destino
Eje Programático	Eje 4. Competitividad
Actuación Número	4. Gestión del PSTD Roquetas de Mar
Importe PBL 2 años	120.000,00.-€ IVA incluido
Futuros: 2024	60.000,00.-€ IVA incluido
Futuros: 2025	60.000,00.-€ IVA incluido

Segundo.- En acto celebrado el 5 de diciembre de 2023 (S 051223), la mesa de contratación procedió a realizar la apertura del SOBRE 1 de la licitación, que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación y la memoria técnica valorable mediante criterios subjetivos.

Tras la calificación de la documentación aportada por la licitadora participante en el proceso, se procede a comunicar su ADMISIÓN, quedando del siguiente modo el resumen de la Admisión/exclusión:

LICITADOR	E S T A D O
ALMERIUNE S.L. B04504395	ADMISIÓN/EXCLUSIÓN
	ADMITIDO

Tercero.- Tras la comunicación de la admisión del único licitador presentado se procedió, en la misma sesión de la mesa de contratación (S 051223) a la remisión de la memoria técnica a la responsable del contrato Dña. Rocío Cobos Morales, para que procediera a su valoración de acuerdo con los criterios establecidos en la cláusula N) del CAC del PCAP.

Con fecha 7 de diciembre de 2023, la responsable del contrato emitió informe técnico de valoración de la memoria técnica aportada por la única licitadora que ha sido publicado íntegramente en PLACSP. Siendo el siguiente el resumen de la valoración:

LICITADOR	ALMERIUNE S.L. B04504395		
Metodología para la planificación y coordinación de los trabajos	Pond. 12	Máx. 12	12
Colaboración en la elaboración de	Pond. 12	Máx. 9	9

<i>documentación técnica</i>		
<i>Seguimiento, evaluación y justificación de las actuaciones previstas en el Plan</i>	<i>Pond. Máx. 12</i>	<i>9</i>
<i>Procedimiento de actuación con la Certificación de Sostenibilidad Turística y declaración de Calidad en Destino.</i>	<i>Pond. Máx. 9</i>	<i>9</i>
TOTAL		39

Con fecha 13 de diciembre de 2023, en la sesión de la Mesa de Contratación (S131223) se procedió a la apertura del Sobre 3 de la licitación referenciada que contenía la documentación valorable mediante criterios objetivos.

La oferta presentada ha sido la siguiente:

LICITADOR	ALMERIUNE S.L. B04504395
PRECIO	96.085.-€
EFICIENCIA ENERGÉTICA	SÍ
SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA	SÍ
ASISTENCIA PRESENCIAL	4 semanales
CONOCIMIENTOS EN ACCESIBILIDAD UNIVERSAL	300 horas

De forma previa a la valoración de la oferta económica se procedió al cálculo del umbral mínimo de calidad establecido en un 50% de la puntuación de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo de conformidad con el artículo 146.3 de la LCSP.

La puntuación mínimo obtenida en los criterios de calidad, debe ser, por tanto de 40 puntos.

El cálculo del umbral mínimo de calidad ha sido el siguiente:

Tabla de cálculo del umbral de calidad (mín. 40 puntos):

LICITADOR	ALMERIUNE S.L. B04504395	
<i>Metodología para la planificación y coordinación de los trabajos</i>	<i>Pond. Máx. 12</i>	<i>12</i>

Colaboración en la elaboración de documentación técnica	Pond. Máx. 12	9
Seguimiento, evaluación y justificación de las actuaciones previstas en el Plan	Pond. Máx. 12	9
Procedimiento de actuación con la Certificación de Sostenibilidad Turística y declaración de Calidad en Destino.	Pond. Máx. 9	9
EFICIENCIA ENERGÉTICA	Pond. Máx 10 puntos	10
SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA	Pond. Máx 10 puntos	10
ASISTENCIA PRESENCIAL	Pond. Máx 9 puntos	9
CONOCIMIENTOS EN ACCESIBILIDAD UNIVERSAL	Pond. Máx 6 puntos	6
TOTAL		74

A la vista de los resultados obtenidos, la licitadora Almeriune ha superado el umbral de calidad, por lo que sigue en el procedimiento.

Cuarto.- Seguidamente se ha procedido a la identificación de valores anormales, para lo que se ha aplicado el art. 85.1 del RD 1098/2001 de 12 de octubre, en virtud del cual se considera que la oferta está incurso en valores anormales o desproporcionados cuando sea inferior al PBL en más de 25 unidades porcentuales.

Analizada la oferta bajo los parámetros del referido artículo, cabe concluir que no presenta valores anormales, ya que la oferta mínima a partir de la cual se hubiera considerado anormal es de 74.380,16.-€

Quinto.- Al no estar la oferta incurso en valores anormales se ha procedido a la valoración de la misma, siendo el siguiente el resultado obtenido en la misma:

LICITADOR	ALMERIUNE S.L. B04504395	
PRECIO: 96.085.-€	Pond. Máx 20 puntos	20
EFICIENCIA ENERGÉTICA: SÍ	Pond. Máx 10 puntos	10
SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA: SÍ	Pond. Máx 10 puntos	10
ASISTENCIA PRESENCIAL: 4	Pond. Máx 9 puntos	9



SEMANALES		
CONOCIMIENTOS EN ACCESIBILIDAD UNIVERSAL: 300 HORAS	Pond. Máx 6 puntos	6
TOTAL		55

TABLA TOTAL DE VALORACIÓN:

LICITADOR	ALMERIUNE S.L. B04504395
PUNTUACIÓN SUBJETIVA	39
PUNTUACIÓN OBJETIVA	55
TOTAL	94

Sexto.- A la vista de los resultados obtenidos, tal como establece el artículo 150.1 de la LCSP la mesa de contratación propuso como oferta mejor valorada a la presentada por ALMERIUNE S.L. con CIF. B04504395, que ha obtenido 94 puntos en la valoración total de los criterios de adjudicación y se compromete a prestar el servicio objeto de este contrato por la cantidad de noventa y seis mil ochenta y cinco euros (96.085,00.-€) más la cantidad de veinte mil ciento setenta y siete euros con ochenta y cinco céntimos (20.177,85.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de ciento dieciséis mil doscientos sesenta y dos euros con ochenta y cinco céntimos (116.262,85.-€) para la duración de dos anualidades.

A título informativo el importe de una anualidad es de cuarenta y ocho mil cuarenta y dos euros con cincuenta céntimos (48.042,50.-€) más la cantidad de diez mil ochenta y ocho euros con noventa y tres céntimos (10.088,93.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cincuenta y ocho mil ciento treinta y un euros con cuarenta y tres céntimos (58.131,43.-€).

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Se compromete, además a aportar el sistema de gestión de energía ISO 50.001 o norma equivalente que garantice la eficiencia energética.

Aportará además la cualificación S de sostenibilidad turística emitida por el Instituto de calidad Turístico español.

Se compromete al incremento de la asistencia presencial siendo el mínimo obligatorio establecido en el PPT de una reunión a la semana con una duración mínima de 4 horas por jornada incrementando ésta en su oferta a cuatro reuniones semanales.



Ha acreditado al menos 300 horas de formación en el ámbito de accesibilidad universal.

Séptimo.- Así mismo, acordó la realización del requerimiento de documentación a la licitadora, para que presentaran en el plazo de diez días hábiles, la documentación justificativa de los requisitos previos para la adjudicación.

El 4 de marzo de 2024 se realizó requerimiento de documentación mediante comunicación electrónica a través de PLACSP, a ambas licitadoras, que respondieron al mismo dentro del plazo otorgado al efecto.

Siendo el detalle del contenido del requerimiento de documentación aportado por la licitadora, el siguiente:

Escritura de la Mercantil y poder de representación.

Justificante de la garantía definitiva por importe del 5% de su oferta IVA excluido de conformidad con el art. 107 de la LCSP, esto es por la cantidad de 4.804,25.-€.

Certificado de estar dado de alta en el IAE junto con el último recibo y una declaración responsable de no haberse dado de baja y la acreditación de la exención.

Póliza de seguro de Responsabilidad Civil con cobertura mínima de 300.000.-€ así como declaración responsable de mantenerla en vigor durante la vigencia del contrato, tal como establece la cláusula AC) del CAC del PCAP.

Declaración responsable sobre la ubicación de los servidores desde donde se van a prestar los servicios asociados de conformidad con la cláusula AC) del CAC del PCAP.

Declaración responsable relativa a los datos indicados en la cláusula AC) del CAC del PCAP sobre las empresas subcontratistas.

Compromiso de sujeción a los controles de la Comisión Europea y entidades con competencia de conformidad con el PCAP.

Se ha comprobado de oficio que la mercantil propuesta como adjudicataria está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como con la Seguridad Social y con Hacienda al haberlo autorizado expresamente.

Han quedado acreditados en el expediente los trabajos realizados acreditativos de la solvencia técnica, la solvencia económica mediante la aportación de sus cuentas anuales, la documentación acreditativa de la adscripción de medios con relación



nominal del equipo adscritos, titulaciones y experiencia, y los anexos XIII a XXI de conformidad con lo establecido en el PCAP.

Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación aportado por las propuestas como adjudicatarias acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatarios de los dos lotes del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

Octavo.- La presente propuesta se adecúa a la legislación vigente.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

GABRIEL AMAT AXLLON (1 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha firmat: 27/03/2024 11:03:46
HASH: C3D54744B4E6B1E313B0E536E76ED4411A9BAE

GUILLEMO LAGO NUÑEZ (2 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha firmat: 27/03/2024 11:05:29
HASH: C3D54744B4E6B1E313B0E536E76ED4411A9BAE

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. *Esta Concejalía-Delegada tiene las atribuciones delegadas en esta materia según el apartado 5.3 del Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023).*

Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar las actas de proceso de licitación de 29 de febrero de 2024 y el acta de propuesta de adjudicación de 20 de marzo de 2024.

Segundo.- Adjudicar contrato de servicio de consultoría en la ejecución del plan de sostenibilidad turística en destino de Roquetas de mar, que se integra en el plan territorial de sostenibilidad turística en destino Andalucía 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea Next GenerationEU a la oferta mejor valorada presentada por ALMERIUNE S.L. con CIF. B04504395, que ha obtenido 94 puntos en la valoración total de los criterios de adjudicación y se compromete a prestar el servicio objeto de este contrato por la cantidad de noventa y seis mil ochenta y cinco euros (96.085,00.-€) más la cantidad de veinte mil ciento setenta y siete euros con ochenta y cinco céntimos (20.177,85.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de ciento dieciséis mil doscientos sesenta y dos euros con ochenta y cinco céntimos (116.262,85.-€) para la duración de dos anualidades.

A título informativo el importe de una anualidad es de cuarenta y ocho mil cuarenta y dos euros con cincuenta céntimos (48.042,50.-€) más la cantidad de diez mil ochenta y ocho euros con noventa y tres céntimos (10.088,93.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cincuenta y ocho mil ciento treinta y un euros con cuarenta y tres céntimos (58.131,43.-€).

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Se compromete, además a aportar el sistema de gestión de energía ISO 50.001 o norma equivalente que garantice la eficiencia energética.

Aportará además la cualificación S de sostenibilidad turística emitida por el Instituto de calidad Turístico español.

Se compromete al incremento de la asistencia presencial siendo el mínimo obligatorio establecido en el PPT de una reunión a la semana con una duración mínima de 4 horas por jornada incrementando ésta en su oferta a cuatro reuniones semanales.

Ha acreditado al menos 300 horas de formación en el ámbito de accesibilidad universal.

Tercero.- El plazo de duración del contrato comenzará en la fecha de su formalización en documento administrativo y se extenderá hasta diciembre de 2025, fecha que coincide con el plazo de finalización de la ejecución del PSTD de Roquetas de Mar, en atención al plazo de ejecución de la actuación objeto de contrato en dos anualidades no prorrogables desde enero de 2024 a diciembre de 2025.

Cuarto.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe correspondiente para una anualidad asciende a la cantidad de 58.131,43.-€ IVA incluido, siendo el importe total del contrato para las dos anualidades previstas de noventa y seis mil ochenta y cinco euros (96.085,00.-€) más la cantidad de veinte mil ciento setenta y siete euros con ochenta y cinco céntimos (20.177,85.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de ciento dieciséis mil doscientos sesenta y dos euros con ochenta y cinco céntimos (116.262,85.-€).

Se ha practicado RC en la aplicación 02012 430 22706, por importe de 120.000.-€ en fecha 4 de octubre de 2023 y número de operación 220230015960.

Quinto.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuestos en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Sexto.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 153.3 de la LCSP, no antes de los 15 días hábiles desde el siguiente a la notificación de adjudicación, al estar sujeta a REMC.

Séptimo.- El adjudicatario se reunirá inmediatamente con la unidad de seguimiento y la responsable del contrato, para abordar las primeras cuestiones respecto a los preparativos y condiciones conforme a lo establecido en los pliegos, en la documentación requerida, y en la oferta presentada. Tanto estos datos como todos los protocolos y prescripciones establecidas como obligatorias en la normativa vigente y en el pliego técnico, así como las mejoras ofertadas y resto de parámetros necesarios en aplicación de los pliegos que rigen esta licitación, se reflejarán en el plan de trabajo que se realizará en los diez días naturales siguientes a la formalización del contrato, y deberá ser aprobado por los servicios

técnicos municipales antes del inicio del servicio.

Octavo.- La adjudicataria cumplirá con las obligaciones establecidas en los pliegos de la presente licitación.

Noveno.- Designar como Responsable del contrato para su correcta ejecución a Rocío Cobos Morales, adscrita a la Delegación de Turismo y Playas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, siendo esta unidad la encargada del seguimiento y control de la ejecución del contrato.

Noveno.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, a la Intervención Municipal, al Responsable del contrato en su ejecución, a la Delegación de Protección de Turismo y Playas y al Servicio de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

13º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la prórroga del contrato privado de seguro de vida del personal municipal afecto al pacto/convenio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 14 de marzo de 2024:

“I. ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 28 de mayo de 2018, se adjudicó a la mercantil NATIONALE-NEDERLANDEN VIDA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.E. con CIF A81946485, el contrato de seguro de vida del personal municipal afecto al Pacto/Convenio, personal eventual y miembros de la Corporación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Segundo.- El importe de adjudicación fue de ciento veinticinco mil cuatrocientos doce euros y noventa céntimos (125.412,90€) para la primera anualidad impuestos repercutibles incluidos, no siendo aplicable el IVA.

Tercero.- Con fecha 19 de julio de 2018 se formalizó el contrato administrativo con la empresa adjudicataria siendo el plazo de vigencia independiente de la fecha en que se efectúe la formalización del contrato: desde las 0:00 horas del día 01 de abril de 2018 hasta las 24:00 horas del día 31 de marzo de 2019 para el primer año de los 2 iniciales previstos en el contrato, siendo las primas de carácter anual, conforme a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato, siendo el plazo de duración de dos (2) años naturales, pudiendo ser prorrogado



anualmente de forma expresa hasta un máximo de diez (10) años, incluidas principal y prórrogas. Se estableció en el PCAP, así mismo, una regularización de la prima anual en virtud de las variaciones sufridas en el colectivo asegurado.

Cuarto- Con fecha 2 de marzo de 2020, se aprobó la primera de las prórrogas previstas, en sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local.

Con fecha 26 de enero de 2021, se aprobó la segunda prórroga prevista, en Sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local.

Con fecha 14 de marzo de 2022, se aprobó la tercera prórroga prevista, en Sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local.

Con fecha 13 de marzo de 2023 se aprobó la cuarta prórroga prevista, en Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local.

Quinto.- Con fecha 1 de marzo de 2024 la empresa adjudicataria remitió a la delegación de Recursos Humanos el listado de personas aseguradas, indicando que el importe de la Prima Anual para el período que va desde el 1 de abril de 2024 al 31 de marzo de 2025 asciende a la cantidad de 142.001,20.-€. Siendo este, por tanto, el importe a comprometer para hacer frente al mencionado gasto.

Se hace constar que existe RC practicada en la aplicación presupuestaria 02000 920 1620500 por la cantidad de 142.001,20.-€.

Sexto.- Con fecha 5 de marzo de 2024 se solicitó a la responsable del contrato informe sobre si procedía realizar la prórroga. Con fecha 6 de marzo de 2024 la responsable de prestaciones económicas, María José Rodríguez González, emitió informe favorable relativo a la aprobación de la cuarta prórroga del contrato referenciado.

El presente informe jurídico se adecúa a la legislación vigente.

Séptimo.- Con fecha 11 de marzo de 2024, el Responsable de Procesos de Contratación, D. Gabriel Sánchez Moreno, emitió informe jurídico favorable sobre la aprobación de la prórroga del contrato referenciado que se adecúa a la legislación vigente, así mismo, el Secretario General D. Guillermo Lago Núñez, emitió nota de conformidad con el mencionado informe jurídico el 13 de marzo de 2024.

II. NORMATIVA APLICABLE

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la

Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Esta Concejalía-Delegada tiene las atribuciones delegadas en esta materia según el apartado 5.3 del Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023).

Primero.- Según lo establecido en su artículo 23.2, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:

“El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas y que la

conurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga.”

De acuerdo con el art. 22.2 Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, según el cual las partes pueden oponerse a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo de, al menos, un mes de anticipación a la conclusión del período del seguro en curso cuando quien se oponga a la prórroga sea el tomador, y de dos meses cuando sea el asegurador.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Segundo.- La prórroga está prevista en la cláusula 4ª del PCAP, estableciendo que será de dos años, prorrogable anualmente, de forma expresa, hasta un máximo de diez años incluidos principal y prórrogas.

Habiéndose constatado que los supuestos de hecho necesarios para la presente tramitación existían en tiempo y forma, siendo la siguiente documentación la que lo acredita:

1. Antecedentes contractuales: contrato inicialmente suscrito y pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación.

2. Informe-propuesta del Servicio Promotor, justificativa de la necesidad y conveniencia de la prórroga. Se considera así mismo, que la prórroga se propone en las mismas condiciones pactadas en el contrato en vigor.

3. Retención de crédito por importe de 142.001,20.-€, de fecha 4 de marzo de 2024 y número de operación 220240001834, para el ejercicio presupuestario 2024-2025.

Tercero.- En la tramitación de la prórroga no debe solicitarse al contratista que acredite ninguna de las condiciones que se solicitaron en el momento de la adjudicación del contrato, entre ellas, las referidas a la capacidad de obrar, solvencia o clasificación, en su caso, ni de las prohibiciones para contratar determinadas en el artículo 71 de la LCSP, por consiguiente, la propuesta que se eleve al órgano de contratación se someterá a la fiscalización por el Interventor de Fondos.

A la vista de las consideraciones anteriores se efectúa la siguiente

IV. PROPUESTA DE ACUERDO:

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente



ACUERDO:

PRIMERO. – Aprobar la quinta de las prórrogas previstas del contrato de privado de Seguro de Vida del personal municipal afecto al Pacto/Convenio, personal eventual y miembros de la Corporación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con la mercantil NATIONALE-NEDERLANDEN VIDA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.E. con CIF A81946485, por la cantidad de 142.001,20.-€.

SEGUNDO. – Aprobación de la fase contable, esto es, la Autorización y Disposición del gasto para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe correspondiente asciende a la cantidad de 142.001,20.-€ para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización de la Intervención Municipal.

TERCERO.- Notificar a la contratista, así como dar traslado a la Delegación de Gobierno Interior y Educación, a la responsable del Contrato, a la Intervención Municipal y al Servicio de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

14º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la segunda prórroga del contrato de suministro de productos florales para la programación del Teatro Auditorio y Cultural. Exp. 2/22.-Sum.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 21 de marzo de 2024:

“I. ANTECEDENTES

*Primero.- Con fecha 9 de mayo de 2022, se adjudicó a Carmen Recio España, con DNI. ***1987**, el contrato de suministro de productos florales para la programación del Teatro Auditorio y resto de programación cultural por los siguientes precios unitarios a los que se ha aplicado el 10% de descuento ofertado:*

PRECIOS UNITARIOS PARA AMBOS LOTES CON EL PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO APLICADO:

Nº	DENOMINACIÓN	DE	LA	P R E C I O	P R E C I O
----	--------------	----	----	-------------	-------------

GUILLEMO LAGO NUÑEZ (2 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha Firma: 27/03/2024 11:05:29
HASH: C3D54744B4E6B1E313B0E5364E76ED4411A9BAE

GABRIEL AMAT AXLLON (1 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 27/03/2024 11:03:46
HASH: C3D54744B4E6B1E313B0E5364E76ED4411A9BAE

	PRESTACIÓN	OFERTADO SIN IVA	OFERTADO CON IVA
PS1	Centro: claveles, verde y margaritas MÍNIMO 20- 40 CM DE ALTO RECIPIENTE MÍNIMO 15 CM DIÁMETRO	14,88	18,00
PS2	Centro: gladiolos, liliium, rosas, verde variados MÍNIMO 80-100 CM DE ALTO RECIPIENTE MÍNIMO 30 CM DIÁMETRO	29,75	36,00
PS3	Centro: gerberas, margaritas y verde MÍNIMO 20- 40 CM DE ALTO RECIPIENTE MÍNIMO 15 CM DIÁMETRO	14,88	18,00
PS4	Centro: gerberas, margaritas, verde, liliium y gladiolos MÍNIMO 80-100 CM DE ALTO RECIPIENTE MÍNIMO 40 CM LONGITUD	26,04	31,50
PS5	Centro: girasoles, lisianthus, rosa y liliium MÍNIMO 80-100 CM DE ALTO RECIPIENTE MÍNIMO 30 CM DIÁMETRO	33,47	40,50
PS6	Centro: rosas, liliium , gerberas, lisianthus, gladiolos y verde MÍNIMO 80-100 CM DE ALTO RECIPIENTE MÍNIMO 30 CM DIÁMETRO	40,91	49,50
PS7	Centro: gladiolos, anthurium, liliium, rosas y verde MÍNIMO 80-100 CM DE ALTO RECIPIENTE MÍNIMO 30 CM DIÁMETRO	37,19	45,00

PS8	Ramo: 6 rosas	18,59	22,50
PS9	Ramo: 8 rosas	22,31	27,00
PS10	Ramo variado: margaritas, gerberas y verde MÍNIMO 8 FLORES	11,16	13,50
PS11	Ramo: anthurium, liliium y verde MÍNIMO 12 FLORES	22,31	27,00



PS12	Ramo: claveles, gerberas y verde MÍNIMO 18 FLORES	14,88	18,00
PS13	Ramo: Rosas, anthurium y verde MÍNIMO 6 FLORES	26,04	31,50
PS14	Ramo: rosas, lilium, y verde MÍNIMO 6 FLORES	26,04	31,50
PS15	1 rosa, papel ,lazo y verde	5,95	7,20
PS16	1 clavel, papel, lazo y verde	2,98	3,60
PS17	1 gerbera, papel, lazo y verde	4,46	5,40
PS18	1 lilium, papel, lazo y verde	5,95	7,20

El presupuesto base de licitación establecido para cada lote representa un límite máximo de gasto, el coste total del suministro dependerá del número de prestaciones que en la ejecución del contrato se requieran por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, siendo éste el siguiente:

El lote 1, PRODUCTOS FLORALES PARA EL TEATRO AUDITORIO, tiene un presupuesto base de licitación de cinco mil novecientos treinta y dos euros y veintitrés céntimos (5.932,23.-€), más la cantidad de mil doscientos cuarenta y cinco euros y setenta y siete céntimos (1.245,77.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de siete mil ciento setenta y ocho (7.178,00.-€) IVA incluido, para un año de duración del contrato.

El lote 2, PRODUCTOS FLORALES PARA RESTO DE LA PROGRAMACIÓN CULTURAL, tiene un presupuesto base de licitación de dos mil quinientos euros (2.500,00.-€), más la cantidad de quinientos veinticinco euros (525,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de tres mil veinticinco (3.025,00.-€) IVA incluido, para un año de duración del contrato.

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos como el transporte hasta el lugar indicado en los mismos.

Segundo.- El contrato se entendió formalizado en virtud del artículo 159.6, g) de la LCSP el 19 de mayo de 2022.

Tercero.- Con fecha 14 de noviembre de 2022, tras el procedimiento correspondiente se acordó en Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local, la sucesión de la contratista adjudicataria en María del Carmen Ruiz Montes, con DNI ***4587**.

Cuarto.- Con fecha 12 de abril de 2023 se acordó la primera de las prórrogas previstas en Sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local.



Quinto Con fecha 12 de enero de 2024 se solicitó mediante oficio, al responsable del contrato, informe sobre la procedencia de la tramitación de la prórroga del contrato referenciado. En fecha 18 de enero de 2024, se remitió a Contratación informe favorable de prórroga por el responsable del contrato.

Sexto.- Se ha practicado RC por la cantidad de 7.178.-€ en la aplicación presupuestaria 02007 3343 2219910 con nº de operación 220240002243 para el lote 1 y por la cantidad de 3.025.-€ en la aplicación presupuestaria 02004 334 2269931 con nº de operación 220240002244 para le lote 2.

Séptimo.- El Responsable de Procesos de Contratación ha emitido informe jurídico en fecha 7 de marzo de 2024 que se adecúa a la legislación vigente, así como nota de conformidad del Secretario General de fecha 19 de marzo de 2024.

II. NORMATIVA APLICABLE

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS



Esta Concejalía-Delegada tiene las atribuciones delegadas en esta materia según el apartado 5.3 del Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023).

Primero.- Según lo establecido en su artículo 29.2, de la Ley de Contratos del Sector Público:

“El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.”

Segundo.- La prórroga está prevista en la cláusula J) del PCAP, estableciendo que será de un año, prorrogable anualmente, de forma expresa, hasta un máximo de cuatro (4) años incluidas principal y prórrogas.

Habiéndose constatado que los supuestos de hecho necesarios para la presente tramitación existían en tiempo y forma, siendo la siguiente documentación la que lo acredita:

1. Antecedentes contractuales: contrato inicialmente suscrito y pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación.

2. Informe-propuesta del Servicio Promotor, justificativa de la necesidad y conveniencia de la prórroga. Se considera así mismo, que la prórroga se propone en las mismas condiciones pactadas en el contrato en vigor.

3. Retención de crédito por importe 7.178,00.-€ para el lote 1, con número de operación 220240002243. Y 3.025,00.-€ para el lote 2, con número de operación 220240002244.

Tercero.- Referente a la revisión de precios, establece el apartado E) del cuadro anexo de características del PCAP que ésta no procede.

IV. PROPUESTA DE ACUERDO:

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente



ACUERDO:

*PRIMERO.- Aprobar la segunda prórroga del contrato suministro de productos florales para la programación del Teatro Auditorio y resto de programación cultural, de conformidad con el contrato y la sucesión, con María del Carmen Ruiz Montes, con DNI ***4587** por los siguientes precios unitarios a los que se ha aplicado el 10% de descuento ofertado:*

PRECIOS UNITARIOS PARA AMBOS LOTES CON EL PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO APLICADO:

Nº	DENOMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN	PRECIO OFERTADO SIN IVA	PRECIO OFERTADO CON IVA
PS1	Centro: claveles, verde y margaritas MÍNIMO 20- 40 CM DE ALTO RECIPIENTE MÍNIMO 15 CM DIÁMETRO	14,88	18,00
PS2	Centro: gladiolos, liliium, rosas, verde variados MÍNIMO 80-100 CM DE ALTO RECIPIENTE MÍNIMO 30 CM DIÁMETRO	29,75	36,00
PS3	Centro: gerberas, margaritas y verde MÍNIMO 20- 40 CM DE ALTO RECIPIENTE MÍNIMO 15 CM DIÁMETRO	14,88	18,00
PS4	Centro: gerberas, margaritas, verde, liliium y gladiolos MÍNIMO 80-100 CM DE ALTO RECIPIENTE MÍNIMO 40 CM LONGITUD	26,04	31,50
PS5	Centro: girasoles, lisianthus, rosa y liliium MÍNIMO 80-100 CM DE ALTO RECIPIENTE MÍNIMO 30 CM DIÁMETRO	33,47	40,50
PS6	Centro: rosas, liliium , gerberas, lisianthus, gladiolos y verde MÍNIMO 80-100 CM DE ALTO RECIPIENTE MÍNIMO 30 CM DIÁMETRO	40,91	49,50



PS7	Centro: gladiolos, anthurium, liliun, rosas y verde MÍNIMO 80-100 CM DE ALTO RECIPIENTE MÍNIMO 30 CM DIÁMETRO	37,19	45,00
PS8	Ramo: 6 rosas	18,59	22,50
PS9	Ramo: 8 rosas	22,31	27,00
PS10	Ramo variado: margaritas, gerberas y verde MÍNIMO 8 FLORES	11,16	13,50
PS11	Ramo: anthurium, liliun y verde MÍNIMO 12 FLORES	22,31	27,00
PS12	Ramo: claveles, gerberas y verde MÍNIMO 18 FLORES	14,88	18,00
PS13	Ramo: Rosas, anthurium y verde MÍNIMO 6 FLORES	26,04	31,50
PS14	Ramo: rosas, liliun, y verde MÍNIMO 6 FLORES	26,04	31,50
PS15	1 rosa, papel ,lazo y verde	5,95	7,20
PS16	1 clavel, papel, lazo y verde	2,98	3,60
PS17	1 gerbera, papel, lazo y verde	4,46	5,40
PS18	1 liliun, papel, lazo y verde	5,95	7,20

El presupuesto base de licitación establecido para cada lote representa un límite máximo de gasto, el coste total del suministro dependerá del número de prestaciones que en la ejecución del contrato se requieran por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, siendo éste el siguiente:

El lote 1, PRODUCTOS FLORALES PARA EL TEATRO AUDITORIO, tiene un presupuesto base de licitación de cinco mil novecientos treinta y dos euros y veintitrés céntimos (5.932,23.-€), más la cantidad de mil doscientos cuarenta y cinco euros y setenta y siete céntimos (1.245,77.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de siete mil ciento setenta y ocho (7.178,00.-€) IVA incluido, para un año de duración del contrato.

El lote 2, PRODUCTOS FLORALES PARA RESTO DE LA PROGRAMACIÓN CULTURAL, tiene un presupuesto base de licitación de dos mil quinientos euros (2.500,00.-€), más la cantidad de quinientos veinticinco euros (525,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de tres mil veinticinco (3.025,00.-€) IVA incluido, para un año de duración del contrato.

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos como el transporte hasta el lugar indicado en los mismos.

SEGUNDO.- La duración de la presente prórroga será de un año desde el 19 de mayo de 2024 al 18 de mayo de 2025.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, a la Delegación de Cultura, al Responsable del Contrato y al Servicio de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

15º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente en materia de contratación para licitar la obra Adecuación de parcela destinada a Mercadillo y otros usos, 1/24.-Obra (P.A.).

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 21 de marzo de 2024:

“I. ANTECEDENTES

Habiéndose recibido en la Delegación de Contratación solicitud de la Alcaldía-Presidencia de fecha 5 de marzo de 2024 para la incoación de expediente de contratación de obra para la adecuación de parcela para Mercadillo y otros usos, que se acompaña de la preceptiva memoria justificativa, en cumplimiento de lo establecido en el art. 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), así como el PPT.

La memoria justificativa recoge la justificación de la necesidad e idoneidad del contrato en cumplimiento de lo establecido en el art. 28 de la LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 de la LCSP, los contratos que celebren las administraciones públicas para la adjudicación de un contrato de obras requerirán la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato.

En virtud de lo establecido en el art. 232.1.a) de la LCSP, se trata de una obra de primer establecimiento, reforma, restauración, rehabilitación o gran reparación.



El proyecto de obra denominado “Adecuación de parcela para Mercadillo y otros usos”, ha sido redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Javier Parrón Cruz y la Ingeniera Civil doña Greta M. García Poveda, de ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX, SLP.

La actuación en la referida parcela se plantea como la creación un espacio comercial y de ocio, capaz de albergar entre otros el mercadillo semanal o ventos como conciertos, exposiciones al aire libre, feritas, entre otras actividades.

Figura en el expediente certificación administrativa expedida en fecha 12 de julio de 2022 por don Guillermo Lago Núñez, Secretario de Administración Local con habilitación de carácter nacional en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) en la que se hace constar que, en el Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones, figura entre los bienes inmuebles de la Corporación la parcela objeto de actuación.

Consta RESOLUCIÓN de la Delegación territorial de Almería de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, de fecha 1 de febrero de 2024, para la realización de obras en Dominio Público Hidráulico y zona de policía de cauces, en la que se autoriza la actuación solicitada de acuerdo a los condicionantes expuestos en el punto CUARTO de los Fundamentos Jurídicos de la misma.

Para la referida actuación se hacía necesario llevar a cabo una INNOVACIÓN al P.G.O.U. 2009 de Roquetas de Mar. Según certificado que consta en el expediente, el Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) en Sesión Ordinaria celebrada el día 5 de enero de 2024, adoptó, entre otros, el ACUERDO de aprobar definitivamente la INNOVACIÓN al P.G.O.U. de 2009 de Roquetas de Mar (Almería) para la supresión del Área de Reforma Interior A-ALG01 “Mercado de Roquetas” (Expte. I. 2023-01), promovida por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de conformidad con lo establecido en el art. 79 de la LISTA y 109 del RG-LISTA.

Forma parte del mismo informe de fecha 16 de febrero de 2024 de la responsable de S.I.G., Estructura y SS.GG., doña María Teresa García González, sobre el régimen urbanístico del suelo, así como la viabilidad urbanística del proyecto, en el que se hace constar que “sin entrar en la valoración de cuestiones técnicas del proyecto, desde el punto de vista urbanístico se considera que la actuación proyectada es viable”.



Obra el preceptivo informe técnico de supervisión de proyecto en sentido favorable, emitido por el Arquitecto municipal, Agustín Martínez Aparicio, adscrito a la Oficina Técnica de Proyectos de la Unidad de Obra Pública, en virtud de lo establecido en el art. 235 de la LCSP.

Se incorpora informe jurídico para la aprobación del proyecto emitido por la Gestora de Dependencia adscrita a Presidencia, Belén Espinosa Balguerías, donde se recogen todos los antecedentes y se hace constar que el proyecto reúne los requisitos exigidos y cuenta con los informes técnicos preceptivos para su aprobación.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de febrero de 2024 adoptó, entre otros, el ACUERDO de aprobación del proyecto de obra pública denominado “ADECUACIÓN DE PARCELA PARA MERCADILLO Y OTROS USOS”.

Consta la preceptiva acta de replanteo previo de fecha 20 de febrero de 2024 firmada por el redactor del proyecto y que cuenta con el visto bueno del técnico municipal responsable del seguimiento y ejecución del contrato.

El presupuesto base de licitación se establece en la cantidad de tres millones ochocientos dieciocho mil seiscientos dos euros con ocho céntimos de euro (3.818.602,08.-€), IVA incluido.

El valor estimado del contrato se fija en tres millones cuatrocientos setenta y un mil cuatrocientos cincuenta y seis euros con cuarenta y cuatro céntimos de euro (3.471.456,44.-€), conformado por el presupuesto base de licitación IVA excluido, más el 10% de posible liquidación final.

El precio máximo del contrato asciende a la cuantía de tres millones ciento cincuenta y cinco mil ochocientos sesenta y nueve euros con cuarenta y nueve céntimos de euro (3.155.869,49.-€), más la cantidad de seiscientos sesenta y dos mil setecientos treinta y dos euros con cincuenta y nueve céntimos de euro (662.732,59) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de tres millones ochocientos dieciocho mil seiscientos dos euros con ocho céntimos de euro (3.818.602,08.-€), IVA incluido.

La financiación será con cargo a la aplicación presupuestaria 01000 151

GABRIEL AMAT AXLLON (1 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 27/03/2024 11:03:46
HASH: C3D54744B4E6B1E313BUE536E76ED4411A9BAE

GUILLERMO LAGO NUÑEZ (2 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha Firma: 27/03/2024 11:05:29
HASH: C3D54744B4E6B1E313BUE536E76ED4411A9BAE

62200, código/proyecto de gasto 2022 4 01000 1 1.

Parte de la misma será con cargo a fondos propios y otra parte se financiará con una subvención obtenida perteneciente a los Fondos Next Generation EU, por importe de 2.000.000,00.-€, de los cuales se destinarán a la obra: 1.909.300,80.-€

Se trata de un expediente instruido mediante tramitación anticipada al ser necesario para su financiación llevar a cabo una modificación presupuestaria, por lo que en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la LCSP, se somete la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato.

El plazo previsto para la ejecución de la obra es de diez (10) meses.

Se exige clasificación en razón del importe de la obra, estableciendo las siguientes:

Grupo G, Subgrupo 4, Categoría 5.

Dada la naturaleza de las actuaciones a ejecutar el objeto del presente contrato de obra no es susceptible de división en lotes, a tenor de lo establecido en el art. 99.3.b) de la Ley 09/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y según se justifica en el apartado 7 de la Memoria Justificativa que acompaña el expediente.

En virtud de lo dispuesto en el art. 116 de la LCSP, constan en el expediente los documentos necesarios: Proyecto que contiene el pliego de prescripciones técnicas particulares, informe técnico de supervisión en sentido favorable, memoria justificativa que contiene el informe de necesidad.

Se hace constar que la referida actuación se encuentra incluida en el Plan de Contratación 2024 que fue aprobado el pasado 28 de diciembre de 2023 en Sesión Extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, el cual se encuentra publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En virtud de lo establecido en el art. 62 de la LCSP, en los contratos de obra, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme a lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la referida Ley, siendo en el caso que nos ocupa objeto de una licitación posterior.

La Unidad de ejecución y seguimiento será la de Obra Pública de la Alcaldía-Presidencia y como técnico municipal el Arquitecto adscrito a la misma, Agustín Martínez Aparicio.

Por cuanto antecede, no contando con medios propios suficientes para llevar a efecto la citada intervención, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de obra que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos.

Mediante Providencia de Alcaldía-Presidencia de fecha 8 de marzo de 2024 se incoa expediente de contratación para licitar la referida obra, asumiendo el informe de necesidad contenido en la memoria justificativa.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto.

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico emitido por el Responsable de Procesos de Contratación de fecha 18 de marzo de 2024 en sentido FAVORABLE, con NOTA DE CONFORMIDAD del Secretario General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de fecha 20 de marzo de 2024 en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

Por cuanto antecede, no contando con medios propios suficientes para llevar a efecto la citada intervención, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de obra que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se delegan las atribuciones en diversas materias, entre las que se encuentran las de Contratación, este Concejalía Delegada propone al órgano de contratación, en este caso la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente;

ACUERDO:

1º.- La aprobación del expediente en materia de contratación para licitar la obra denominada Adecuación de parcela para Mercadillo y otros usos, T.M. de Roquetas de Mar, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y

GABRIEL AMAT AXILON (1 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 27/03/2024 11:03:46
HASH: C3D54744B4E6B1E313B0E536E76ED4411A9BAE

GUILLERMO LAGO NUÑEZ (2 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha Firma: 27/03/2024 11:05:29
HASH: C3D54744B4E6B1E313B0E536E76ED4411A9BAE

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 023. Acta
Código para validación: R2C9Y-XOXL-BZ8RF
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 98/187.



de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. Se trata de un contrato de carácter administrativo y ordinario, cuyo procedimiento de tramitación será abierto en virtud del valor estimado del contrato, y en aplicación de lo establecido en el art. 156 del citado precepto legal todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta (relación calidad-precio) teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares

Se hace constar que la aprobación del proyecto se produjo por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el pasado 19 de febrero de 2024.

La referida actuación se encuentra incorporada en el Plan de Contratación 2024 aprobado en Sesión Extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas el pasado 28 de diciembre de 2023.

2º.- Proceder a la publicación de la licitación por un plazo de 26 días naturales a contar desde el siguiente día a la publicación del anuncio de licitación del contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

3º.- En cuanto a la financiación se trata de una actuación cofinanciada con cargo a la aplicación presupuestaria 01000 151 62200 con proyecto de gasto / código 2022.4.01000.1.1.

Parte de la misma será financiada con fondos propios y otra parte se financiará con una subvención obtenida de Fondos Next Generation EU, por importe de 2.000.000,00.-€, de los cuales se destinarán a la obra 1.909.300,80.-€

Consta en el expediente retención de crédito de fecha 9 de junio de 2022 con cargo a la aplicación presupuestaria 01000 151 62200 con proyecto de gasto / código 2022.4.01000.1.1., por importe de 3.000.000,00.-€, con número de operación. El resto hasta alcanzar el total será objeto de modificación presupuestaria.

En virtud de lo establecido en la disposición adicional tercera de la LCSP, se tramita de forma anticipada al ser necesario para su financiación llevar a cabo una modificación presupuestaria, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato.

Se hace constar que si bien la obra según proyecto tiene una duración previstas de



10 meses, no se ha solicitado certificado de límites del art. 174 TRLRHL correspondiente al gasto plurianual de la actuación por principio de prudencia presupuestaria, dado que se ha incluido como criterio de valoración la reducción del plazo de ejecución para dar cumplimiento a los plazos de justificación de la subvención que financia parte de la obra, por lo que hará falta casi con total seguridad contar con todos los créditos presupuestarios en este ejercicio a fin de atender los gastos derivados de la misma.

Se recoge en este apartado la observación realizada en la nota de conformidad de la Secretaría General donde se hace constar que “las obras de referencia incorporan financiación procedente del Plan de Transformación, Recuperación y Resiliencia, encontrándose incorporada al expediente Resolución de otorgamiento de subvención de fecha 7 de septiembre de 2023 que recoge en su apartado segundo las condiciones de financiación, entre otras, que las inversiones han de encontrarse ejecutadas antes del 30 de junio de 2024. Atendiendo al plazo de ejecución de las obras previsto en proyecto (10 meses) y a los criterios calidad objetivos que se ponderan en la presente licitación, entre otros, reducción de plazo de ejecución que se valora hasta una reducción máxima de 5 meses sobre el proyecto, es altamente probable que se incumpla el condicionante expuesto. Consta solicitada ampliación del plazo de ejecución previsto en la Resolución indicada, sin que conste resolución estimatoria al respecto, por lo que en caso de resultar desestimatoria habrán de incorporarse otras fuentes de financiación al presente proyecto de gastos.”

4º.- La Unidad de ejecución y seguimiento será la de Obra Pública de la Alcaldía-Presidencia y como técnico municipal responsable se designará al Arquitecto, Agustín Martínez Aparicio.

5º.- Dar traslado del correspondiente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Unidad de Obra Pública perteneciente a la Alcaldía-Presidencia, al propuesto como responsable para el seguimiento y ejecución y al Servicio de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

16º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de la garantía definitiva y complementaria del Contrato de Servicio de Conservación y Mantenimiento de las Instalaciones Semafóricas y Señalización Vial luminosa en el T.M de Roquetas de Mar.



Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 18 de marzo de 2024:

“I.ANTECEDENTES

La mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS S.A. (SICE), con C.I.F. nº A-28002335, resultó adjudicataria en virtud del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de Mayo de 2020 del contrato de “Servicio de conservación y mantenimiento de las instalaciones semafóricas y señalización vial luminosa en el municipio de Roquetas de Mar”, en las siguientes condiciones económicas: el importe de adjudicación se divide en mantenimiento preventivo, por la cantidad de trece mil doscientos veintitrés euros con catorce céntimos (13.223,14 €), más dos mil setecientos setenta y seis euros con ochenta y seis céntimos (2.776,86 €), en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de dieciséis mil euros (16.000 €) IVA incluido; y mantenimiento correctivo establecido en precios unitarios, hasta la cantidad establecida como presupuesto base de licitación, esto es, ochenta y dos mil seiscientos cuarenta y cuatro euros con sesenta y tres céntimos (82.644,63 €), más diecisiete mil trescientos cincuenta y cinco euros con treinta y siete céntimos (17.355,37 €), en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto anual total de cien mil euros (100.000,00 €) IVA incluido. El contrato administrativo se formalizó el día 10 de junio de 2020, siendo el periodo de duración del contrato de un (1) año prorrogable anualmente hasta un máximo de dos años, prórrogas incluidas (1 +1).

La Junta de Gobierno Local de 22 de Marzo de 2021 aprueba la prórroga del contrato de servicio de conservación y mantenimiento de las instalaciones semafóricas y señalización vial luminosa del municipio de Roquetas de Mar, por un (1) año.

El 9 de febrero de 2024, la mercantil presenta solicitud electrónica, nº de registro de entrada 5621, de devolución de la citada garantía definitiva y complementaria depositada para la ejecución del contrato.

Consta en el expediente los siguientes documentos:

1.- Copia de la carta de pago de la garantía definitiva constituida por Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas s.a. (SICE), A-28002335, por importe de tres mil novecientos sesenta y seis euros con noventa y cuatro céntimos (3.966,94 €), de fecha 18/05/20 y nº de operación 320200001824.

2- Copia de la carta de pago de la garantía complementaria constituida por Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas s.a. (SICE), A-28002335, por importe de tres mil



novecientos sesenta y seis euros con noventa y cuatro céntimos (3.966,94 €), de fecha 18/05/20 y nº de operación 320200001825.

3.- Informe de liquidación y devolución de fianza de Manuel López López, I.C.C.P. municipal responsable del contrato de fecha 18 de marzo de 2024.

Por consiguiente, la Propuesta que se eleva para su aprobación se adecua a la normativa aplicable.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Es de aplicación lo establecido en el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de la LCSP, en concordancia con el artículo 21.1 de la LBRL 7/1985, según las cuales el Alcalde tiene asumida la atribución de competencias en materia de contratación. Si bien mediante Decreto dictado por el Alcalde-Presidente con fecha 21 de junio de 2023, será la Junta de Gobierno por delegación de aquél el órgano competente para la aprobación de la presente propuesta.

2. Así mismo es de aplicación el Artículo 111 de la ley 09/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero: Aprobar la liquidación del contrato de “servicio de mantenimiento de las instalaciones semafóricas y señalización vial luminosa en el municipio de Roquetas de Mar”, adjudicada a la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS (SICE), A-28002335, cuyo saldo asciende a la cantidad de cero euros (0,00 €), de conformidad con el Informe de liquidación de fecha 18/03/24 emitido por Manuel López López, ICCP municipal responsable del contrato.

Segundo: Aprobar la devolución de la garantía definitiva constituida por la empresa SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS (SICE), por importe de tres mil novecientos sesenta y seis euros con noventa y cuatro céntimos (3.966,94 €), de fecha 18/05/20 y nº de operación 320200001824, para la adjudicación del contrato de servicio, así como para responder de la buena ejecución del mismo; de conformidad con el Informe Técnico de fecha 18/03/24 emitido por Manuel López López, ICCP municipal.

Tercero: Aprobar la devolución de la garantía complementaria constituida por la empresa SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS (SICE), por importe de tres mil novecientos sesenta y seis euros con noventa y cuatro céntimos (3.966,94 €), de fecha 18/05/20 y nº de operación 320200001825, para la adjudicación del contrato de servicio, así como para responder de la buena ejecución del mismo; de conformidad con el Informe Técnico de fecha 18/03/24 emitido por Manuel López López, ICCP municipal.

Cuarto: Dar traslado del presente acuerdo a la empresa SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS (SICE), Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y S. de Contratación a los efectos oportunos.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

17º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la liquidación y devolución de garantía definitiva del contrato de obra de "Proyecto de Conexión Parque Los Bajos - Playa - Centro Comercial del T.M de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 8 de marzo de 2024:

“En relación con la devolución de garantía definitiva del contrato de obra que figura en el enunciado de esta propuesta, solicitada por la empresa contratista CONSTRUCCIONES NILA S.A., con CIF A-04010344, se procede a elevar a la Junta de Gobierno Local, a tenor de la competencia y consideraciones jurídicas que a continuación se harán constar, la PROPOSICIÓN conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 23 de septiembre de 2019 se adjudicó por acuerdo de Junta de Gobierno Local el contrato de “Obra de conexión parque Los Bajos-Playa-Centro Comercial del t.m. de Roquetas de Mar (Almería)”, con un presupuesto de adjudicación de setecientos ochenta y tres mil doscientos treinta y siete euros con veintinueve céntimos (783.237,29 €), más la cantidad de ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y nueve euros con ochenta y tres céntimos (164.479,83 €), correspondiente al 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de novecientos



cuarenta y siete mil setecientos diecisiete euros con doce céntimos (947.717,12 €). El contrato administrativo se suscribió con este Ayuntamiento el 21 de abril de 2020.

El precio del contrato será abonado mediante certificaciones de obra ejecutada, siempre que cuenten con el visto bueno de la Dirección de obra y de los técnicos municipales responsables de la ejecución, conforme a lo establecido en la cláusula 24 del PCAP.

El plazo de ejecución del contrato será de seis meses y medio (6,50 meses), a partir del acta de comprobación de replanteo y el plazo de garantía total es de treinta y seis (36) meses, momento en el cual se procederá a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP.

Segundo: La dirección facultativa de las obras la lleva a cabo E.I. FOMINTAX S.L.P.

Tercero: Con fecha 4 de mayo de 2020 se firma el Acta de comprobación de replanteo para el inicio de la obra.

Cuarto: Las obras de referencia fueron recepcionadas el 18 de diciembre de 2020.

Quinto: Con fecha 14 de febrero de 2024, registro de entrada nº 6214, la mercantil CONSTRUCCIONES NILA S.A., solicita la devolución de la garantía definitiva por constituida el 6 de septiembre de 2019 por importe de 39.161,86 € (treinta y nueve mil ciento sesenta y un euros con ochenta y seis céntimos), al haber transcurrido el plazo de garantía preceptivo.

Sexto: Consta en el expediente Informe favorable a la devolución de la Dirección de Obra (E.I. FOMINTAX S.L.P.), emitido el 1 de marzo de 2024.

Séptimo: Consta, así mismo Informe de devolución de fianza y liquidación de contrato emitido el 4 de marzo de 2024, por Jesús Rivera Sánchez, técnico municipal responsable del contrato.

Por consiguiente la PROPUESTA que se eleva para su aprobación se adecua a la normativa aplicable.

A los antecedentes que proceden resultan de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- Régimen Jurídico. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de

2014, apartado 1, “Las Administraciones Públicas Locales aplicarán las reglas contenidas en esta Ley, con las especialidades que se recogen en la disposición adicional anterior y en la presente”. Por consiguiente, el régimen jurídico aplicable a este contrato de obras es de contenido en la referida Ley de Contratos del Sector Público.

Por otra parte, es ley del contrato lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado para regir las condiciones de adjudicación del mismo y, en concreto, lo referido a la Cláusula 26.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA, que establece que “El trámite para la devolución de la garantía se ajustará a lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP y 65 del RGLCSP; y una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la referida LCSP”.

A tales efectos, el apartado 2 del art. 111 de la LCSP establece que “Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía”.

La liquidación del contrato de obras es un procedimiento complejo que se inicia con la recepción de las obras. En este sentido, la certificación final, que se regula en el art. 243.1 LCSP, al ser posterior a la recepción de las obras, se considera que forma parte del proceso de liquidación, que culmina una vez transcurrido el plazo de garantía, con la liquidación del contrato que es el trámite, junto con la posterior devolución de la garantía definitiva, objeto del presente expediente.

Por consiguiente, el plazo para la elaboración de la certificación final se computa a partir de la firma del Acta de Recepción y será de tres meses.

Este proceso de liquidación prevé, en última instancia, una certificación de liquidación o certificación final complementaria, tal y como establece el apartado 3 del art. 243 “Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuese favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días”.

GABRIEL AMAT AXLLON (1 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 27/03/2024 11:03:46
HASH: C3D54744B4E6B1E313BUE536E76ED4411A9BAE

GUILLEMO LAGO NUÑEZ (2 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha Firma: 27/03/2024 11:05:29
HASH: C3D54744B4E6B1E313BUE536E76ED4411A9BAE

Segundo.- Trámite de audiencia. El art. 169 del RGLCAP aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, dispone en relación a la liquidación del contrato de obra, lo siguiente:

“1. Transcurrido el plazo de garantía, si el informe del director de la obra sobre el estado de las mismas fuera favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por el director en el plazo de un mes la propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas, tomando como base para su valoración las condiciones económicas establecidas en el contrato. 2. La propuesta de liquidación se notificará al contratista para que en el plazo de diez días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos. 3. Dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma”.

En el caso que nos ocupa, la propuesta de liquidación del contrato, que asciende a la cantidad de cero euros y ha sido elaborada por los Servicios Técnicos Municipales con expresa conformidad del contratista de las obras, no requiere el referido trámite de audiencia, a tenor de lo establecido en el art. 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Fiscalización del expediente. A tenor de lo preceptuado por el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de ellos se deriven. El ejercicio de esta función interventora comprenderá las fases previstas en el artículo 7 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local.

En este mismo sentido, el artículo 8.2 del Real Decreto 424/2017 establece que por fiscalización previa se entiende la facultad que compete al órgano interventor de examinar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores, con el fin de asegurar, según el procedimiento legalmente establecido, su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso.

Cuarto.- Órgano competente. En cuanto a la competencia para contratar, el presente contrato tiene la naturaleza de obra y de acuerdo con lo establecido en el art. 1 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la



Administración Local, que modifica los art. 7.1y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

Así mismo, el Alcalde tiene asumida la atribución para contratar conforme disponen los artículos 21.1.d) de la LBRL y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de CSP; sin embargo mediante Decreto dictado por el Alcalde-Presidente con fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería núm. 124 de 30 de junio de 2023), por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias, será la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, por Delegación de aquel, el órgano competente para la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación, así como para ordenar el gasto y adoptar cualquier acuerdo en materia de interpretación, ejecución, modificación, liquidación o resolución del contrato.

Por cuanto antecede procede que por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y Contratación, previo informe de fiscalización del órgano interventor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se someta a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Aprobar la liquidación del contrato de obra denominado “Obra de conexión parque Los Bajos-Playa-Centro Comercial, t.m. de Roquetas de Mar (Almería)”, adjudicada a la empresa CONSTRUCCIONES NILA S.A., con CIF nº A-04010344, cuyo saldo asciende a la cantidad de cero euros (0,00 €).

2º.- Aprobar la devolución de la garantía definitiva constituida por la empresa contratista de las obras citadas, CONSTRUCCIONES NILA S.A., según carta de pago de fecha 6/09/19, con número de operación contable 320190003887, por importe de 39.161,86 € (treinta y nueve mil ciento sesenta y un euros con ochenta y seis céntimos), para la adjudicación del contrato de obras, así como para responder de la buena ejecución de las obras de referencia, salvo vicios ocultos de los que pudiera adolecer la construcción.

3º.- Notificar el presente acuerdo a la empresa CONSTRUCCIONES NILA S.A., contratista de las obras, al responsable municipal del contrato, Intervención, Tesorería y Sección de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.



18º. PROPOSICIÓN relativa a la rectificación de error aritmético detectado en la adjudicación del contrato de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos hidráulicos instalados en las autobombas del CBP.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 14 de marzo de 2024:

“I. ANTECEDENTES

Primero.- En la sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el 3 de enero de 2024 se acordó dar cuenta al Consorcio de Bomberos del Poniente de la adjudicación del contrato de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos hidráulicos de separación y corte y bombas instaladas en las autobombas del Consorcio de Bomberos del Poniente.

Segundo.- Se ha detectado error aritmético en el importe numérico del IVA de la oferta adjudicataria por lo que en virtud del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos” se procede a su rectificación, lo que no afecta al resto de cláusulas de la adjudicación ya que la sumatoria de la oferta es correcta y el importe de IVA se indicó correctamente en letra.

Tercero.- Por lo que DONDE DICE:

“Eleva la propuesta de adjudicación, al órgano de contratación del Consorcio de Prevención y Extinción de incendios y Salvamento del Poniente Almeriense para el contrato privado de Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos hidráulicos de separación y corte y de las bombas situadas en las autobombas pertenecientes al CBP a la oferta mejor valorada tras la aplicación de los criterios de adjudicación, por ser esta la de mejor relación calidad precio, presentada por Rosenbauer Española con CIF. A28859833 que ha obtenido 50 puntos en la valoración de los criterios de adjudicación y se compromete a prestar el servicio referenciado por la cantidad de Ochenta y cinco mil seiscientos cuatro euros con ochenta y seis céntimos (85.604,86.-€) más la cantidad de diecisiete mil novecientos setenta y siete euros con tres céntimos (17.967, 03.-€) en concepto de IVA al 21%, lo

que hace un total de ciento tres mil quinientos ochenta y un euros con ochenta y nueve céntimos (103.581,89.-€) para los cuatro años de duración del contrato.

No ha ofertado ninguna reducción en el plazo de respuesta de averías.

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos. “

DEBE DECIR:

Elevar la propuesta de adjudicación, al órgano de contratación del Consorcio de Prevención y Extinción de incendios y Salvamento del Poniente Almeriense para el contrato privado de Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos hidráulicos de separación y corte y de las bombas situadas en las autobombas pertenecientes al CBP a la oferta mejor valorada tras la aplicación de los criterios de adjudicación, por ser esta la de mejor relación calidad precio, presentada por Rosenbauer Española con CIF. A28859833 que ha obtenido 50 puntos en la valoración de los criterios de adjudicación y se compromete a prestar el servicio referenciado por la cantidad de Ochenta y cinco mil seiscientos cuatros euros con ochenta y seis céntimos (85.604,86.-€) más la cantidad de diecisiete mil novecientos setenta y siete euros con tres céntimos (17.977, 03.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de ciento tres mil quinientos ochenta y un euros con ochenta y nueve céntimos (103.581,89.-€) para los cuatro años de duración del contrato.

No ha ofertado ninguna reducción en el plazo de respuesta de averías.

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.



Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Esta Concejalía-Delegada tiene las atribuciones delegadas en esta materia según el apartado 5.3 del Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023).

IV. PROPUESTA DE ACUERDO

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Elevar propuesta de rectificación de error aritmético detectado en la propuesta de adjudicación del contrato referenciado al órgano de contratación del Consorcio de Prevención y Extinción de incendios y Salvamento del Poniente Almeriense, referente al importe del IVA de la oferta adjudicataria indicado en número, quedando la rectificación del siguiente modo:

Elevar la propuesta de adjudicación, al órgano de contratación del Consorcio de Prevención y Extinción de incendios y Salvamento del Poniente Almeriense para el

contrato privado de Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos hidráulicos de separación y corte y de las bombas situadas en las autobombas pertenecientes al CBP a la oferta mejor valorada tras la aplicación de los criterios de adjudicación, por ser esta la de mejor relación calidad precio, presentada por Rosenbauer Española con CIF. A28859833 que ha obtenido 50 puntos en la valoración de los criterios de adjudicación y se compromete a prestar el servicio referenciado por la cantidad de Ochenta y cinco mil seiscientos cuatro euros con ochenta y seis céntimos (85.604,86.-€) más la cantidad de diecisiete mil novecientos setenta y siete euros con tres céntimos (17.977, 03.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de ciento tres mil quinientos ochenta y un euros con ochenta y nueve céntimos (103.581,89.-€) para los cuatro años de duración del contrato.

No ha ofertado ninguna reducción en el plazo de respuesta de averías.

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la adjudicataria, a la Intervención, al Responsable del contrato en su ejecución, al Presidente del Consorcio de Bomberos y al Servicio de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

URBANISMO

19º. PROPOSICIÓN relativa a la desestimación de recurso de reposición interpuesto por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Almería frente al acto administrativo de 14 de febrero de 2024.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Urbanismo de fecha 21 de marzo de 2024:

“El T.A.E. que suscribe, de acuerdo con los artículos 173 del R.O.F. y R.J. de las E.L. de 28 de noviembre de 1.986, en relación con el art. 54 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril, tiene el honor de informar lo siguiente:

A.- ANTECEDENTES.



PRIMERO.- Con fecha 25 de octubre de 2023 se presenta escrito por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Almería en el que se solicita se compruebe si se ha aportado proyecto redactado por técnico facultativo competente y solicita la información de los trámites y resoluciones del expediente y se le conceda plazo para formular alegaciones.

SEGUNDO.- El 17 de noviembre de 2023 se facilitó al Colegio solicitante la vista del expediente y en fecha 29 de noviembre de 2023 se presenta comunicación manifestando que los ingenieros de minas no son competentes para la redacción de un proyecto de instalación fotovoltaica de autoconsumo en el hotel Apartamentos La Media Luna y solicita que se adopten las medidas oportunas para evitar este tipo de situaciones contrarias a la ley, se concreten los responsables que han permitido la autorización de la instalación denunciada y se proceda a exigir la redacción por técnico competente colegiado.

TERCERO.- En fecha 9 de febrero de 2024 se emite informe jurídico en el que se señala lo siguiente:

“Según la ITC-BT-04 del REBT, para la legalización de los generadores eléctricos con una potencia no superior a 10 kW, tan solo es necesario que un electricista acreditado realice una Memoria Técnica de Diseño (MTD) y enviarla, adjunto al “boletín”, es decir, al Certificado de Instalación (CI), al organismo o registro competente de la Comunidad Autónoma en cuestión. La norma que regula quienes son los técnicos competentes para poder tramitar el CI es la ITC-BT-03, donde se explica los requisitos para ser instalador autorizado en baja tensión, sin que queden excluidos los ingenieros técnicos de cualquier disciplina.

En aquellas instalaciones generadoras de baja tensión que si superen los 10 kW de potencia, será necesario un proyecto, firmado por un técnico competente —la instrucción no lo detalla pero, dependiendo de la delegación de industria correspondiente, pudieran considerarse competentes arquitectos y algunas especialidades de ingenieros técnicos e ingenieros superiores siguiendo las directrices que imponen la ITC-BT-04.

Tiene declarado el Tribunal Supremo, de lo que se han hecho eco los Tribunales Superiores de Justicia, que frente al principio de exclusividad en función de competencias profesionales estancas debe prevalecer el de libertad por idoneidad técnica, concedida por la superación de un fondo igual de conocimientos técnicos habilitantes, huyendo de la atribución de competencias excluyentes a determinados colectivos. Se pretende evitar



monopolios profesionales por razón del título ostentado. Los ingenieros comparten un fondo común de competencias técnicas, que no cabe entender como compartimentos estancos, por lo que entiendo que un ingeniero de minas es competente para la instalación de la que trae causa el presente informe.”

CUARTO.- En fecha 13 de febrero de 2024 se envía comunicación al Colegio requirente del informe emitido que lo recibe el 16 de febrero de 2024 presentando el 14 de marzo de 2024 recurso de reposición contra la comunicación antedicha manifestando que no se trata de un acto trámite al considerar competente a un ingeniero de minas para la redacción de un proyecto técnico de instalación fotovoltaica de autoconsumo en hotel basándolo en el contenido de la Orden CIN/310/2009, de 9 de febrero, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero de Minas, en la Orden CIN/306/2009, de 9 de febrero, por la que se establecen los requisitos de verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico de Minas, en el Decreto 148/1969, de 13 de febrero, de Enseñanzas Técnicas, y Real Decreto 50/1995, de 20 de enero, sobre Títulos Académicos Universitarios, y finalmente en el Decreto de 18 de septiembre de 1935, sobre competencias de los Ingenieros Industriales.

B.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La potestad de resolver los recursos de reposición presentados le corresponde a la Junta Local de Gobierno en virtud del Decreto de fecha 25 de junio de 2019, dictado por el Alcalde-Presidente, sobre Delegación de atribuciones, publicado en el B.O.P.A. nº 122 el 28 de junio de 2019, en relación con el artículo 21.1 y 3 de la Ley 7/1985.

SEGUNDO.- El artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común al disponer que el plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

TERCERO.- Artículos 9.2 y 3, 103.1 y 106.1 de la Constitución Española.

CUARTO.- RECURSOS. Al tratarse de una resolución que resuelve un recurso de reposición cabría interponer los siguientes recursos:

1º.- Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del acuerdo



que adopte la Junta Local de Gobierno (art. 8 en relación con el 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

2º.- Cualquier otro recurso que se estime por conveniente.

C.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Tratándose de una cuestión jurídica, debe resolverse acudiendo al criterio de transversalidad e idoneidad técnica compartida que ha ensanchando el campo de acción de los profesionales de la Ingeniería, anteriormente encorsetados por obra de un superado principio de exclusividad. Desde este punto de vista, no encuentro razones para negar la competencia del Ingeniero firmante del proyecto.

La limitación alegada por el Colegio en su recurso, ideada sobre la base de que el objeto de una profesión delimita las competencias profesionales de sus miembros, condiciona la pretensión del Tribunal Supremo de anteponer a cualquier otra consideración la idoneidad técnica, derivada de la posesión de un tronco de conocimientos suficientes para el acto o proyecto en cuestión, hasta el punto de que modifica tácitamente la operatividad de esta línea jurisprudencial.

Ninguna de las alegaciones vertidas en el recurso de reposición presentado desvirtúa el contenido del informe jurídico emitido el pasado 9 de febrero de 2024 sobre el reconocimiento de que frente al principio de exclusividad en función de competencias profesionales estancas debe prevalecer el de libertad por idoneidad técnica, concedida por la superación de un fondo igual de conocimientos técnicos habilitantes, huyendo de la atribución de competencias excluyentes a determinados colectivos.

Pero es más, precisamente de la legislación alegada por la recurrente en su recurso se desprende todo lo contrario a lo que se alega. Así, en “Apartado 3. Objetivos” (págs. 3 y 4 del recurso) se recoge que para obtener el título de Ingeniero de Minas se deberá haber adquirido las siguientes competencias, citando entre ellas la capacidad para planificar, proyectar y gestionar recursos energéticos, incluyendo la generación, transporte, distribución y utilización, recogiendo igualmente, la capacidad para proyectar y ejecutar instalaciones de transporte, distribución y almacenamiento de sólidos, líquidos y gases y la adquisición de conocimientos adecuados de los aspectos científicos y tecnológicos de métodos matemáticos, analíticos y numéricos de la ingeniería, mecánica de fluidos, mecánica de medios continuos, cálculo de estructuras, carboquímica, petroquímica y geotecnia.

Y en el Anexo de la CIN/306/2009, de 9 de febrero, se recogen expresamente las plantas energéticas, minerealúrgicas y siderúrgicas, capacidad para diseñar,



redactar y planificar proyectos parciales o específicos tales como instalaciones mecánicas y eléctricas y con su mantenimiento de redes de transporte de energía.

El hecho de que los Ingenieros Industriales estén legalmente capacitados para la firma de proyectos y para la dirección y ejecución de electricidad entre otras, lo que no se discute, no es exclusivo ni excluyente de que otras ramas de la ingeniería no estén también capacitados para la firma, dirección y ejecución de tales proyectos, máxime cuando tienen asignaturas comunes y la instalación de la que trae causa el presente informe se trata de una instalación de pequeña entidad y escasa dificultad tanto técnica como constructiva.

Es por ello que las alegaciones vertidas en el recurso presentado deben ser desestimadas.

En virtud de lo expuesto, el recurso de reposición debe ser desestimado íntegramente y confirmado el acto trámite recurrido en su integridad, debiendo ser notificado el acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno Local a los interesados en el expediente con expresión de los recursos que contra la misma caben.

En virtud de lo expuesto,

Esta Concejalía Delegada es competente para resolver, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 junio de Autonomía Local de Andalucía, en relación con los artículos 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Decreto de Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 (B.O.P., Nº 124, de 30 junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre esta materia, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Desestimar en su integridad el recurso potestativo de reposición presentado por Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos de Almería frente al acto administrativo de fecha 14 de febrero de 2024 consistente en informe jurídico considerando competente a los ingenieros de minas para la redacción de proyecto técnico de instalación fotovoltaica de autoconsumo en hotel, de conformidad con el informe jurídico que forma parte del presente.

SEGUNDO. Notificar acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local al interesado con indicación de los recursos que contra la misma caben.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

GABRIEL AMAT AXLLON (1 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 27/03/2024 11:03:46
HASH: C3D54744B4EBB1E313BUE536E76ED4411A9BAE

GUILLERMO LAGO NUÑEZ (2 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha Firma: 27/03/2024 11:05:29
HASH: C3D54744B4EBB1E313BUE536E76ED4411A9BAE

DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE

20º. PROPOSICIÓN relativa a la consulta pública sobre el Reglamento de Uso de Instalaciones y Servicios Deportivos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Deportes, Cultura y Tiempo libre de fecha 20 de marzo de 2024:

“I. ANTECEDENTES

1.- *El Ayuntamiento de Roquetas de Mar cuenta con un marco normativo para regular sus instalaciones deportivas, que incluye el Reglamento General de Instalaciones Deportivas, publicado en el B.O.P de Almería núm. 111, de 11 de junio de 1998, el Reglamento de Régimen Interno de la Piscina Cubierta de Roquetas de Mar, publicado en el B.O.P de Almería núm. 038, de 25 de febrero de 2004, y el Reglamento de Régimen Disciplinario del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para sus instalaciones y servicios deportivos, publicado en el B.O.P de Almería núm. 107, de 07 de junio de 2006. Sin embargo, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, en lo que respecta a las competencias de las Entidades Locales, es necesario que este marco jurídico se oriente hacia el cumplimiento de los objetivos establecidos por la Constitución Española, especialmente en lo referente a la calidad, accesibilidad universal y seguridad de las instalaciones deportivas.*

2.- *Durante estas tres décadas, los poderes públicos han desarrollado políticas deportivas destinadas a promover la educación sanitaria, la educación física, el deporte y el uso adecuado del ocio, las cuales han evolucionado en función de la demanda deportiva y los cambios en la sociedad. Esta evolución requiere adaptar el ordenamiento jurídico y, en consecuencia, la normativa local, introduciendo mejoras en cuanto a seguridad, accesibilidad universal, sostenibilidad, de la gestión, así como condiciones reglamentarias y de diseño de las instalaciones deportivas, tal como lo establece el artículo 124 de la Ley 39/2022 del Deporte.*

3.- *De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objeto de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del Reglamento de uso de instalaciones y servicios deportivos del Ayuntamiento de*



Roquetas de Mar, se recaba la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- I. Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- II. La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- III. Los objetivos de la norma.*
- IV. Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.*

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- 2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- 3. Ley 19/2013, de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*
- 4. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- 5. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales*
- 6. Decreto de Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023.*
- 7. Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.*

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En base al art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el que se regula la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración normas con rango de reglamento, se recaba la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

a) **PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA.**

La iniciativa pretende actualizar una normativa vigente obsoleta para hacerla conforme a la normativa que rige el Deporte en Andalucía en la actualidad para adecuarla a las nuevas necesidades de los ciudadanos, actualizar la gestión y regular la utilización y el funcionamiento de las instalaciones deportivas municipales.

b) **NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN.**

Se pretende abrir un espacio de debate para identificar y recoger las ideas que permitan mejorar la regulación del uso de instalaciones y servicios deportivos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en cuanto a la gestión, uso y funcionamiento, mediante la concreción de disposiciones que regulen aspectos tales como usos y usuarios, derechos y deberes de los usuarios, normas de uso en función del tipo de espacio o instalación, normas de uso aplicables a servicios deportivos, entidades deportivas o clubes deportivos, o infracciones y régimen sancionador.

a) **LOS OBJETIVOS DE LA NORMA.**

Crear un marco jurídico común que regule todas las instalaciones deportivas del municipio garantizando un catálogo común de derechos y deberes a todas las personas usuarias, tengan personalidad física o jurídica y al personal que preste sus servicios en ellas.

Regular el régimen jurídico, gestión, uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

b) **SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.**

La Delegación de Deportes y Tiempo Libre ha valorado, respecto de la normativa local existente, las diferentes alternativas de derogación, sustitución por una nueva norma o modificación.

A estos efectos se ha tenido en cuenta:



La Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía establece en su Capítulo II, Artículo 9.18, las competencias propias de los municipios en materia deportiva en el siguiente tenor literal:

c) "Promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público, que incluye:

d) La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos.

e) La construcción, gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia.

f) La organización y, en su caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente por su territorio, especialmente las de carácter popular y las destinadas a participantes en edad escolar y a grupos de atención especial.

g) La formulación de la planificación deportiva local."

De igual modo, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, referente a las competencias de las Entidades Locales, en la que se establece como competencia propia del Ayuntamiento de Roquetas de Mar la construcción, mantenimiento y gestión de las instalaciones deportivas, de acuerdo con el Plan Director de Instalaciones Deportivas de Andalucía, así como la gestión y mantenimiento de las instalaciones de su titularidad y de las cedidas por la Comunidad Autónoma, en los términos que en cada caso se establezcan.

Así pues, en cumplimiento de dichas competencias y cualquier otra que le sea inherente, la Delegación de Deportes y Tiempo Libre pretende aplicarlas en consonancia con los siguientes principios generales:

- 1. Buscar el interés general sin olvidar los intereses particulares de los administrados.*
- 2. Fomentar la educación y la cultura deportiva.*
- 3. Fomentar la pluralidad de modalidades deportivas y de ocio.*
- 4. Perseguir un fin no lucrativo, tendiendo a la autofinanciación.*

Dichos principios generales constituyen un fin en sí mismo con independencia de la preservación de los derechos y obligaciones de los colectivos minoritarios o circunstancias no contempladas en los mismos.

Tras el análisis de la normativa local existente que afecta a la planificación deportiva local y su trasposición a la normativa deportiva estatal y autonómica, se considera preferible sustituir la normativa actual



que rige en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el ámbito que nos ocupa por otra nueva que cumpla en su integridad con lo estipulado en la legislación deportiva vigente.

UNICO. Por cuanto antecede, y en vista de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023, es por lo que se PROPONE a la Junta de Gobierno Local:

Primero. Someter a consulta pública el Reglamento de uso de instalaciones y servicios deportivos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar por plazo de 20 días hábiles a contar desde su publicación en el Tablón Electrónico a fin de que los ciudadanos que lo consideren conveniente puedan hacer llegar sus opiniones respondiendo al Anexo I incluido en la presente propuesta, en el cual se formula una serie de preguntas y sugerencias, así como alternativas regulatorias y no regulatorias relacionadas con dicho reglamento, a través del correo deportes@aytoroquetas.org que estará operativo para estos efectos hasta el cumplimiento del citado plazo.

Segundo. Dar publicidad de la presente iniciativa en el Tablón Electrónico de la web del Ayuntamiento así como, en su caso, en los medios de comunicación de mayor difusión de la ciudad, para general conocimiento. “

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

21º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las actividades y exposiciones de la Programación de Primavera 2024.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Deportes, Cultura y Tiempo libre de fecha 21 de marzo de 2024:

“I. ANTECEDENTES



Con vistas a la planificación cultural para los meses de abril, mayo y junio de 2024, la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar ha elaborado la programación cultural que se adjunta a la presente.

Es por lo que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local la relación de actividades y exposiciones a desarrollar durante el trimestre de PRIMAVERA 2024 para su aprobación.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- La Constitución Española de 1978, en su artículo 44, dispone que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

- La competencia de los municipios en la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura viene reconocida por el artículo 92 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, así como por la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), cuyo artículo 9.1.17, incluye, entre otras actuaciones: La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

- El artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, (L.R.B.R.L.) establece que: El Municipio ejercerá, en todo caso, como competencias propias,...La promoción de la cultura y equipamientos culturales.

III. PROPUESTA

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía de fecha 21 de junio y modificación de fecha 28 de junio de 2023 (BOP nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar la relación de actividades y exposiciones de la programación de los meses de abril, mayo y junio de 2024 de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, indicada en el ANEXO I.

2º.- Dar traslado a la Concejalía de Cultura, y a Secretaría General.



ANEXO I

ABRIL

MÚSICA

Sábado 13 de abril

Concierto: DIANA NAVARRO, con su espectáculo "De la Piquer a la Navarro".

Lugar: Teatro Auditorio.

Hora: 21:00 h.

Sábado 27 de abril

Concierto: "Aidalai", tributo a MECANO.

Lugar: Teatro Auditorio.

Hora: 21:00 h.

TEATRO

Miércoles 10 y jueves 11 de abril

Teatro Escolar en Inglés: "Elikian, The Nosy Elephant", Cía. ESCENALIA.

Lugar: Teatro Auditorio.

Hora: 10:00 h. y 12:00 h.

**Actividad concertada con los alumnos de 4 y 5 años de los centros escolares de Roquetas de Mar.*

Jueves 11 de abril

Teatro Infantil: "Distans", Cía. VOL'E TEMPS, recomendada para niñ@s a partir de 5 años.

Lugar: Teatro Auditorio.

Hora: 18:30 h.

Viernes 12 de abril

Humor: "Vale la Pena", con DANI ROVIRA.

Lugar: Teatro Auditorio.

Hora: 21:00 h.

Sábado 20 de abril

Humor: LOS MORANCOS, con su espectáculo "Bis a Bis".

Lugar: Teatro Auditorio.

Hora: 21:00 h.

Miércoles 24 y jueves 25 de abril

Teatro Escolar en Inglés: “Magic For Kids”, Cía. ESPECTÁCULOS EDUCATIVOS.

Lugar: Teatro Auditorio.

Hora: 10:00 h. y 12:00 h.

**Actividad concertada con los alumnos de 1º y 2º de primaria de los centros escolares de Roquetas de Mar.*

Jueves 25 de abril

Teatro Infantil: “Un Trocito de Luna”, Cía. JOSÉ DIEGO RAMÍREZ, recomendada para niñ@s a partir de 2 años.

Lugar: Teatro Auditorio.

Hora: 18:30 h.

LITERATURA

Jueves 4 de abril

Presentación de la novela “Mis alas en el viento”, a cargo de su autora PATRICIA GARCÍA GARCÍA.

Lugar: Castillo de Santa Ana.

Hora: 19:00 h.

Martes 23 de abril

POETAS Y JÓVENES, con la presencia del escritor FELIPE BENÍTEZ REYES.

Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.

Hora: 12:00 h.

**Actividad concertada con los alumnos de Secundaria y Bachillerato de los centros educativos de Roquetas de Mar.*

Organiza: Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Colabora: Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Martes 23 de abril

AULA DE LITERATURA, con la presencia del escritor FELIPE BENÍTEZ REYES.

Lugar: Castillo de Santa Ana.

Hora: 20:00 h.

Miércoles 24 de abril

POETAS Y JÓVENES, con la presencia de la escritora IOANA GRUIA. (Foto: Joaquín Puga)

Lugar: Biblioteca Municipal de Roquetas de Mar.

Hora: 12:00 h.



**Actividad concertada con los alumnos de Secundaria y Bachillerato de los centros educativos de Roquetas de Mar.*

Organiza: Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Colabora: Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

BIBLIOTECAS

Lunes 1 de abril

CLUB DE LECTURA SOBRE SALUD MENTAL Y CRECIMIENTO PERSONAL.

Colabora: Cruz Roja de Roquetas de Mar.

Lectura: "El Alquimista" de Paulo Coelho.

Lugar: Biblioteca Municipal de El Parador.

Hora: 18:00 h.

CLUB DE LECTURA

Colabora: Centro Andaluz de las Letras.

Lectura: "Entre Limones" de Chris Stewart, "Venganza en Sevilla" de Matilde Asensi y "Rinconete y Cortadillo" de Miguel de Cervantes.

Lugar: Sala de Lectura "Parque de los Bajos".

Días: Martes 2, 16 y 30 de abril.

Grupo I: Hora: de 11:00 h. a 12:30 h.

Grupo II: Hora: de 18:30 h. a 20:00 h.

Lugar: Biblioteca Municipal de Aguadulce.

Grupo I: Jueves 4 y 18 de abril.

Grupo II: Jueves 11 y 25 de abril.

Hora: de 11:00 h. a 12:30 h.

Martes 2, 16 y 30 de abril

Taller trimestral de lectura rápida, impartido por SALVADOR RUIZ.

Inscripción en las Bibliotecas Municipales hasta completar aforo.

Lugar: Sala de Lectura "Parque de los Bajos".

Hora: 19:30 h.

Miércoles 10 y 24 de abril

Taller trimestral de creación literaria. Poesía, impartido por JOSÉ LUIS LÓPEZ BRETONES.

Inscripción en las Bibliotecas Municipales hasta completar aforo.

Lugar: Sala de Lectura "Parque de los Bajos".

Hora: 19:00 h.

CICLO DE ACTIVIDADES “DÍA DEL LIBRO”

23 de abril, Día Internacional del Libro.

El Día del Libro, es una celebración para promover el valor de los libros y fomentar su lectura. Cada 23 de abril, se suceden celebraciones en esta fecha tan simbólica de la literatura universal que coincide con la desaparición de dos escritores universales: Miguel de Cervantes y William Shakespeare.

Viernes 19 de abril

Presentación de la novela “Legado de una mujer valiente”, a cargo de su autora LOLI ROMERO MAROTO.

Lugar: Castillo de Santa Ana.

Hora: 19:00 h.

Lunes 22, martes 23 y miércoles 24 de abril

TALLERES DE ANIMACIÓN A LA LECTURA y VISITAS GUIADAS a las Bibliotecas Municipales, destinadas a los alumnos de primaria y secundaria.

**Actividad concertada con los Colegios e Institutos del municipio.*

Del viernes 26 al domingo 28 de abril

RUTA LITERARIA “Del Siglo de Oro al Siglo XXI”. Ruta literaria a Sevilla y Carmona. Sevilla ha sido cuna de numerosos escritores y poetas dejando un importante legado literario que ha influido en la cultura y literatura española.

**Actividad dirigida a los miembros del Club de Lectura y usuarios de las Bibliotecas Municipales hasta completar las plazas disponibles.*

ACTIVIDADES TIEMPO LIBRE

TALLER DE ANIMADOR TURÍSTICO

Del 8 al 19 de abril. Dirigido a jóvenes de 16 a 35 años.

Horario: De lunes a viernes, de 16:00 h. a 20:00 h.

Información e inscripciones en juventud@aytoroquetas.org y en los teléfonos 950 338 593 y 950 338 608.

Domingo 14 de abril

SALIDA DE SENDERISMO.

Ruta del Azahar SL-A 214, MELEGÍS, VALLE DE LECRÍN (GRANADA) (Ruta Familiar).

Información e inscripciones en senderismo.juventud@aytoroquetas.org y en los teléfonos 950 338 593 y 950 338 608

OTRAS ACTIVIDADES

ACTIVIDAD DIDÁCTICA “Masterclass de Dibujo”, a cargo de MARIQUINA RAMOS.

Información en el teléfono 680 59 62 86.

Inscripciones hasta completar las plazas disponibles, en el email tallerdepintura@aytoroquetas.org, del 1 al 5 de abril, indicando nombre del alumno, nombre de la masterclass, grupo solicitado y teléfono de contacto.

Lugar: Centro de Usos Múltiples de Aguadulce (20 Plazas disponibles por grupo)

Grupo I: Días: Martes 9 y 23 de abril. Hora: de 11:00 h. a 13:00 h.

Grupo II: Días: Miércoles 10 y 24 de abril. Hora: de 18:00 h. a 20:00 h.

Grupo III: Días: Jueves 11 y 25 de abril. Hora: de 18:00 h. a 20:00 h.

ACTIVIDAD DIDÁCTICA “Masterclass de Pintura al Natural”, a cargo de MARIQUINA RAMOS.

Información en el teléfono 680 59 62 86.

Inscripciones hasta completar las plazas disponibles, en el email tallerdepintura@aytoroquetas.org, del 1 al 5 de abril, indicando nombre del alumno, nombre de la masterclass, grupo solicitado y teléfono de contacto.

Lugar: Centro de Usos Múltiples de Aguadulce (20 Plazas disponibles por grupo)

Grupo I: Días: Martes 7 y 21 de mayo. Hora: de 11:00 h. a 13:00 h.

Grupo II: Días: Miércoles 8 y 22 de mayo. Hora: de 18:00 h. a 20:00 h.

Grupo III: Días: Jueves 9 y 23 de mayo. Hora: de 18:00 h. a 20:00 h.

ACTIVIDAD DIDÁCTICA “Masterclass de Iniciación a la Acuarela”, a cargo de GABRIELA BERLINGERI.

Información en el teléfono 680 59 62 86.

Inscripciones hasta completar las plazas disponibles, en el email tallerdepintura@aytoroquetas.org, del 1 al 5 de abril, indicando nombre del alumno, nombre de la masterclass, grupo solicitado y teléfono de contacto.

Lugar: Centro de Usos Múltiples de Aguadulce (15 Plazas disponibles por grupo)

Grupo I: Días: Miércoles 12 y 19 de junio. Hora: de 18:00 h. a 20:00 h.

Grupo II: Días: Jueves 13 y 20 de junio. Hora: de 11:00 h. a 13:00 h.

Grupo III: Días: Jueves 13 y 20 de junio. Hora: de 18:00 h. a 20:00 h.



CONCURSOS

XL JORNADAS DE TEATRO DEL SIGLO DE ORO

VII CONCURSO DE DIBUJO Y PINTURA "OBRAS DE ARTE DEL SIGLO DE ORO".

Dirigido a alumnos/as de los I.E.S. de la provincia de Almería. El objetivo es motivar a este colectivo joven para realizar obras creativas, al mismo tiempo que estudian sobre un tema tan importante a nivel artístico y cultural como el Siglo de Oro español. El plazo de entrega será del 22 de abril finalizará el viernes 3 de mayo.

MAYO

MÚSICA

Sábado 4 de mayo

Concierto: MIKEL IZAL, con la presentación de su gira "El Miedo y el Paraíso".

Lugar: Teatro Auditorio.

Hora: 21:00 h.

Sábado 18 de mayo

Concierto en Familia, a cargo de la UNIÓN MUSICAL DE ROQUETAS DE MAR.

Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.

Hora: 12:00 h.

Sábado 18 de mayo

Concierto: "Henko", a cargo de la FILM SYMPHONY ORCHESTRA.

Lugar: Teatro Auditorio.

Hora: 19:30 h.

TEATRO

Miércoles 1 de mayo

Teatro: XL JORNADAS DE TEATRO DEL SIGLO DE ORO: "El Viaje del Monstruo Fiero", con RAFAEL ÁLVAREZ "EL BRUJO".

Lugar: Teatro Auditorio.

Hora: 21:00 h.

Viernes 3 de mayo

Teatro: XL JORNADAS DE TEATRO DEL SIGLO DE ORO: "Juana", con MAR GALERA.

Lugar: Teatro Auditorio de Roquetas de Mar.

Hora: 21:00 h.



Miércoles 15 y jueves 16 de mayo

Teatro Escolar en Inglés: "Wonders Of The World", Cía. TELL AND SHOW COMPANY.

Lugar: Teatro Auditorio.

Hora: 10:00 h. y 12:00 h.

**Actividad concertada con los alumnos de 3º y 4º de primaria de los centros escolares de Roquetas de Mar.*

Jueves 16 de mayo

Teatro Infantil: "Gruñidos", Cía. TANTONTERÍA TEATRO, recomendada para niñ@s a partir de 5 años.

Lugar: Teatro Auditorio.

Hora: 18:30 h.

LITERATURA

Jueves 16 de mayo

Presentación de la novela "Toga Blanca" a cargo de su autor JUAN MANUEL SÁNCHEZ.

Lugar: Castillo de Santa Ana.

Hora: 19:30 h.

Jueves 30 de mayo

Tertulia Literaria, con la presencia de la escritora MAR DE LOS RÍOS.

Lugar: Castillo de Santa Ana.

Hora: 19:30 h.

BIBLIOTECAS

CLUB DE LECTURA

Colabora: Centro Andaluz de las Letras.

Lectura: "La taberna de Silos" de Lorenzo G. Acevedo, "Matar a un rruiseñor" de Harper Lee y "Un amor" de Alejandro Palomas.

Lugar: Biblioteca Municipal de Aguadulce.

Grupo I: Jueves 2, 16 y 30 de mayo.

Grupo II: Jueves 9 y 23 de mayo.

Hora: de 11:00 h. a 12:30 h.

Lugar: Sala de Lectura "Parque de los Bajos".

Días: Martes 14 y 28 de mayo.

Grupo I: Hora: de 11:00 h. a 12:30 h.

Grupo II: Hora: de 18:30 h. a 20:00 h.

Lunes 6 de mayo

CLUB DE LECTURA SOBRE SALUD MENTAL Y CRECIMIENTO PERSONAL.

Colabora: Cruz Roja de Roquetas de Mar.

Lectura: "Donde tus sueños te lleven" de Javier Iriondo.

Lugar: Biblioteca Municipal de El Parador.

Hora: 18:00 h.

Martes 7, 14 y 28 de mayo

Taller trimestral de lectura rápida, impartido por SALVADOR RUIZ.

Inscripción en las Bibliotecas Municipales hasta completar aforo.

Lugar: Sala de Lectura "Parque de los Bajos".

Hora: 19:30 h.

Miércoles 8 y 22 de mayo

Taller trimestral de creación literaria. Poesía, impartido por JOSÉ LUIS LÓPEZ BRETONES.

Inscripción en las Bibliotecas Municipales hasta completar aforo.

Lugar: Sala de Lectura "Parque de los Bajos".

Hora: 19:00 h.

ACTIVIDADES TIEMPO LIBRE

Domingo 12 de mayo

SALIDA DE SENDERISMO.

Río Grande de los Bérchules, GRANADA, ENP SIERRA NEVADA (Ruta Saludable).

Información e inscripciones en senderismo.juventud@aytoroquetas.org y en los teléfonos 950 338 593 y 950 338 608.

JUNIO

DANZA

Sábado 1 de junio

Danza: "Irreverente", a cargo de la Compañía de Danza Española de ALEJANDRO LARA.

Lugar: Teatro Auditorio.

Hora: 21:00 h.

TEATRO

Miércoles 5 y jueves 6 de junio

Teatro Escolar en Inglés: "Romeo And Juliet", Cía. TEATRO LA PACA.

Lugar: Teatro Auditorio.

Hora: 10:00 h. y 12:00 h.

*Actividad concertada con los alumnos de 5º y 6º de primaria de los centros escolares de Roquetas de Mar.

Jueves 6 de junio

Teatro Infantil: "Fly. El Hombre Pájaro", Cía. ADÁN RODRÍGUEZ, recomendada para niñ@s a partir de 7 años.

Lugar: Teatro Auditorio.

Hora: 18:30 h.

LITERATURA

Jueves 6 de junio

Presentación de la novela "Soldado de reemplazo" a cargo de su autor DIEGO RECHE.

Lugar: Castillo de Santa Ana.

Hora: 19:30 h.

Lunes 10 de junio

AULA DE LITERATURA "La Música como Poema", recital de música y poesía, a cargo de MARÍA DEL MAR POYATOS.

Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.

Hora: 20:00 h.

Colabora: Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Viernes 21 de junio

Presentación del libro de relatos históricos "Almerienses por la Historia", a cargo de su autor ALFONSO VICIANA.

Lugar: Castillo de Santa Ana.

Hora: 19:30 h.

BIBLIOTECAS

Lunes 3 de junio

CLUB DE LECTURA SOBRE SALUD MENTAL Y CRECIMIENTO PERSONAL.

Colabora: Cruz Roja de Roquetas de Mar.

Lectura: "Aprendiz de sabio" de Bernabé Tierno.

Lugar: Biblioteca Municipal de El Parador.

Hora: 18:00 h.

Miércoles 5 y 19 de junio

Taller trimestral de creación literaria. Poesía, impartido por JOSÉ LUIS LÓPEZ BRETONES.

Inscripción en las Bibliotecas Municipales hasta completar aforo.

Lugar: Sala de Lectura "Parque de los Bajos".

Hora: 19:00 h.

CLUB DE LECTURA

Colabora: Centro Andaluz de las Letras.

Lectura: "Ana Karenina" de Leon Tolstoj, "Los renglones torcidos de Dios" de Torcuato Luca de Tena y "Flores cortadas" de Karin Slaughter.

Lugar: Biblioteca Municipal de Aguadulce.

Grupo I: Jueves 6 y 20 de junio.

Grupo II: Jueves 13 y 27 de junio.

Hora: de 11:00 h. a 12:30 h.

Lugar: Sala de Lectura "Parque de los Bajos".

Días: Martes 11 y 25 de junio.

Grupo I: Hora: de 11:00 h. a 12:30 h.

Grupo II: Hora: de 18:30 h. a 20:00 h.

Martes 11 y 25 de junio

Taller trimestral de lectura rápida, impartido por SALVADOR RUIZ.

Inscripción en las Bibliotecas Municipales hasta completar aforo.

Lugar: Sala de Lectura "Parque de los Bajos".

Hora: 19:30 h.

Viernes 14 de junio

Café con Letras, con la presencia del escritor JUAN CÉSAR MORCILLO.

Lugar: Biblioteca Municipal de Aguadulce.

Hora: 18:00 h.

ACTIVIDADES TIEMPO LIBRE

Sábado 8 de junio

SALIDA DE SENDERISMO.

GABRIEL AMAT AXILON (1 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha firma: 27/03/2024 11:03:46
HASH: C3D54744B4EBB1E313BUE536E76ED4411A9BAE

GUILLERMO LAGO NUÑEZ (2 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha firma: 27/03/2024 11:05:29
HASH: C3D54744B4EBB1E313BUE536E76ED4411A9BAE

Sierra de Parapanda, Ruta del Gollizno, MOCLÍN.

Información e inscripciones en senderismo.juventud@aytoroquetas.org y en los teléfonos 950 338 593 y 950 338 608

Domingo 9 de junio

SALIDA DE SENDERISMO.

Sierra de Parapanda, Arroyo de los Molinos, MONTEFRÍO.

Información e inscripciones en senderismo.juventud@aytoroquetas.org y en los teléfonos 950 338 593 y 950 338 608

OTRAS ACTIVIDADES

Viernes 7 de junio

RUTA LITERARIA al Conjunto Monumental de la Alcazaba y posterior visita a la Biblioteca José María Artero de Almería.

**Actividad dirigida a los miembros del Club de Lectura y usuarios de las Bibliotecas Municipales hasta completar las plazas disponibles. Información e inscripción en las Bibliotecas Municipales.*

EXPOSICIONES

CASTILLO DE SANTA ANA:

Temporales:

Abril y mayo: Exposición de Fotografía: "Toda la Luz del Mundo" a cargo de Honorata Karapuda.

Salas 1 y 2

Abril: Exposiciones de pintura del I Concurso de Dibujo del V Encuentro con la Historia "80 Aniversario del Día D" de la Asociación de Recreación y Coleccionismo Histórico Militar de Roquetas de Mar.

Claustro

Junio: Exposición conjunta de los alumnos de los talleres municipales de cerámica, fotografía y pintura.

Salas 1 y 2 y Claustro

Permanentes:

Exposición de Fotografía Jesús de Perceval: "Fragmentos de una vida que pasa".



Exposición de Grabados: "La Oca de los Artistas".

Exposición de pintura: "Nuestras Obras".

Exposición de Maquetas Navales: "Proa al Modelismo Naval".

EL FARO:

Abril:

1ª Quincena: Exposición de Pintura al óleo "Explosión de color", a cargo de Purificación López.

Horario: de lunes a domingo, de 11:00 h. a 13:00 h. y de 18:00 h. a 20:30 h.

2ª Quincena: Exposición de Manualidades "Caleidoscopio, la belleza de la imperfección", a cargo de María José Tomás.

Horario: de lunes a sábado, de 10:30 h. a 13:30 h. y de 17:00 h. a 20:00 h. Domingos y festivos, de 10:30 h. a 13:00 h.

Mayo:

2ª Quincena: Exposición de Pintura al óleo "En memoria de mi amada esposa", a cargo de Francisco Moya.

Horario: de lunes a domingo (martes cerrado), de 10:30 h. a 13:00 h. y de 17:00 h. a 21:00 h.

Junio:

1ª Quincena: Exposición de Pintura "Pinceladas de ilusiones", a cargo de Adina Loredana Pop.

Horario: de martes a domingo, de 10:00 h. a 14:00 h. y de 17:00 h. a 20:00 h.

2ª Quincena: Exposición de Pintura al óleo "Entre flores", a cargo de Isabel Toresano y Mª Dolores Triviño.

Horario: de lunes a domingo, de 19:30 h. a 21:00 h.

CENTRO DE USOS MÚLTIPLES DE EL PARADOR:

Mayo: Exposición de los alumnos de los Talleres Municipales de Pintura y Cerámica.

TEATRO AUDITORIO:

De abril a junio: Exposición de Fotografía "Natura", a cargo del Grupo Fotográfico Almeriense "Clave Visual".

• El contenido de esta programación es meramente informativo pudiéndose producir posteriormente cambios en cuanto a fechas y contenidos."



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

SERVICIOS SOCIALES E INCLUSIÓN

22º. PROPOSICIÓN relativa a la redacción del Plan Local para la ejecución y desarrollo de la estrategia local de intervención en zonas desfavorecidas en Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Servicios Sociales e Inclusión de fecha 19 de marzo de 2024:

“I. ANTECEDENTES

Con fecha de 15 de noviembre de 2023, se ha publicado la Orden de 15 de noviembre de 2023, (BOJA Extraordinario nº 25, de 16 de noviembre) por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a Entidades Locales, en régimen de concurrencia no competitiva, para el desarrollo y ejecución de estrategias locales que promuevan la elaboración de itinerarios de inclusión sociolaboral para colectivos en riesgo de exclusión en zonas desfavorecidas en el marco de la Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social (ERACIS), cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus, y se efectúa su convocatoria en el año 2023.

En dicha Orden se establece la obligatoriedad de reformular el Plan Local de Roquetas de Mar para la Intervención en Zonas Desfavorecidas, aprobado en 2018, con vistas a su actualización en el marco de la Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social (ERACIS).

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Orden de 15 de noviembre de 2023, (BOJA Extraordinario nº 25, de 16 de noviembre) por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a Entidades Locales, en régimen de concurrencia no competitiva, para el desarrollo y ejecución de estrategias locales que promuevan la elaboración de itinerarios de inclusión sociolaboral para colectivos en riesgo de exclusión en zonas desfavorecidas en el marco de la Estrategia Regional Andaluza



para la Cohesión e Inclusión Social (ERACIS), cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus, y se efectúa su convocatoria en el año 2023.

- Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía

- Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 28 de agosto de 2018, se aprobó la «Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social. Intervención en Zonas Desfavorecidas» (ERACIS)

- Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos).

- Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

- Instrucción 3/2019, de 27 de septiembre de 2019 de la Dirección General de Fondos Europeos.

- Instrucción 1/2013 de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación.

- Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinen los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2014-2020, o norma que la sustituya en el actual periodo de programación.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las demás normas básicas que desarrollen la citada ley.



- Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Orden de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.
- Programa Operativo FSE+ 2021-2027, y, en especial, los criterios de selección de operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento del Programa FSE+ de Andalucía 2021-2027.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

- Dado que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a través de la Delegación de Servicios Sociales e Inclusión, viene desarrollando las medidas y actuaciones comprendidas en el ámbito de esta orden.

Por cuanto antecede, esta Concejalia-Delegada, en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023, (B.O.P. de Almería Núm. 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Iniciar la revisión del Plan Local de Roquetas de Mar para la Intervención en Zonas Desfavorecidas, aprobado en 2018, con vistas a su actualización en el marco de la Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social (ERACIS), de acuerdo con lo previsto en la Orden anteriormente referida de 15 de noviembre de 2023.

2º. Nombrar el equipo dinamizador para la revisión, desarrollo y ejecución de dicho Plan, constituido por la Concejala Delegada de Servicios Sociales e Inclusión, D^a. María Dolores Moreno Soriano, así como los siguientes empleados públicos de esta Corporación:

D. Juan Francisco Iborra Rubio, D^a. Isabel López López, D^a. María Teresa Ortega Peña, D^a. María del Mar Burgos Hernández, D^a. Carmen M^a López Fernández, D^a. Rosa M^a Martínez Romera, D^a. M^a Ángeles Rubio Viciano, D^a. Miriam Cobo Jiménez, D^a. Lidia Vázquez Céspedes, D. Marcos Domínguez Sánchez, D^a. Ainhoa Martínez



Ruiz, D^a. Josefina López Villegas, D. Diego J. Castro Salvador, D^a. Verónica Sánchez González, D^a. Sandra Rodríguez Muñoz, D^a. Victoria Carricondo Díaz y D^a. Laura Díaz Duarte.

3º. Promover la constitución de la Comisión Local de Impulso Comunitario, en la que participarán los responsables políticos y técnicos de las Áreas Municipales implicadas en el desarrollo y ejecución del Plan, junto con el resto de las administraciones y agentes sociales necesarios para su puesta en marcha e implementación.

No obstante, la Junta Local de Gobierno con su superior criterio decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

23º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la campaña de sensibilización de buenas prácticas profesionales en el sector hostelero del Programa Preventivo Comunitario Roquetas de Mar ante las Drogas de Servicios Sociales Comunitarios.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Servicios Sociales e Inclusión de fecha 19 de marzo de 2024:

“I. ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a través de los Servicios Sociales Comunitarios, viene desarrollando el Programa Preventivo Comunitario “Roquetas ante las Drogas” desde el año 2000 en atención a las funciones y competencias propias, como es la prevención mediante el desarrollo de actuaciones dirigidas a toda la comunidad y enmarcados en las estrategias de los diferentes Planes Andaluces sobre Drogas y Adicciones, en coordinación y colaboración con la Diputación Provincial de Almería y la Delegación Territorial de Servicios Sociales y Dependencia, quienes impulsan y guían el desarrollo y ejecución del programa en las diferentes entidades locales.

Con fecha 26 de mayo de 2023 la Junta de Gobierno Local, acuerda en sesión ordinaria la aprobación del Programa Preventivo Comunitario “Roquetas ante las Drogas” ejercicio 2023-2024, a ejecutar del 1 de septiembre 2023 al 31 de agosto 2024, mediante propuesta de la Concejala Delegada de Servicios Sociales expediente 2023/10345 y la solicitud de financiación, al amparo de la Convocatoria

de subvenciones a entidades locales para este fin (línea 2 De la Resolución de 03 de mayo de 2023 publicada en BOJA número 955 de 22 de mayo de 2023) en régimen de concurrencia competitiva en materia de adicciones, en el ámbito de la Consejería de Salud y Consumo.

La programación anual de actividades en el Municipio de Roquetas de Mar, con el fin de abordar la prevención de adicciones, engloba una serie de objetivos y actividades entre los que se encuentran realizar mediante distintos tipos de actuaciones, campañas de concienciación dirigida a la población (enmarcadas en el Anexo 1 de solicitud, apartado 4-15 diseño de actividades, en los puntos 5, 9 y 16), con el objetivo de concienciar a los/as responsables de los establecimientos y a las personas asistentes a los espacios de ocio, de la necesidad de colaborar para la prevención en materia de adicciones y en la instauración de protocolos que protejan a las mujeres de violencias en estos espacios.

La campaña consistirá en la visita por parte de la persona coordinadora del Programa “Roquetas de Mar Ante las Drogas” a los locales de hostelería más frecuentados por personas jóvenes en el municipio de Roquetas de Mar. Se hará entrega de guías sobre “Buenas Prácticas Profesionales en el Sector Hostelero” y se repartirán alcoholímetros de un solo uso en los distintos establecimientos.

La guía está basada en el “Programa Servicio Responsable”, programa de reducción de riesgos en el consumo de alcohol en particular y otras sustancias en general, elaborada por la FEMP (Federación Española de Municipios y Provincias) enmarcado a su vez en el programa “Ciudades Ante las Drogas”. El eje central es la formación en drogodependencias y salud a las personas profesionales del sector de la hostelería en nuestra comunidad. De esta manera podrán adquirir conocimientos y habilidades necesarias para evitar o minimizar los riesgos que el consumo abusivo de alcohol y otras drogas conllevan.

Por otro lado, en la segunda parte de la guía se informa sobre Protocolos de Actuación frente a la violencia contra las mujeres en espacios de ocio, tratando de establecer Espacios Seguros.

Esta campaña será publicada, publicitada y difundida a través de las respectivas redes sociales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Serán destinatarios/as de esta campaña de sensibilización con el reparto de guías y alcoholímetros las personas trabajadoras y responsables de 20 establecimientos, así como las personas jóvenes que los frecuentan.



El Programa cuenta con partida presupuestaria en los Presupuestos de Servicios Sociales Comunitarios para el ejercicio 2024, Promoción Comunitaria, 04001 2312 2269918 y financiación de la Consejería de Salud y Consumo.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Junta de Gobierno local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de mayo 2023 (EXPTE. SERVICIOS SOCIALES – 2023/10345) en la que se aprueba el Programa Preventivo Comunitario “Roquetas de Mar ante las drogas” ejercicio 2023/2024.

Resolución de la Delegación Territorial de Almería por la que se resuelve para el ejercicio 2023 (27 de diciembre de 2023), el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería de Salud y Consumo, en materia de drogodependencias y adicciones línea 2, dirigidas a Entidades Locales destinadas al desarrollo de programas de prevención comunitaria de las adicciones “Ciudades ante las Drogas”.

El art. 28 de la Ley 9/2016 de Servicios Sociales de Andalucía establece entre las funciones de los Servicios Sociales Comunitarios, la Puesta en marcha de actuaciones de carácter preventivo y terapéutico, tendentes a propiciar el desarrollo y la integración social de la población, y la disminución de las situaciones de riesgo social.

Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, esta Delegación de Servicios Sociales e Inclusión, previo informe de la Intervención de fondos, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO- Dar cuenta de la Campaña de Concienciación “Buenas Prácticas Profesionales en el Sector Hostelero” del Programa Preventivo comunitario “Roquetas ante las Drogas” 2023/24 incluidos en esta propuesta.



SEGUNDO- Visibilizar esta actividad publicitando esta campaña en las Redes Sociales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

TERCERO- Dar traslado y notificación del acuerdo adoptado a secretaría y a Servicios Sociales a los efectos oportunos.

Para este fin, se hace necesario ACORDAR la guía informativa que se detalla a continuación:





Programa
Preventivo
Comunitario

"ROQUETAS DE MAR
ANTE LAS DROGAS"



BUENAS PRÁCTICAS PROFESIONALES EN EL SECTOR HOSTELERO

ESPACIOS SEGUROS LIBRES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN ESPACIOS DE OCIO



AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR
DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES E INCLUSIÓN
SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS

PROGRAMA PREVENTIVO COMUNITARIO
"ROQUETAS DE MAR ANTE LAS DROGAS"

4930. CURRO ROMERO, 48
04740 ROQUETAS DE MAR, ALACRÍA
TLP: 655542073
CORREO ELECTRÓNICO:
ROQUETASANTELASDROGAS@AYTOROQUETAS.DM



BUENAS PRÁCTICAS PROFESIONALES EN EL SECTOR HOSTELERO

LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN ESPACIOS DE OCIO Y FESTIVOS



Las desigualdades entre mujeres y hombres son una construcción fundadora del orden social, por tanto, la violencia ejercida contra las mujeres en bares, discotecas, festivales, fiestas patronales y otros espacios lúdicos, las reproducirá cabalmente. En consecuencia, la interacción entre mujeres y hombres tendrá significados y consecuencias diferentes para unas y para otros.

El Observatorio sobre la relación entre el consumo de drogas y las violencias sexuales en contextos de ocio nocturnos; nos proporciona datos muy ilustrativos respecto a las violencias más normalizadas en estos entornos. El 97% de las mujeres que se encuestaron ha sufrido algún tipo de violencia por parte de hombres (Observatorio noctámbul@s, 2018).

A su vez, ha identificado que en el ambiente de fiesta hay una alta permisividad. Expresiones como "todo vale", "estas cosas pasan" o "no es para tanto", facilitan la impunidad de la violencia contra las mujeres. De igual modo influyen: la forma en que se nos educa en la sexualidad, el modelo de "ligoteo" con base en los ideales del amor romántico, y de la violencia machista, que espera y justifica objetivos de "cacería" nocturna; el contexto de fiesta grupal y el efecto de la camaradería propia de la masculinidad hegemónica y la promoción de la sexualización de los cuerpos de las mujeres (Observatorio noctámbul@s, 2018).

Desde el Programa Preventivo Comunitario de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Roquetas de Mar ofrecemos esta guía informativa sobre Protocolos de actuación desarrollados en otros municipios frente a la violencia contra las mujeres en espacios de ocio, tratando de establecer Espacios Seguros.

A continuación, podemos ver las distintas violencias que surgen en los espacios de ocio nocturno y festivos. El Observatorio Noctámbul@s las categoriza en dos. Por un lado, las que refiere como normalizadas, silenciadas e invisibilizadas y por el otro, las más visibles y condenadas socialmente.

¿Qué hiciste?

¿Cómo ibas vestida?

¿Qué hacías ahí a la noche?

Son algunos de los cuestionamientos que aún reciben las mujeres que han sufrido algún tipo de violencia al salir de fiesta



BUENAS PRÁCTICAS PROFESIONALES EN EL SECTOR HOSTELERO

LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN ESPACIOS DE OCIO Y FESTIVOS



VIOLENCIAS NORMALIZADAS, SILENCIADAS E INVISIBLES EN ESPACIOS DE OCIO NOCTURNO Y FESTIVOS	Comentarios incómodos de carácter sexual
	Insistencias ante una negativa continua
	Tocamientos no consentidos por parte de hombres hacia mujeres
	Acorralamientos
	Magreos no consentidos
	Forcejeos
VIOLENCIAS MÁS VISIBLES Y CONDENADAS SOCIALMENTE EN ESPACIOS DE OCIO NOCTURNO Y FESTIVOS	Violación con uso de fuerza física
	Violación sin uso de fuerza física (no hay capacidad de reacción de la víctima ya sea por estar dormida, haber consumido alcohol u otras sustancias, ha sido coaccionada para mantener una relación sexual, etc.)

EL "NO ES NO" ES INSUFICIENTE

Al hablar del consentimiento, las campañas y medidas de prevención se han centrado en el "No es No", lo que pone de nuevo la responsabilidad en las mujeres en decir que no, asignándoles el papel de receptoras de la iniciativa del otro. Asimismo, advierte que las formas que adopta el "no" son múltiples, especialmente en un contexto de desigualdad estructural de género en el que se insta a las mujeres a complacer.

Por lo tanto, enfatiza la necesidad de transitar hacia modelos de relación afectivos y sexuales basados en la empatía y el deseo activo en condiciones de libertad de elección. Se señala que el "Sólo sí es sí", transmite un mensaje positivo que fomenta un consentimiento afirmativo, entusiasta y deseante generado desde la libertad sexual.

"El consentimiento debe ser sobrio, entusiasta, verbal, sin coacción, continuado, reversible, activo, y honesto".

Activistas del colectivo Dones en Lluita de Castellón (Cartel del Colectivo Dones en Lluita de Castellón, 2017).



BUENAS PRÁCTICAS PROFESIONALES EN EL SECTOR HOSTELERO

MEDIDAS DE ACTUACIÓN



OBJETIVO: Actuar y erradicar la violencia contra las mujeres.

HORIZONTE: Conseguir una sociedad libre de violencia contra las mujeres, así como el empoderamiento individual y colectivo de las mujeres.

Una de las cuestiones más importantes y que se deben de realizar a lo largo de todos los procesos, es garantizar que todas las decisiones y actuaciones se toman con y no para la víctima (y su familia, si procede).

- Preguntar: "¿Qué quieres hacer? ¿cómo te puedo ayudar?".
- Escucha siempre con mucho respeto y atención todo lo que la agredida desea decir.
- Nunca juzgar a quienes están enfrentando violencias.
- Se debe de respetar la autonomía y libertad de las mujeres, y creer en su poder de tomar sus propias decisiones y de llevarlas a cabo.
- Hay que tener en cuenta, en primer lugar, sus necesidades, y fomentar, respetando sus límites, que participe en las decisiones que se tomen.
- En esta línea, se debe de tratar la información con respeto, compartiendo públicamente únicamente aquello con lo que la superviviente este de acuerdo.

¿CUÁNDO ACTUAR?	Quando vivencio una agresión(es), es decir, sufro la agresión en primera persona.
	Quando otra mujer vivencia una agresión (es), es decir, una mujer comparte su experiencia o la visualiza.

- CREAR UN ESPACIO DE SEGURIDAD PARA LA PERSONA AGREDIDA
 - En caso de gravedad y urgencia: llamar al 112 y acompaña a la persona agredida hasta que lleguen los recursos.
 - Si vemos que no es necesario un equipo de emergencias, procurar que la persona agredida se sienta segura. Acudir a un "punto morado" o acompañarle a algún lugar o espacio más tranquilo donde poder escucharle.



BUENAS PRÁCTICAS PROFESIONALES EN EL SECTOR HOSTELERO

MEDIDAS DE ACTUACIÓN



Si ha ocurrido una violación:

- Es importante acudir a un centro sanitario para evaluar la salud de la persona agredida.
- Es oportuno que la víctima no se cambie de ropa y que no se lave. Pueden desaparecer las pruebas.
- Si ha sido una violación bucal, no beber ni comer. Pueden desaparecer las pruebas.

AGRESIONES NO URGENTES EN ESPACIOS FESTIVOS (piropos, "babosos", etc.):

1. Pedir a quien agrede que abandone esa actitud:

- Si no corremos peligro, ni la persona a la que han agredido lo corre, es importante asegurarse de que esa persona no vuelve a agredir ni a ésta, ni a otras personas.
- Para ello hay que valorar una serie de condiciones en la que se ha llevado la agresión(es) antes de actuar: ¿qué tipo de agresión ha sido?, ¿estoy yo sola o estamos un grupo para poder hacerle frente?, ¿conozco a esta persona y puedo hablar con confianza?, ¿es un lugar donde camareras o camareros, o las personas responsables me puedan echar una mano?

2. Procurar que, si el agresor no abandona esa actitud, abandone ese espacio:

- Un espacio donde se están tolerando actitudes sexistas no es seguro para las mujeres.
- Si se ha hablado con el agresor, y pese a esto, sigue ejerciendo cualquier tipo de violencia contra las mujeres (invadiendo el espacio de las mujeres, "baboseando", insistencias, etc.) se le pedirá que se marche de allí.

3. Si no abandona el espacio, obligarle a marcharse.

- Para esto es muy importante haber realizado un trabajo previo con las personas responsables de dicho lugar, que consideren legítima esta respuesta, y contar con su apoyo, respaldo y complicidad.



BUENAS PRÁCTICAS PROFESIONALES EN EL SECTOR HOSTELERO

AGRESIONES NO URGENTES EN ESPACIOS FESTIVOS (piropos, "babosos", etc.);



4. Tener siempre en cuenta nuestra seguridad:

- Hay en ocasiones que no se puede responder a agresiones en el momento en el que está sucediendo por múltiples factores: el agresor tiene un gran respaldo, las personas que se defienden no tienen apoyos, si se le pide que se marche la persona responsable del lugar no lo va a respaldar, pueden sufrirse daños físicos o psíquicos al "enfrentarse" a estas personas, etc.
- Esto no significa que las agresiones a las que no se responde inmediatamente no vayan a tener respuesta.
- La denuncia social, concentraciones, manifestaciones, comunicados a través de las redes sociales, etc. son forma de denuncia y de hacer públicas y sociales estas situaciones.

HOMBRE ¡NO AGREDAS!

- Respetar cuando te dicen no, no insistas.
- Presta atención al deseo de las otras personas.
- Cualquier persona puede decir "no" en cualquier momento, incluso durante una relación sexual.
- Si está inconsciente, dormida, etc. no hay consentimiento ni deseo consciente.
- No toques el cuerpo de otra persona si no te dan permiso para ello.
- Evita silbidos, "piropos", comentarios, miradas intimidatorias, chistes, etc. que puedan incomodar a otras personas.
- Trata a las personas con respeto.

Quisiéramos que ninguna de estas medidas hiciera falta, sin embargo, reconocemos que una respuesta coordinada y homogénea a través de un Protocolo, puede contribuir a reducir hasta su total erradicación; la violencia contra las mujeres en espacios de ocio nocturno y festivos.



RECURSOS PARA LA ATENCIÓN A MUJERES EN EL MUNICIPIO

CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER



El Centro Municipal de Información a la Mujer (CMIM) se crea dentro del marco de las Políticas de Igualdad desarrolladas por el Instituto Andaluz de la Mujer (IAM) y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Da una respuesta global e inmediata a las demandas de las mujeres, asegurando la calidad, gratuidad y confidencialidad del servicio. Su función es movilizar los recursos necesarios para dotar a las mujeres de una adecuada formación e información, y conseguir así que la igualdad entre hombres y mujeres sea real y efectiva, persiguiendo en definitiva una sociedad realmente justa y democrática.

¿A quién está dirigido?

Este servicio está dirigido a todas las mujeres que se encuentran en situación de desigualdad, en situación de vulnerabilidad de sufrir alguna discriminación laboral, cultural, social, educativa, económica o política por razón de género, así como aquellas que sean o puedan ser víctimas de violencia de género. Igualmente se considerarán personas destinatarias los y las menores que se encuentren a su cargo.

¿Cómo se accede al servicio? Mediante cita previa en el teléfono 950 338 384 o en las instalaciones del Centro Municipal de la Mujer de Roquetas de Mar, situado en la Avenida de Roquetas, nº 96.





**BUENAS PRÁCTICAS PROFESIONALES
EN EL SECTOR HOSTELERO**



Junta de Andalucía
 Consejería de Salud y Consumo


DIPUTACIÓN DE ALMERÍA


GOBIERNO DE ESPAÑA


MINISTERIO DE SANIDAD


SECRETARÍA DE ESTADO DE SANIDAD


FEMP
 FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS


SERVICIO RESPONSABLE
 Programa Nacional de Prevención de los Altoproblemas de Alcohol y Drogas


FEHR
 Federación Española de Hostelería

Ciudad ante las Drogas

Programa Preventivo Comunitario

"ROQUETAS DE MAR ANTE LAS DROGAS"



BUENAS PRÁCTICAS PROFESIONALES EN EL SECTOR HOSTELERO



"ROQUETAS DE MAR ANTE LAS DROGAS"



El programa SERVICIO RESPONSABLE, es un programa de la Federación Española de Municipios y Provincias, que promueve la reducción de riesgos en el consumo de alcohol en particular y otras sustancias en general. Su eje central es la formación en drogodependencias y salud de los/las profesionales del sector de la hostelería en nuestra comunidad.

A través de técnicos/as de más de 260 municipios de Andalucía, pertenecientes al programa Ciudades ante las drogas, el programa continúa en fase de implementación en nuestra comunidad desde 2015 y cada año más profesionales y locales de hostelería se incluyen en el mismo.

Desde el Programa "*Roquetas de Mar ante las Drogas*" queremos difundir esta guía elaborada por la FEMP (Federación Española de Municipios y Provincias) con el objetivo general de que las/os empresarias/os y resto de profesionales del sector hostelero adquieran los conocimientos y las habilidades necesarias para evitar o minimizar los riesgos que el consumo abusivo de alcohol y otras drogas conllevan, y entre sus objetivos específicos incluye:

- Tomar conciencia de la importancia de conocer y cumplir la legislación vigente en todo lo relacionado con la protección a las personas menores: acceso a los establecimientos de hostelería, venta y consumo tanto de alcohol como de otras sustancias ilegales.
- Conocer la normativa y aplicar los protocolos encaminados a no permitir la venta, tráfico y consumo de drogas ilegales en los establecimientos de hostelería.
- Saber proporcionar a la clientela una dispensación responsable de alcohol.
- Aprender a facilitar un servicio a la clientela que favorezca la creación de un ambiente en los establecimientos saludable, seguro y de una mayor calidad.



BUENAS PRÁCTICAS PROFESIONALES EN EL SECTOR HOSTELERO



INTRODUCCIÓN

Teniendo en cuenta que los consumos abusivos de alcohol y otras drogas ilegales se producen con frecuencia con motivo de las actividades recreativas, es necesario tomar conciencia de la importancia de intervenir en el Sector Hostelero para prevenir los consumos problemáticos y reducir sus riesgos. De acuerdo con este planteamiento, se han llevado a cabo, en los últimos años, diversas iniciativas por todo el país para promover la prevención de las drogodependencias en el entorno del Sector Hostelero. El convenio establecido en 2007 entre la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y la Federación Española de Hostelería ha propiciado la creación del Programa Nacional de Prevención de las Drogodependencias "Servicio Responsable" con el objetivo de desarrollar una cultura preventiva y de reducción de daños en la compleja realidad del consumo de alcohol y otras drogas, en una clara muestra del interés sectorial e institucional por este tipo de iniciativas. Dirigido a promover la consecución de este objetivo, la elaboración de este Código de Buenas Prácticas Profesionales para la Prevención de Drogodependencias en el Sector Hostelero pretende facilitar la labor del personal del local y la de los empresarios y empresarias para ofrecer un servicio de mayor calidad en sus establecimientos. La dispensación responsable de alcohol, la seguridad y control de las instalaciones de los establecimientos de hostelería, la capacidad de reacción del local ante situaciones de emergencia y, en general, la adecuada prestación del servicio y la atención a la clientela, son sus principios fundamentales. Su objetivo, en definitiva, es aportar una guía para mejorar el funcionamiento de los locales de hostelería y contribuir a la promoción de un ocio responsable, seguro y más saludable en lo que respecta al consumo de alcohol y otras drogas. Estos procedimientos y recomendaciones sirven, además, como guía para la participación de los establecimientos en el programa "Servicio Responsable". La elaboración del presente Código de Buenas Prácticas ha sido posible gracias a la colaboración y al trabajo conjunto de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional Sobre Drogas, Planes Autonómicos y la Federación Española de Hostelería con la Federación Española de Municipios y Provincias, las ONGs, Controla Club, Hazkunde y PDS y con la participación de personas expertas en drogodependencias y profesionales de hostelería.

Transcribimos a continuación el decálogo de Buenas Prácticas:



BUENAS PRÁCTICAS PROFESIONALES EN EL SECTOR HOSTELERO

01. LAS PERSONAS PROFESIONALES DEL SECTOR HOSTELERO DEBEN ACTUAR PARA PROMOVER LA PREVENCIÓN DE LAS DROGODEPENDENCIAS.

¿POR QUÉ?

La implicación de las personas profesionales de la hostelería en la prevención de las drogodependencias es necesaria, ya que su manera de actuar puede influir sobre los comportamientos del público. El tipo de relación que establezcan con la clientela puede favorecer el desarrollo de una cultura preventiva en sus establecimientos, evitando o minimizando riesgos y daños que el consumo de alcohol y otras drogas pueden ocasionar.

¿CÓMO?

- El personal del local, en su puesto de trabajo, no podrá consumir alcohol ni otras drogas.
- El personal del establecimiento no transmitirá mensajes de complicidad con el consumo abusivo de alcohol y otras drogas.
- Las personas profesionales de hostelería deben cuidar y tener entre ellas y con la clientela unas relaciones saludables y responsables.

02. LAS PERSONAS PROFESIONALES DE HOSTELERÍA DEBERÁN LLEVAR A CABO UNA DISPENSACIÓN RESPONSABLE DE ALCOHOL.

¿POR QUÉ?

Ser responsables en la venta y expedición del alcohol reduce considerablemente los daños y riesgos que la clientela pueda sufrir debido a un consumo abusivo. La dispensación responsable de alcohol es especialmente eficaz y necesaria para evitar o minimizar:

- Los accidentes de tráfico debidos a la conducción bajo los efectos de un consumo excesivo de alcohol y/o de otras drogas.
- La violencia y las peleas entre el público.
- Los ruidos y las molestias en la calle.
- Las intoxicaciones etílicas y los daños a la salud del consumo excesivo de alcohol.
- Los daños que el feto puede sufrir debido al consumo de alcohol por parte de las mujeres embarazadas.
- Los efectos y daños en las personas dependientes del alcohol.

03



GABRIEL AMAT AXLLON (1 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha firma: 27/03/2024 11:03:46
HASH: C3D54744B4EBB1E313B0E536E76ED4411A9BAE

GUILLERMO LAGO NUÑEZ (2 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha firma: 27/03/2024 11:05:29
HASH: C3D54744B4EBB1E313B0E536E76ED4411A9BAE



Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 023. Acta

Código para validación: R2C9Y-XOXOL-BZ8RF
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 152/187.

BUENAS PRÁCTICAS PROFESIONALES EN EL SECTOR HOSTELERO



¿CÓMO?

Para llevar a cabo una dispensación responsable de alcohol, el personal de barra y sala debería tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Evitar la venta y/o expedición de alcohol a las personas con evidentes síntomas de embriaguez.
- Aconsejar a las mujeres embarazadas que consuman bebidas sin alcohol.
- Saber reconocer las posibles situaciones de riesgo y/o conflicto a partir de los signos externos y la manera de actuar del público.
- Saber afrontar los posibles conflictos que surjan por no dispensar alcohol a personas en estado de embriaguez o por hacer cumplir el horario de desalojo del local y la finalización de la venta de consumiciones.
- Respetar las medidas estándar en la dispensación de alcohol. Adaptar y relacionar las medidas y proporciones de las dosis de las consumiciones con el tipo de cristalería utilizada por cada local.
- Recomendar el consumo de alcohol espaciado y promover el consumo intercalado de bebidas no alcohólicas y alimentos sólidos.
- Aplicar un tratamiento diferenciado al precio del agua y/o refrescos con respecto a cualquier otro tipo de consumición.
- Suspender el servicio de barra y sala en el establecimiento al comienzo del horario de desalojo del local.
- Eliminar el consumo gratuito de alcohol en las promociones de marcas de bebida y suprimir las barras libres y los **happy hour** como medio de captación de clientela.
- Realizar promociones de bebidas sin alcohol.
- Impulsar la coctelería con baja graduación alcohólica.

03. LAS PERSONAS PROFESIONALES DE HOSTELERÍA DEBEN EVITAR LA VENTA, TRÁFICO Y CONSUMO DE DROGAS EN SUS ESTABLECIMIENTOS.

¿POR QUÉ?

Tolerar la venta y el tráfico de drogas ilegales en los establecimientos hosteleros es constitutivo de delito y puede ser sancionado penalmente. El consumo de tabaco y drogas ilegales en los establecimientos puede penalizarse con sanciones administrativas en función de la gravedad.



BUENAS PRÁCTICAS PROFESIONALES EN EL SECTOR HOSTELERO



¿CÓMO?

Para llevar a cabo esta medida se tendrán en cuenta las siguientes normas:

- Aplicar la normativa vigente referida a la venta, tráfico y consumo de drogas ilegales, así como de las drogas legales (tabaco y alcohol).
- El personal del local no debe permitir el consumo de drogas ilegales ni de tabaco.
- Llevar a cabo las rutinas y protocolos de actuación establecidos por la dirección del establecimiento para controlar los puntos críticos y problemáticos donde puedan producirse la venta y tráfico de drogas ilegales, así como su consumo.

Estas rutinas incluirán, tanto el interior del local, con especial atención en los cuartos de baño, como las zonas de parking del establecimiento. A modo de orientación gráfica, se puede optar por el "sistema de las cinco P": no se puede Perseguir a la clientela mediante una actitud represiva o policial, pero tampoco se puede Permitir el consumo de drogas, ya que es una falta que está tipificada por la ley. La solución está en Publicitar las Prohibiciones y Presionar para dificultar los consumos mediante actividades de control, supervisión y el requerimiento del cese de la conducta.

04. LAS EMPRESAS DE HOSTELERÍA ASUMIRÁN Y PROMOVERÁN EL COMPROMISO SOCIAL DE PROTECCIÓN A MENORES CUMPLIENDO CON LA NORMATIVA VIGENTE.

¿POR QUÉ?

Las personas menores representan el colectivo social al que hay que prestar la máxima atención por ser especialmente vulnerable. Esta vulnerabilidad viene determinada por la fase de crecimiento en la que se encuentran, durante la cual el consumo de alcohol resulta más perjudicial por afectar al desarrollo físico, psicológico y social. Esta es la razón por la que existe una legislación específica que prohíbe la venta de alcohol a menores de edad.



BUENAS PRÁCTICAS PROFESIONALES EN EL SECTOR HOSTELERO

¿CÓMO?

- Las empresas de hostelería aplicarán los respectivos marcos reguladores de las Comunidades Autónomas en relación a la edad de acceso a los locales y a la venta de alcohol.
- El personal de servicio en bares y restaurantes prestará especial atención a que menores de edad no consuman ningún tipo de bebidas alcohólicas, siendo los empresarios y las empresarias de hostelería responsables de las sanciones por permitir estos consumos en sus locales.
- El personal del servicio de admisión controlará el acceso a los locales y, ante cualquier duda, solicitará el DNI al público para comprobar su edad a la hora de acceder al establecimiento. En el caso de los bares de copas que carezcan de servicio de admisión, serán el personal encargado del local así como los camareros y las camareras responsables de solicitar la información a la clientela, especialmente a la hora de pedir cualquier tipo de consumición de bebidas alcohólicas en las barras.
- Aquellos establecimientos que lleven a cabo sesiones light, cumplirán escrupulosamente las restricciones de todo tipo de publicidad y venta de alcohol y tabaco.

05. LA DIRECCIÓN DEFINIRÁ UNAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO QUE EVITEN O REDUZCAN LOS RIESGOS Y DAÑOS ASOCIADOS AL CONSUMO DE ALCOHOL Y OTRAS DROGAS

¿POR QUÉ?

Los factores ambientales del local, como luz, acceso al agua, limpieza, orden, etc. influyen en los riesgos asociados a los consumos de alcohol y otras drogas.

¿CÓMO?

- Los locales deberán estar debidamente insonorizados, manteniendo un control del ruido y, al mismo tiempo, alejando los altavoces del público para minimizar los efectos de la contaminación acústica y su influencia en el comportamiento.
- El personal del local deberá vigilar la limpieza adecuada del local y los aseos para evitar caídas y resbalones.



BUENAS PRÁCTICAS PROFESIONALES EN EL SECTOR HOSTELERO

- Los locales tendrán garantizada el agua fría potable en los lavabos de libre acceso para permitir a la clientela utilizarla para despejarse, limpiarse, etc.
- Se recomienda que el personal del local utilice vasos de plástico o similar, e incorporar la función de recogida de vasos para potenciar la higiene y limpieza del local y para evitar posibles accidentes.
- Se recomienda ofrecer un mínimo de servicios alimenticios que puedan enlentecer la absorción del alcohol. Se deben evitar los alimentos salados por su efecto deshidratador.
- El local deberá disponer de un botiquín de primeros auxilios.
- Es recomendable una iluminación que evite la excesiva presión visual sobre el público y al mismo tiempo garantice que sea suficiente para el buen desarrollo de las actividades de la clientela. La utilización de efectos especiales puede suponer una excesiva presión visual que influye en el comportamiento del público.
- Los establecimientos tendrán un buen control de la ventilación y del acondicionamiento de la temperatura y la humedad. Esta medida de confort general para la clientela ayuda a evitar, entre otras cosas, la amenaza de los golpes de calor o "shock térmico" asociados al consumo de drogas de síntesis y al ejercicio intenso asociado al baile.
- Las personas responsables de la ambientación musical del establecimiento, deben regular adecuadamente los tiempos, tono, volumen y ritmos de la sesión, para evitar generar estados de alteración excesiva en el público, provocados por consumos de alcohol y otras drogas.
- Los locales deberán disponer de una buena señalización de las vías de evacuación, ubicación de los aseos, etc., colas y aglomeraciones aumentan los conflictos y peleas.
- En los establecimientos, tipo discotecas, se recomienda disponer de un servicio de guardarropía para mejorar la comodidad de la clientela, reducir los conflictos provocados por los robos y evitar la acumulación innecesaria de ropa en las personas, que puede favorecer la aparición de golpes de calor.
- En aquellos casos en los que sea posible, sería recomendable configurar espacios de descanso o chill out que contrarresten los efectos de la agitación provocada por el ejercicio físico y la presión del sonido, lo que amortiguará la aparición de taquicardias, mareos y lipotimias.



06. LAS Y LOS EMPRESARIOS GARANTIZARÁN LAS ADECUADAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ACCESO A LOS ESTABLECIMIENTOS.

¿POR QUÉ?

Garantizar un funcionamiento organizado en el exterior de los establecimientos, así como un acceso y salida del mismo ordenado, favorece la seguridad y reduce la posibilidad de que se produzcan situaciones de riesgo.

07



BUENAS PRÁCTICAS PROFESIONALES EN EL SECTOR HOSTELERO



¿CÓMO?

- Controlando del aforo para disminuir tanto los riesgos propios de la actividad como los relacionados con los consumos de alcohol y otras drogas.
- Los establecimientos aplicarán la normativa vigente en lo referido a las condiciones de acceso al local y su desalojo, con la finalidad de promover un ambiente adecuado y prevenir las situaciones de riesgo.
- El personal de admisión evitará la entrada a personas que tengan una actitud agresiva que altere el orden, porten objetos peligrosos, lleven símbolos que inciten a la violencia, muestren síntomas de haber consumido drogas o claros síntomas de embriaguez.
- Dependiendo de la naturaleza de la actividad (conciertos, discotecas, fiestas al aire libre...) deberá contemplar un plan de seguridad y control de los accesos utilizando, entre otras medidas, el uso de sistemas de vallas para ordenar filas, un sistema de entrada y salida escalonada, etc.
- El personal tendrá establecido un protocolo de actuación ante peleas de la clientela.

07. LAS Y LOS PROFESIONALES DEL SECTOR PROMOVERÁN MEDIDAS QUE EVITEN QUE LOS CLIENTES Y LAS CLIENTAS CONDUZCAN BAJO LOS EFECTOS DEL ALCOHOL Y/O OTRAS DROGAS.

¿POR QUÉ?

Conducir bajo los efectos del alcohol y/o drogas ilegales es una de las causas que mayor número de accidentes de tráfico produce, sobre todo entre la población juvenil, por lo que es necesario favorecer todas las medidas posibles para prevenirlos.

¿CÓMO?

Tanto las personas empleadas como las y los empresarios y responsables de los establecimientos hosteleros deberán ofrecer alternativas de transporte y/o información sobre el transporte público existente. Para ello deberán tener en cuenta:



BUENAS PRÁCTICAS PROFESIONALES EN EL SECTOR HOSTELERO

- Recomendar el uso responsable de los vehículos.
- Facilitar cuando sea posible una prueba de alcoholemia a la posible persona conductora.
- Persuadir a la clientela, en la medida de lo posible, para evitar que conduzca vehículos bajo los efectos del alcohol.
- Facilitar y promocionar medios de transporte alternativos: taxi, transporte público, etc.
- Promover acuerdos de colaboración con las administraciones locales para facilitar el transporte público y campañas sobre seguridad vial.



08. LAS CAMPAÑAS PUBLICITARIAS DE LOS LOCALES ESTARÁN DESTINADAS A FAVORECER UN OCIO RESPONSABLE, SEGURO Y MÁS SALUDABLE.

¿POR QUÉ?

Las campañas que se desarrollan en los establecimientos de hostelería, incluidos los de uso nocturno tipo discoteca, pueden tener una influencia importante sobre el público. Modas y tendencias juveniles están, muchas veces, relacionadas con el marketing del sector, de ahí la importancia de cuidar tanto el vocabulario como el contenido y las imágenes de los mensajes que se emitan.

¿CÓMO?

Estas campañas deberán tener en cuenta:

- El cumplimiento de la legislación en lo referente a la promoción del consumo de alcohol y otras drogas.
- Establecer un código de autorregulación teniendo en cuenta las normas básicas para el desarrollo de una publicidad responsable por parte de los establecimientos.
- Difundir mensajes destinados a la prevención del consumo de alcohol durante el embarazo o durante la adolescencia.
- Eliminar los mensajes que puedan fomentar o hacer parecer atractivos o beneficiosos los consumos abusivos de alcohol y otras drogas.
- Evitar cualquier tipo de mensaje que incite a realizar conductas transgresoras, irrespetuosas y violentas.
- Orientar el diseño gráfico y la definición de mensajes a la promoción de un ocio responsable, seguro y más saludable en lo referente al consumo de alcohol y otras drogas.
- Colaborar en la realización y difusión de estudios sobre prevención de las drogodependencias.



BUENAS PRÁCTICAS PROFESIONALES EN EL SECTOR HOSTELERO

09. LAS Y LOS PROFESIONALES DEBEN CONOCER LA PROBLEMÁTICA DE LAS DROGODEPENDENCIAS Y SABER ABORDAR LOS CONFLICTOS PROVOCADOS POR LOS CONSUMOS DE ALCOHOL Y OTRAS DROGAS.

¿POR QUÉ?

El consumo de alcohol y otras drogas plantean una problemática en los establecimientos hosteleros que puede ser minimizada si las y los profesionales tienen los conocimientos adecuados para saber prevenir y dar respuesta a las situaciones de riesgo y/o conflicto que puedan producirse.

¿CÓMO?

Los y las profesionales de los locales de ocio deberán contar con la formación necesaria para saber abordar los peligros y problemas provocados por el consumo abusivo de alcohol y el consumo de drogas ilegales. Esta formación permitirá al personal trabajador de los establecimientos:

- Cumplir la normativa referida a la venta y consumo del alcohol así como la referida al consumo y tráfico de las drogas ilegales.
- Identificar los síntomas de las intoxicaciones provocadas tanto por el consumo abusivo de alcohol como por el consumo de drogas ilegales y actuar ante las posibles situaciones de riesgo y/o conflicto ocasionadas por dichos consumos.
- Ser capaces de responder de forma rápida y adecuada ante las situaciones de emergencia que requieran intervención sanitaria para evitar el agravamiento del paciente hasta la llegada de los servicios médicos.
- Tener las habilidades sociales adecuadas para mantener un trato profesional y responsable con la clientela, así como poder utilizar unos argumentos sólidos sobre los riesgos derivados del consumo de drogas.
- Recomendar hábitos de conducta y consumo saludable a clientes, incitando a beber agua y otras bebidas no alcohólicas con regularidad.
- Desmitificar los falsos remedios y pócimas contra las intoxicaciones etílicas, así como conocer los mitos y estereotipos sobre las drogas.
- Cumplir las rutinas y protocolos de actuación en el interior y exterior de los establecimientos para controlar los puntos críticos y problemáticos para el consumo y tráfico de drogas ilegales, según la normativa vigente.



BUENAS PRÁCTICAS PROFESIONALES EN EL SECTOR HOSTELERO

10. LAS Y LOS EMPRESARIOS Y RESPONSABLES DE LOS ESTABLECIMIENTOS FAVORECERÁN LA IMPLANTACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS QUE FAVOREZCAN UN OCIO RESPONSABLE, SEGURO Y MÁS SALUDABLE EN RELACIÓN CON EL CONSUMO DE ALCOHOL Y OTRAS DROGAS.

¿POR QUÉ?

El papel de las y los empresarios en la dirección, gestión y control de los locales de ocio es fundamental para la implantación de medidas preventivas que promuevan un ocio responsable, seguro y más saludable en relación con el consumo de alcohol y otras drogas entre la clientela de los establecimientos.

¿CÓMO?

La dirección del establecimiento deberá contemplar como principales medidas, en este sentido:

- Cumplir la normativa, en lo que respecta al consumo de bebidas alcohólicas y otras drogas.
- Favorecer que las y los empleados tengan acceso a un plan de formación inicial y continua referente a la reducción de riesgos y daños asociados al consumo de alcohol y otras drogas.
- Designar, al menos, a una persona para que esté formada en primeros auxilios y en las técnicas de soporte vital básico.
- Asegurar que todas las personas empleadas conozcan las normas y procedimientos de trabajo, así como los protocolos de actuación para su correcta aplicación en caso de emergencia.
- Garantizar el mantenimiento de la seguridad e higiene de las instalaciones de los establecimientos.
Mantener reuniones periódicas con todas las personas empleadas para analizar las incidencias y las quejas asociadas al consumo de alcohol y otras drogas, para establecer acciones de mejora.
- Realizar un código de autorregulación que establezca las normas básicas para el desarrollo de una publicidad responsable en los locales de hostelería y ocio nocturno.
- Favorecer la promoción de medidas preventivas y de sensibilización para la clientela, a través de campañas de concienciación, participando en la elaboración de estudios, difundiendo materiales informativos, y aplicando señalética en el establecimiento de forma que transmita la normativa referente al consumo de alcohol y otras drogas



BUENAS PRÁCTICAS PROFESIONALES EN EL SECTOR HOSTELERO

RECURSOS DE ATENCIÓN EN MATERIA DE ADICCIONES



TELÉFONOS DE LOS CENTROS DE TRATAMIENTO DE LA PROVINCIA

- Almería: 950 21 11 01
- Poniente (El Ejido): 950 57 09 06
- Berja: 950 60 50 93
- Macael: 950 12 87 71
- Roquetas de Mar: 950 33 80 64
- Vélez-Rubio: 950 41 13 06
- Vera: 950 39 04 65

DIRECCIONES

SPDA: Paseo de San Luis s/n (Edif. Hospital Provincial) - 04002 ALMERÍA

PONIENTE: Avenida de la Luz, 83 - 04700 El Ejido

BERJA: C/ Cristóbal Colón s/n - 04760 Berja

MACAEL: Centro de Salud - Avda. de Andalucía, 6 - 04867 Macael

ROQUETAS DE MAR: C/ Zamora, 1 - 04740 Roquetas de Mar

VÉLEZ RUBIO: Centro de Salud - Avda. del Mesón s/n - 04820 Vélez Rubio

VERA: Centro de Salud - C/ San Cleofás s/n - 04620 Vera



Ayuntamiento de Roquetas de Mar
Delegación de Servicios Sociales e Inclusión
Servicios Sociales Comunitarios

Programa Preventivo Comunitario
"Roquetas de Mar ante las Drogas"

Avda. Cerro Romero, 46
04740 Roquetas de Mar, Almería
T: 653542075
Correo electrónico:
roquetasante lasdrogas@aytoroquetas.org



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

C) TOMA DE CONOCIMIENTO Y DELIBERACIONES.

24º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales.

Se da cuenta de las siguientes resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la corporación.

Mediante la introducción a mano del código CSV en el “verificador de documentos” de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, [https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1] se puede consultar la copia auténtica de los documentos.

NÚMERO DE RESOLUCIÓN	EXTRACTO	FECHA DE APROBACIÓN	CÓDIGO DE VALIDACIÓN
2024/1583	CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE USO DE LA MARCA "Q" DE CALIDAD (ICTE)	2024/03/08 13:59:41	72DAS-33X9O-XZEYX
2024/1584	CONTRATO MENOR ELABORACIÓN MEMORIA PROYECTO BASICO DESPLIEGUE INFRAESTRUCTURAS DE RIEGO INTELIGENTE PARQUE URBANO SECTOR 18 LAS SALINAS - VILLA ÁFRICA - AGUADULCE	2024/03/08 13:59:44	5C4GJ-QURCD-97K5 Q
2024/1585	RESOLUCION TC EXPTE. 10CON TRANSPORTE METROPOLITANO	2024/03/08 13:59:47	6AWEK-EMY9H-RH1A E
2024/1586	RESOLUCION ARCHIVO LIMPIEZA PARCELA INCOADO A DOÑA MARIA LOZANO FERNANDEZ	2024/03/08 13:59:50	2JKOB-G2P8Z-UEPUF
2024/1587	RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA LA RENOVACION DE LA LICENCIA Y DEL CARNET DE TAXISTA POR CAMBIO DE VEHICULO ADSCRITO A LA LMT 2.	2024/03/08 14:00:58	00WVX-L98XX-N2DE R
2024/1588	RESOLUCIÓN DE ANULACIÓN CONTRATO MENOR ACTOS DEL DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER	2024/03/08 14:01:59	N4OSX-FQZW6-3MLY V



2024/1589	RESOLUCIÓN DE LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN RELATIVA A LA CLASIFICACIÓN DE OFERTAS EN ORDEN DECRECIENTE DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ASISTENCIAS TÉCNICAS PARA LAS ACTIVIDADES Y PROGRAMACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE CULTURA.	2024/03/08 15:35:55	2EUG6-0OKW5-CPVV A
2024/1590	RESOLUCIÓN AIS 176	2024/03/08 15:36:00	KUT58-5IQPG-LS7DD
2024/1591	RESOLUCIÓN AIS 177	2024/03/08 15:36:05	66PY4-69AGE-25U7C
2024/1592	RESOLUCIÓN AIS 178	2024/03/08 15:36:09	FK6SE-0BM52-3JVN9
2024/1593	RESOLUCIÓN AIS 179	2024/03/08 15:36:14	4J2K3-6KM7Y-BJDQ6
2024/1594	RESOLUCIÓN AIS 180	2024/03/08 15:36:18	ZNJC1-1MEZC-VKKW 1
2024/1595	RESOLUCIÓN AIS 181	2024/03/08 15:36:21	NDN6A-J3A35-VXYU3
2024/1596	RESOLUCIÓN AIS 182	2024/03/08 15:36:29	HYVZ3-FZIM7-I4377
2024/1597	RESOLUCIÓN AIS 183	2024/03/08 15:36:59	LZP6A-XV6GM-WDF7 5
2024/1598	RESOLUCIÓN AIS 193	2024/03/08 15:37:59	3NKWV-XPLTL-OU0Z R
2024/1599	RESOLUCIÓN AIS 194	2024/03/08 15:39:59	F02VK-W8SJ5-LREC7
2024/1600	RESOLUCION CONTRACTUAL DEL CONTRATO MENOR 2024/3751 DE LOS ACTOS CONMEMORATIVOS DEL DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER	2024/03/11 08:40:02	8RXH6-E37QP-QSEC U
2024/1601	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA TAQUILLA POR LA REALIZACIÓN DEL TEATRO INFANTIL <input type="checkbox"/> LA GRAN AVENTURA DE ALADINO Y LA LÁMPARA MARAVILLOSA <input type="checkbox"/> , CELEBRADO EL 29 DE FEBRERO DE 2024, A LAS 18:30 H., EN EL TEATRO AUDITORIO DE ROQUETAS DE MAR.	2024/03/11 08:40:07	X6GIU-NZN4G-QHHQ 3
2024/1602	RESOLUCION QUE ACUERDA LA INCOACION DE EXPTE DISCIPLINARIO 26/24 D EN CL HORTICHUELAS 38	2024/03/11 08:40:09	KPACJ-3JRIE-OPAE8
2024/1603	RESOLUCION QUE ACUERDA LA	2024/03/11	NMX8K-Y6ZB0-PM3Y



	INCOACION DE EXPTE SANCIONADOR 26/24 S POR OBRAS EN CL HORTICHUELAS 38	08:40:13	G
2024/1604	RESOLUCIÓN ARCHIVO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR OBTENCIÓN LICENCIA-RECONOCIMIENTO RESPONSABILIDAD Y PAGO SANCIÓN A TITULAR MALASAÑA EN CL TARTESOS ESQUINA CAMINO TORRES	2024/03/11 11:37:43	A73BZ-BVM3A-59ZTJ
2024/1605	AUTORIZACION INSTALACION CIRCO GLOBAL FANTASY EVENTS, S.L. DEL 18 DE MARZO AL 7 DE ABRIL	2024/03/11 11:37:47	PKGGJ-9O60B-60R8X
2024/1606	RESOLUCIÓN DE LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE OFERTAS Y REALIZACIÓN DE REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A LA OFERTA MEJOR VALORADA.	2024/03/11 11:37:54	JO55E-7QQDC-19DXX
2024/1607	RESOLUCION DEVOLUCION 2024_607	2024/03/11 11:37:57	PQFS8-XTZXT-WQZ1 Z
2024/1608	RESOLUCION DEVOLUCION 2024_605	2024/03/11 11:38:00	PTYLL-IJ1G9-O79BI
2024/1609	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_587	2024/03/11 11:38:03	2OX1U-YB8DC-646SL
2024/1610	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_595	2024/03/11 11:38:06	KW8U9-JUQ7N-7NIQD
2024/1611	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2024_576	2024/03/11 11:38:09	P6LG6-RL18V-8M7D8
2024/1612	C.M. SUMINISTRO PLACAS USO PRIVATIVO PARKING ROQUETAS DE MAR Y AGUADULCE	2024/03/11 12:47:21	OFSD2-2D9E8-GCAW E
2024/1613	RESOLUCION RE PARC EXPTE M233490-41	2024/03/11 12:47:23	I7ODX-68X2U-G7Z6T
2024/1614	BAJA VADO 236/19	2024/03/11 12:47:26	QUNI5-FCUE4-ZKAH4
2024/1615	NO BAJA VADO 081/06	2024/03/11 12:47:28	4MYME-0GM4A-D7ISU
2024/1616	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL	2024/03/11 12:47:31	SPPCZ-MAHIQ-PA771
2024/1617	RESOLUCIÓN DE LA CONCEJAL DE CONTRATACIÓN RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE OFERTAS EN ORDEN	2024/03/11 12:47:34	T7ZHK-G4DOT-TOA39



	DECRECIENTE DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CAPTACIÓN DE FONDOS NEXT Y FONDOS EUROPEOS		
2024/1618	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA TAQUILLA POR LA REALIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN TEATRAL □ LA ISLA DEL AIRE □, CELEBRADA EL SÁBADO 2 DE MARZO DE 2024 EN EL TEATRO AUDITORIO DE ROQUETAS DE MAR	2024/03/12 09:10:04	BJCIK-YETPM-0FRJ0
2024/1619	RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN - C.M. REPARACIÓN Y SUSTITUCION DE PERSIANAS DEL QUIOSCO-PERMANENTE EN EL PARADOR DE LA MÚSICA DEL PARADOR.	2024/03/12 09:10:07	XERTS-ZXPZK-2Y5IF
2024/1620	RESOLUCION QUE ACUERDA LA INCOACION DE EXPTE DISCIPLINARIO 25/24 D POR OBRAS EN AV ROQUETAS DE MAR 301 1º A	2024/03/12 09:10:15	C91C1-OU93D-BNMU 6
2024/1621	RESOLUCION QUE ACUERDA LA INCOACION DE EXPTE SANCIONADOR 25/24 S POR OBRAS EN AV ROQUETAS DE MAR 301 1º A	2024/03/12 09:10:18	TSYWT-LT5Z6-KOFU C
2024/1622	RESOLUCION INCOACION BAJA INSCRIPCION INDEBIDA ERROR 144 EXPTE 2024/4666	2024/03/12 09:10:20	6PPWJ-5VEWG-S539 K
2024/1623	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_578	2024/03/12 09:10:22	SVXN9-GTBF7-NQVK M
2024/1624	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_602	2024/03/12 09:10:26	P21XB-TN3EK-9Z86I
2024/1625	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_600	2024/03/12 09:10:30	YJM7A-YPCVQ-8BWE V
2024/1626	RESOLUCIÓN AIS 195	2024/03/12 09:10:33	I8J7T-3NYNG-QZIYS
2024/1627	RESOLUCIÓN AIS 196	2024/03/12 09:10:38	266NX-CRGKS-3IBMY
2024/1628	RESOLUCIÓN AIS 197	2024/03/12 09:10:42	63VLE-72S16-KKGTE
2024/1629	RESOLUCIÓN AIS 198	2024/03/12 09:10:48	4OC33-PRNSK-RRZE P
2024/1630	RESOLUCIÓN AIS 199	2024/03/12 09:10:52	LCBO9-N3WKL-0D4G D
2024/1631	RESOLUCIÓN AIS 204	2024/03/12	SBN6N-F67J9-FF31M



		09:10:57	
2024/1632	RESOLUCIÓN PRÁCTICAS ALUMNA VLM DEL GRADO DE TURISMO DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA	2024/03/12 09:11:02	ZQAKG-IPA6J-KG69F
2024/1633	BAJA REGISTRO PAREJA DE HECHO	2024/03/12 11:00:53	V9OHJ-E0PP9-MEZUE
2024/1634	ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO	2024/03/12 11:00:55	CEY11-E50WG-JHA79
2024/1635	BAJA REGISTRO PAREJA DE HECHO	2024/03/12 11:00:57	QUIIL-MU3SX-X95V7
2024/1636	ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO	2024/03/12 11:01:00	NP4RH-JFMSC-L1K5U
2024/1637	ALTA VADO + REFLEJO 10786	2024/03/12 15:31:00	OY8MD-KTGMT-S60B X
2024/1638	ALTA VADO 10785+RE10785	2024/03/12 15:31:04	RR3FV-WGR8N-WWB KW
2024/1639	BAJA VADO 091/10	2024/03/12 15:31:51	TBNQN-33KGU-ER47 B
2024/1640	RESOLUCIÓN AIS 205	2024/03/12 15:32:51	F3DBL-88RJQ-0RSI3
2024/1641	ALTA VADO 10787	2024/03/12 15:33:34	10LF5-Y8LE1-2F5JX
2024/1642	RESOLUCION EXPTE 23/23 D, ARCHIVO POR RESTABLECIMIENTO DE LAS OBRAS SITAS EN AVDA CORTIJOS DE MARIN, N °1 PLANTA 1 PUERTA 3 CONSISTENTE EN CERRAMIENTO DE PATIO DE LUCES	2024/03/12 15:33:36	GJN7F-2SF DL-4SU3J
2024/1643	RESOLUCIÓN DENEGACIÓN Y ARCHIVO EXP. 149/23 A.M. GIMANSIO EN CL. ENCOFRADORES N° 3. AGRÍCOLA POTORAC, S.L.U.	2024/03/12 15:33:38	PJXYH-AA27V-3ITL9
2024/1644	DESISTIMIENTO TRAMITACION EXP. 1/24 A.M. SALOIN DE JUEGOS EN CL. CEUTA N° 35. 501 SALÓN AGUAUDULCE S.L.	2024/03/12 15:33:41	DDHLT-8TO50-1IP34
2024/1645	RESOLUCION LICENCIA ANIMALES P.P.	2024/03/12 15:33:43	2XA3M-7P1QX-SLEN W
2024/1646	RESOLUCION LICENCIA ANIMALES P.P.	2024/03/12 15:33:45	N58X3-L6H8S-DPPOV
2024/1647	RESOLUCION LICENCIA ANIMALES P.P.	2024/03/12 15:33:48	HMUH5-Q3FS5-XYT5L
2024/1648	RESOLUCION SAD DEP 2024/4516	2024/03/12	KXZPY-7ES8K-RDA6U



		15:33:50	
2024/1649	RESOLUCION SAD DEP 2024/4533	2024/03/12 15:33:52	RVSSK-05UJU-0I4GZ
2024/1650	RESOLUCIÓN INICIO EXPTE SANCIONADOR CONTRA MARCEL KAMA POR TRANSPORTE ILEGAL DE PASAJEROS EN CALLE JOAQUINICO Nº 12. EXPTE 2024/4694	2024/03/12 15:33:54	7MY7B-5MHIN-5DZM6
2024/1651	RESOLUCION SAD DEP 2024/4534	2024/03/12 15:33:56	POLTT-VKIMT-OXR1L
2024/1652	EXPTE. 2024-1081 RESOLUCION CONCESIO LICENCIA URBANISTICA	2024/03/12 15:33:59	UGZB1-FCES1-I9SME
2024/1653	RESOLUCION SAD DEP 2024/4539	2024/03/12 15:34:01	YMUX4-ZWAN4-D4G1 O
2024/1654	EXPTE. 2024-1795 RESOLUCIO CONCESION LICENCIA URBANISTICA	2024/03/12 15:34:03	5MVC8-V6J28-Z9X8P
2024/1655	RESOLUCION INCOACION BAJA INSCRIPCION INDEBIDA POR DENUNCIA STUDES ENERO 2024 EXPTE 2024/2864	2024/03/12 15:34:05	UVIKK-KA97M-QRZ9K
2024/1656	RESOLUCIÓN QUE DECLARA TERMINADO POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN EL EXPTE 2024/957 A INSTANCIAS DE STELIAN VICTOR CIOROIANU POR DAÑOS EN VEHICULO POR ÁRBOL QUE INVADE LA VÍA EN CL PRECIADOS.	2024/03/12 15:34:08	WTCAZ-X2NX1-11U9U
2024/1657	DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN AFIPA	2024/03/12 15:34:10	I0F2J-KY8SU-73UHP
2024/1658	ACTUALIZACION DE LA J.DIRECTIVA DEL AMPA POSEIDON	2024/03/12 15:34:12	A2TZN-8PNCH-6WAO 2
2024/1659	JUBILACIÓN SERVICIOS 2024 FTT	2024/03/13 08:27:35	SSJC0-77NN7-XAEP0
2024/1660	RESOLUCIÓN FRACC EXP 2024_594	2024/03/13 11:26:55	73M53-7UH88-GAMW Z
2024/1661	RESOLUCIÓN FRACC EXP 2024_593	2024/03/13 11:26:58	DWLY5-58RG0-06BK3
2024/1662	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL	2024/03/13 11:27:02	LLWT5-WPN28-4ZN3 G
2024/1663	RESOLUCIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR CONTAMINACIÓN ACÚSTICA VIVIENDA CL MANCHESTER 1	2024/03/13 11:27:04	IGKWW-6XTUZ-H7KF D



2024/1664	RESOLUCIÓN AUTORIZACION INSTALACIÓN QUIOSCOS DE HELADOS 2024	2024/03/13 11:27:06	87V8K-47PMM-JD4YU
2024/1665	RESOLUCION TRABAJO BENEFICIO A LA COMUNIDAD MARZO/2 2024	2024/03/14 08:34:23	8PHGP-ODWEQ-0JVQ E
2024/1666	RESOLUCION INCOACION BAJA INSCRIPCION INDEBIDA POR DENUNCIA STUDES ENERO 2024 EXPTE 2024/2864	2024/03/14 08:34:26	Z8MG5-5Z9K5-5BUIF
2024/1667	RESOLUCION PARA LA AUTORIZACION DE PASO POR NUESTRO TERMINO MUNICIPAL DE LA PRUEBA DENOMINADA VICAR BARBARA 2024	2024/03/14 08:34:28	U5ZF5-UGT69-X2HYW
2024/1668	RESOLUCION QUE ACUERDA LA INCOACION DE EXPTE SANCIONADOR 27/24 S POR OBRAS EN CAMPILLO DEL MORO EN CL JUAN DE PADILLA PPOLIGONO 43 PARCELA 133	2024/03/14 08:34:31	Q5PW8-R3SVG-LA1Z 3
2024/1669	RESOLUCION QUE ACUERDA LA INCOACION DE EXPTE DISCIPLINARIO 27/24 D POR OBRA EN CAMPILLO DEL MORO, CL JUAN DE PADILLA, POLIGONO 43, PARCELA 133	2024/03/14 08:34:33	7GHYW-IL8MY-BVCB5
2024/1670	RESOLUCIÓN AIS 200	2024/03/14 08:34:35	KPW45-ETYGC-LJXX X
2024/1671	RESOLUCIÓN AIS 201	2024/03/14 08:34:39	MZWND-2FX2N-EXF9I
2024/1672	DECRETO ORDENACIÓN PAGO MODELO 111 AEAT 02/2024	2024/03/14 08:34:43	BRZ74-GG02E-9HLIQ
2024/1673	DECRETO ORDENACIÓN PAGO MODELO 115 AEAT 02/2024	2024/03/14 08:34:46	TN6VM-NMTKD-6YZ9 E
2024/1674	RESOLUCIÓN REINTEGRO DE PAGOS	2024/03/14 08:34:48	IGRNU-B71MW-VUI4Y
2024/1675	EXPTE. 2024-1217 RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS	2024/03/14 08:34:50	44HRT-JXH69-AMO49
2024/1676	RESOLUCION CADUCIDAD Y ARCHIVO EXPEDIENTE	2024/03/14 08:34:53	97RPJ-TGC0T-MVGD N
2024/1677	EXPTE. 2024-1014 RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS	2024/03/14 08:34:55	G46K1-UXPYY-FOH7Z
2024/1678	EXPTE. 2024-1911 RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS	2024/03/14 08:34:57	VK0R3-P86A4-KFR9U
2024/1679	RESOLUCION INCOACION BAJA INSCRIPCION INDEBIDA POR DENUNCIA STUDES SEGUNDA	2024/03/14 08:35:00	KGW4P-7JE1D-QUC5 V



	QUINCENA ENERO 2024 EXPTE 2024/2872		
2024/1680	RESOLUCION REINTEGRO PREVENTIVOS 2024/4118	2024/03/14 08:35:02	U4EMT-JVTJ1-S58H6
2024/1681	EXPTE. 2024-2381 RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS	2024/03/14 08:35:04	XOA52-VOQ39-V0T25
2024/1682	EXPTE. 2024-986 RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS	2024/03/14 08:35:06	1WFU7-V5L7Z-3STGS
2024/1683	EXPTE. 2024-574 RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS	2024/03/14 08:35:09	8D2J8-ZLYVA-KKZ1X
2024/1684	RESOLUCIÓN QUE DESESTIMA RECLAMACIÓN A INSTANCIAS DE NÉSTOR UBALDO CONTRERAS FERNÁNDEZ POR LESIONES TRAS CAÍDA EN LOSA DESNIVELADA EN PS LOS BAÑOS Nº 76. EXPTE 2023/21479	2024/03/14 08:35:11	JKNJX-HG36S-9YNG0
2024/1685	RESOLUCIÓN QUE DECLARA TERMINADO EXPTE 2024/1994 A INSTANCIAS DE LYDIA BLANCO LÓPEZ SOBRE DAÑOS EN VEHÍCULO POR SOCAVÓN EN CTRA LLANOS DE VÍCAR A CTRA A-1051 POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN.	2024/03/14 08:35:14	XGYY3-GM9OK-AMSD E
2024/1686	RESOLUCIÓN AIS 202	2024/03/14 08:35:17	L7COZ-6TQ0R-0Y5MS
2024/1687	RESOLUCIÓN AIS 203	2024/03/14 08:35:22	HEWNG-AQX40-2Q8T V
2024/1688	AYTO/2024 - CONTA/32	2024/03/14 13:23:06	534UY-UE6QA-T9YUQ
2024/1689	RESOL. ORDENACIÓN DE PAGOS 14.03.2024	2024/03/14 13:23:08	IKUB6-Z6IXA-CSQMW
2024/1690	RESOL. ORDENACIÓN PAGO MODELOS 111-115 AEAT 02/2024	2024/03/14 13:23:11	CNKI7-G3JOK-F7NVR
2024/1691	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_617	2024/03/14 13:59:35	KRFP3-MS11B-4C88T
2024/1692	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2024_597	2024/03/14 13:59:39	ABWLF-ZOKEI-VMGI4
2024/1693	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_618	2024/03/14 13:59:42	T2LY9-3L3NQ-63457
2024/1694	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_613	2024/03/14 13:59:45	KS7NW-WCR0J-RYP NG
2024/1695	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_615	2024/03/14 13:59:47	8EQHF-N5DT7-WWQT 7



2024/1696	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_612	2024/03/14 13:59:50	CVDWG-VQVZ7-ZNSY W
2024/1697	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_624	2024/03/14 13:59:52	INVUQ-C4KBW-GBLFI
2024/1698	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_628	2024/03/14 13:59:55	4VF6D-AP8PB-TW7G X
2024/1699	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_627	2024/03/14 13:59:57	Z92KK-RQF5M-H1V63
2024/1700	ALTA VADO RE10185	2024/03/14 14:00:00	DGWOH-5I598-JY1TL
2024/1701	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2024_637	2024/03/14 14:00:02	R9AWG-9JHH4-IENZC
2024/1702	C.M. DE SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA	2024/03/14 14:00:05	XUE8Q-FF73L-FW360
2024/1703	ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO	2024/03/14 14:00:07	HB0TL-I4WMA-2F11W
2024/1704	ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO	2024/03/14 14:00:10	CNYE4-GFN90-TN5Q3
2024/1705	ADJUDICACIÓN SERVICIO LIMPIEZA MERCADOS DE ABASTOS	2024/03/14 14:00:12	9SHUG-Q5AJU-LS1QT
2024/1706	RESOLUCIÓN ANULACIÓN DE AD DEL CONTRATO DE SERVICIOS POSTALES RESUELTO.	2024/03/14 14:00:14	71MUJ-TVMSS-8PQD 0
2024/1707	MANTENIMIENTO ANUAL PROGRAMA MN PROGRAM ABOGADOS ADVANCE AÑO 2024.	2024/03/14 14:00:16	T376B-HZK6O-9GQEB
2024/1708	RESOLUCION VIAJE DE CONVIVENCIA A VELEZ MALAGA CON LAS ASOCIACIONES DE MUJERES Y LAS MUJERES EN GENERAL DEL MUNICIPIO	2024/03/14 14:00:18	FJGVH-814W9-VUSV X
2024/1709	APERTURA CUENTA RESTRINGIDA RECAUDACION	2024/03/14 14:00:21	7EH19-5Q0TQ-BKLLO
2024/1710	RESOLUCION DESISTIMIENTO Y ARCHIVO EXPEDIENTE	2024/03/14 14:12:57	R369X-E99AM-YZCVO
2024/1711	EXPEDIENTE23_21661 RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRA MENOR	2024/03/14 14:12:59	L2CY7-UYT40-ITL4M
2024/1712	RESOLUCION QUE ACUERDA EL ARCHIVO DEL EXPTE DISCIPLINARIO 11/23 D POR RESTABLECIMIENTO OBRAS EN CL BERCHULES 21	2024/03/14 14:13:02	L2AZL-OA0HC-MP18Z
2024/1713	RESOLUCIÓN QUE DECLARA TERMINADO EXPTE 2023/19341 A INSTANCIAS DE ALICIA MULLOR	2024/03/14 14:13:04	O8GOS-6KL7W-7CAE 3



	SORIANO POR DAÑOS EN SU VIVIENDA SITA EN CL ENRIQUE GRANADOS 87 POR INSTALACIÓN DE CABLE DE LUCES DE NAVIDAD.		
2024/1714	RESOLUCION QUE ACUERDA EL ARCHIVO DEL EXPTE DISCIPLINARIO 05/24 D POR LEGALIZACION DE OBRA EN CL VIATOR CON CL ADRA	2024/03/14 14:13:06	7V56N-0ZHJ2-IQNIIE
2024/1715	RESOLUCION QUE ACUERDA EL ARCHIVO DEL EXPTE SANCIONADOR 16/24 S POR PRESCRIPCION EN LA OBRA CL EXTREMADURA Nº 4 5º 3	2024/03/14 14:49:08	NZ7LE-1OLE9-HNOA8
2024/1716	RESOLUCION QUE ACUERDA EL ARCHIVO DEL EXPTE DISCIPLINARIO 16/24 D POR PRESCRIPCION EN OBRA CL EXTREMADURA Nº 4 -5º3	2024/03/14 14:49:11	II9CL-DZJLE-BWHP2
2024/1717	EXPTE. 2023-488 RESOLUCION DEVOLUCION FIANZAS	2024/03/14 14:49:14	KQMAI-GQ01W-Q8KUG
2024/1718	2022_6043_RESOLUCION_P.B.E. REFORMA Y AMPLIACION VIVIENDA UNIFAMILIAR AGRUPADA SITO CL. OLIVO N. 20	2024/03/14 14:49:16	U26N0-LJRIJ-B27EW
2024/1719	DESIGNAR COMO REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR EN LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA RED PROVINCIAL, POR EL GRUPO DE ZONA ELECTORAL 1 PONIENTE AL CONCEJAL DELEGADO DE GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN.	2024/03/15 11:28:26	4M64V-P0VO5-2XUAM
2024/1720	RESOLUCION SAD DEP EXP 2024/4497	2024/03/15 11:29:34	NKILL-XNNDP-LVREC
2024/1721	RESOLUCION SAD DEP EXP 2024/4500	2024/03/15 11:29:39	ROXTH-7V2FW-M644W
2024/1722	RESOLUCION SAD DEP EXP 2024/44501	2024/03/15 11:29:43	HIT5D-JL2HN-LIF9L
2024/1723	RESOLUCION SAD DEP EXP 2024/4733	2024/03/15 11:29:47	A8T9S-61A97-1LD3M
2024/1724	RESOLUCION SAD DEP EXP 2024/4871	2024/03/15 11:29:52	J21JF-OCBFH-F9C3Y
2024/1725	RESOLUCION SAD DEP EXP 2024/4871	2024/03/15 11:29:56	HRP3W-0M3HW-1GKS8
2024/1726	RESOLUCION SAD DEP EXP 2024/4874	2024/03/15 11:30:00	9XWEM-MMLF8-9PI6A
2024/1727	RESOLUCION SAD DEP EXP 2024/4962	2024/03/15	0VLL8-NBLPK-ADTHR



		11:30:04	
2024/1728	RESOL. ORDENACIÓN DE PAGOS 15.03.2024	2024/03/15 12:08:23	0165F-RPGPC-018VF
2024/1729	AYTO/2024 - CONTA/33	2024/03/15 13:58:52	JL0B3-E0ESD-4CU90
2024/1730	AYTO/2024 - CONTA/34	2024/03/15 13:58:59	BEZX2-6RQ3S-LTGX6
2024/1731	RESOLUCION ARCHIVO POR CADUCIDAD Y DECLARAR VALIDOS DOCUMENTOS A EFECTOS DE INCOACIÓN DE NUEVO EXPEDIENTE	2024/03/18 08:25:00	5WSMD-44YYP-PXZH M
2024/1732	BAJA VADO+REFLEJO 018/13+RE018/13	2024/03/18 08:25:03	EP8RI-6B1O2-VRGNS
2024/1733	RESOLUCIÓN APROBACIÓN GANADORES CONCURSO INFANTIL DE DISFRACES DE CARNAVAL 2024	2024/03/18 08:25:05	JTEUR-PBXCK-BB587
2024/1734	APROBACIÓN EXPEDIENTE EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PARA LA LICITACIÓN DEL SERVICIO DE ANIMACIÓN Y ACTIVIDADES DE ANIMACIÓN Y ENTRETENIMIENTO DE LAS FIESTAS DE SAN ISIDRO LABRADOR 2024 EN EL PARADOR, T. M. DE ROQUETAS DE MAR.	2024/03/18 08:25:08	9E7OG-TBU3S-61MBP
2024/1735	RESOLUCION DE CESION CASTILLO BODA CIVIL DE DON SERGIO ROMERA FERNANDEZ, PARA EL DIA 06 DE ABRIL DE 2024.	2024/03/18 08:25:10	41BCB-XGQD7-ZZZM B
2024/1736	RESOLUCIÓN RECTIFICATIVA	2024/03/18 08:25:13	06DBK-71ZC2-PQ4FC
2024/1737	RESOLUCION QUE ACUERDA LA INCOACION DE EXPTE SANCIONADOR 28/24 S POR OBRAS EN PZ LOS JAZMINES 11 AV PLAYA SERENA 115 BLQ 5 ESC 1 2º 3º	2024/03/18 08:25:15	K4GDT-XP30Z-K2BGL
2024/1738	RESOLUCION QUE ACUERDA LA INCOACION DE EXPTE DISCIPLNARIO 28/24 D POR OBRAS EN PZ LOS JAZMINES 11 AV PLAYA SERENA 115 BLQ 5 ESC 1 2º 3º	2024/03/18 08:25:18	KVGEC-7VYPR-UQ7H B
2024/1739	RESOLUCION QUE ACUERDA EL ARCHIVO DEL EXPTE DISCIPLINARIO 04/24 D POR PRESCRIPCION OBRAS EN CL PIAMONTE 117 PTA 25	2024/03/18 08:25:21	5JI3P-798VW-G2M5D
2024/1740	RESOLUCION RECONOCIMIENTO OBLIGACION EXP 2024/4178	2024/03/18 08:25:24	V8A00-LI41R-VULOG



2024/1741	RESOLUCION QUE ACUERDA EL ARCHIVO DEL EXPTE 04/24 S POR PRESPRICION OBRA EN CL PIAMONTE 117 PTA 25	2024/03/18 08:25:27	NNN23-XFIWC-7IP7H
2024/1742	RESOLUCION RE PC EXPTE 79306580	2024/03/18 08:25:30	G6HAG-6N3L4-GTI2W
2024/1743	RESOLUCION RE PC EXPTE 79311693	2024/03/18 08:25:33	2TABO-5F9QE-JBU78
2024/1744	RESOLUCION RE PC EXPTE 79301479	2024/03/18 08:25:36	3ODKU-52LM9-RAXM X
2024/1745	RESOLUCION RE PC EXPTE 79295200	2024/03/18 08:25:39	EJWRS-84FQT-RC6M B
2024/1746	RESOLUCIÓN QUE ESTIMA RECLAMACIÓN A INSTANCIAS DE ALLIANZ COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. POR DAÑOS EN VEHICULO 7381KJN A CONSECUENCIA DEL IMPACTO DE UNA FAROLA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLE SIERRA ESPUÑA.	2024/03/18 08:25:42	OFTGQ-SF3XV-DAYD H
2024/1747	RESOLUCION DIETAS Y GASTOS DESPLAZAMIENTOS FEBRERO 2024	2024/03/18 08:25:45	5A62E-6OJ2J-ODON6
2024/1748	EXPTE. 2024-2129 RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS	2024/03/18 08:25:48	BYNJT-MGA21-WIU00
2024/1749	RESOLUCIÓN APROBACIÓN ACTIVIDAD DOCENTE JOSÉ CÁNOVAS GARCÍA (CONFERENCIA CASTILLO)	2024/03/18 08:25:51	E1ET5-ZSC02-7NQ1B
2024/1750	EXPTE- 2024-4153 RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS	2024/03/18 08:25:54	Y3NY1-PFIYA-LZ2NO
2024/1751	RESOLUCION INCOACION BAJA INSCRIPCION INDEBIDA POR DENUNCIA STUDES DICIEMBRE 2023 EXPTE 2024/122	2024/03/18 08:25:57	H3DIX-0HQAK-Y2T4O
2024/1752	RESOLUCION INCOACION BAJA INSCRIPCION INDEBIDA POR DENUNCIA STUDES DICIEMBRE 2023 EXPTE 2024/121	2024/03/18 08:26:00	FT320-TMUQ4-4H1TZ
2024/1753	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA DE LIMPIEZA	2024/03/18 15:43:55	X9LMV-JL0F5-7Z4IT
2024/1754	RESOLUCION LICENCIA ANIMALES P.P.	2024/03/18 15:43:58	SDNZ6-P24IA-9IIL7
2024/1755	RESOLUCION LICENCIA ANIMALES P.P.	2024/03/18 15:44:00	WZQRI-SLZ9Y-CB0NG



2024/1756	RESOLUCION ESTIMATORIA DE SOLICITUD DE DEVOLUCION DE INGRESOS RELATIVO AL RECARGO DEL 5%	2024/03/18 15:44:02	9TUQD-WL7AU-KDXJ R
2024/1757	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LIQUIDACIONES_15-03-2024 EXP 2024_660	2024/03/18 15:44:04	1BHVX-SM6FJ-MJM8I
2024/1758	RESOLUCIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR CONTAMINACIÓN ACÚSTICA VIVIENDA CL MIGUEL HERNÁNDEZ 6	2024/03/18 15:44:07	5KVGU-RAIWL-OOS8 Q
2024/1759	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2024_626	2024/03/18 15:44:09	2OJ04-MSTQC-ZQ1EJ
2024/1760	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_652	2024/03/18 15:44:11	5M3CQ-FWNUL-6CIY B
2024/1761	DECRETO APROBACION CJ POLI AGUADULCE	2024/03/18 15:44:13	6V5J7-049JH-OOMJV
2024/1762	DECRETO APROBACION CJ WATERPOLO	2024/03/18 15:44:16	NSFPP-RCS75-BILZY
2024/1763	RESOLUCION SAD PC EXP 2024-4869	2024/03/18 15:44:18	X35TW-S4GHD-PC414
2024/1764	DECRETO APROBACION CJ INMIGRANTES SENEGALESSES	2024/03/18 15:44:20	KGQB4-IQ107-L3MNQ
2024/1765	RES. AUT. ALGODON, 28 DE MARZO 2024. CL. RAMÓN GÓMEZ DE LA SERENA. HORARIO DE 22:00 HORAS A 00:30 HORAS.	2024/03/18 15:44:22	MX5J2-BX8KS-MURVJ
2024/1766	RESOLUCION RE PC EXPTE 79290788	2024/03/18 15:44:25	X1DH7-BJLTP-X0W1U
2024/1767	DECRETO AUTORIZANDO EL CESE VOLUNTARIO EN EL PUESTO DE RESPONSABLE DE GESTIÓN TRIBUTARIA DE D FRANCISCO JAVIER ALZUETA CASTRO CON EFECTOS DESDE EL 17032024 ANTE LA TOMA DE POSESIÓN COMO VICETESORERO CON EFECTOS 18032024	2024/03/18 15:44:27	QZ5C2-UX9WM-YB1L 4
2024/1768	DECRETO ACEPTACIÓN DEVOLUCION NEUROFIBROMATOSIS	2024/03/18 15:44:29	DU695-LBBE5-CCOW F
2024/1769	RESOLUCION RE PC EXPTE 79308507	2024/03/18 15:44:31	MMEDC-OYF6E-YDYJ M
2024/1770	DELEGACIÓN FUNCIONES A VICETESORERO	2024/03/18 15:44:33	0EWMU-F7TTM-NA6Z 2
2024/1771	RESOLUCIÓN ORDENACIÓN DE	2024/03/18	BF97D-5C0FE-5ZUZ1



	PAGOS 2024/076	15:44:36	
2024/1772	RESOLUCIÓN RECONOCIENDO Y ORDENANDO PAGO A FAVOR DE ALLIANZ COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. EN CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS EN VEHICULO 7381KJN POR IMPACTO DE FAROLA EN CL SIERRA ESPUÑA. EXPTE 2023/21421	2024/03/18 15:44:38	MWZ20-9A5HA-3F6D9
2024/1773	ANTICIPO CAJA FIJA FLORES Y LAZO NEGRO	2024/03/18 15:44:40	UDBHC-OUWGW-LJU 8R
2024/1774	DECRETO APROBACION CJ DARIO RUIZ	2024/03/18 15:44:43	9D1IT-06HKS-74T55
2024/1775	DECRETO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL II PLAN DE IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, ALMERÍA.	2024/03/18 15:44:45	9UEMC-GGBLR-1049S
2024/1776	RESOLUCION CONTRATO MENOR ACTO CONMEMORATIVO DEL DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER	2024/03/19 15:06:07	QB1LW-UN3KX-EIV70
2024/1777	RESOLUCIÓN AIS 206	2024/03/19 15:06:17	CQVAG-QZ8NU-763M S
2024/1778	RESOLUCIÓN AIS 207	2024/03/19 15:06:21	UFRRZ-2KLCA-KNWZ 5
2024/1779	RESOLUCIÓN AIS 208	2024/03/19 15:06:29	I2VKL-Q0U7L-TRAEJ
2024/1780	RESOLUCIÓN AIS 209	2024/03/19 15:06:32	39BZX-PC3WP-S5JZV
2024/1781	RESOLUCIÓN AIS 210	2024/03/19 15:06:36	229IB-4BI02-U LJ65
2024/1782	RESOLUCIÓN AIS 211	2024/03/19 15:06:40	BA6S7-BCW2F-6ZYVT
2024/1783	DENEGACIÓN Y ARCHIVO LICENCIA DE UTILIZACION Dª MÓNICA ALINA BOGDAN COMERCIO DE ALIMENTACIÓN EN CL. SIERRA DE MARÍA Nº 5	2024/03/19 15:06:55	0CR6I-EKB00-393EQ
2024/1784	LICENCIA DE UTILIZACIÓN ALMACÉN Y VENTA AL POR MAYOR DE ABONOS Y PIENSOS (PRODUCTOS ZOOSANITARIOS) CL. OVIEDO Nº 27. REPRESENTACIONES VETERINARIAS, S.L.	2024/03/19 15:06:57	RM4VS-IP1Z7-H6FVX
2024/1785	RESOLUCIÓN AIS 212	2024/03/19	AFJET-RJ20D-LF5UE



		15:07:03	
2024/1786	RESOLUCIÓN AIS 213	2024/03/19 15:07:07	1LR8L-0U6QZ-ZJU5P
2024/1787	RESOLUCIÓN AIS 214	2024/03/19 15:07:11	6O6ZZ-YN0L5-G9LBL
2024/1788	RESOLUCIÓN AIS 216	2024/03/19 15:07:15	P785P-VDT2G-F8SEU
2024/1789	RESOLUCION SAD PC EXP 2024/4495	2024/03/19 15:07:22	M28P3-108MT-W7HS0
2024/1790	RESOLUCION ARCHIVO LIMPIEZA PARCELA INCOADO A JOSE LOPEZ MARTINEZ, ANTONIA MARTIRIO LOPEZ LOPEZ, MARIA PEREZ ROMERA, ANTONIO JIMENEZ REAL Y MANUEL MARRUECOS HIDALGO	2024/03/19 15:07:25	E9FFB-F6EJR-RHAFS
2024/1791	ARCHIVO LICENCIA DE UTILIZACIÓN PARA ESTABLECIMIENTO DESTINADO A III.2.7.A) ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA (CAFÉ BAR) Dª ALMUDENA SÁNCHEZ LÓPEZ. PASEO DE LAS ACACIAS	2024/03/19 15:07:27	OE386-HYNE0-YKBY4
2024/1792	RESOLUCIÓN APROBACIÓN	2024/03/19 15:07:29	5Z7SW-1D3X3-JEWD V
2024/1793	RESOLUCION SAD PC EXP 2024/3710	2024/03/19 15:07:31	TU5MP-12KNP-7QPLC
2024/1794	RESOLUCION SAD PC EXP 2024/3715	2024/03/19 15:07:34	72SZZ-B2Q6N-3IOS4
2024/1795	RESOLUCION SAD DEP 2024/5063	2024/03/19 15:07:36	5X0E2-OOT41-RDWL U
2024/1796	CLUB POLIDEPORTIVO AGUADULCE ACTUALIZACION J.DIRECTIVA	2024/03/19 15:07:38	JPTHO-TMUAE-E7OP B
2024/1797	RESOLUCIÓN AIS 217	2024/03/19 15:07:40	G5OWF-ZVAGN-2IRJF
2024/1798	RESOLUCIÓN AIS 218	2024/03/19 15:07:44	KGP8X-0869D-YM24T
2024/1799	RESOLUCION SAD DEP 2024/5064	2024/03/19 15:08:06	XX3IV-2NGDV-LNRVH
2024/1800	DECRETO DE ACTUALIZACIÓN RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DE ESTIMACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PRESTADOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA A EFECTOS DE TRIENIOS A INSTANCIAS DE DOÑA MARÍA DOLORES LÓPEZ	2024/03/19 15:08:23	NNTZY-KQTAV-VMJS E



	ALCARAZ.		
2024/1801	DECRETO PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN RESOLUCIÓN DE ESTIMACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PRESTADOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA A EFECTOS DE TRIENIOS A INSTANCIAS DE DOÑA CARMEN PILAR GÁLVEZ LÓPEZ.	2024/03/19 15:08:27	C3NBQ-5CR09-0VDEV
2024/1802	DECRETO REMESA DE RECIBOS ESCUELA DE MÚSICA, DANZA Y TEATRO MES DE ABRIL DE 2024	2024/03/19 15:08:31	WAA8N-IWJ7C-EKNF A
2024/1803	ALTA VADO 10789	2024/03/19 15:08:38	8HCQX-A2UJT-G8LPU
2024/1804	ALTA VADO 10790	2024/03/19 15:08:41	0T7WH-9TLFI-MRWL2
2024/1805	ALTA VADO 10791	2024/03/19 15:09:19	YRRN0-XOY1T-3DUC Y
2024/1806	ALTA VADO 10788	2024/03/19 15:10:19	MUZH5-D2LJQ-9UBN6
2024/1807	RESOLUCION INCOACIÓN EXPTE 29/24 D, POR INFRACCION URBANISTICA EN CL SIERRA NEVADA N°94 APARTAMENTO 13, CONSISTENTE EN CERRAMIENTO DE TERRAZA CON OBRA DE CEMENTO Y RECRECIDO DE MURO MEDIANERO EN VIVIENDA PLURIFAMILIAR	2024/03/19 15:11:23	DFYSJ-KIEFN-0UIUH
2024/1808	RESOLUCION INCOACIÓN EXPTE 29/24 S, POR INFRACCION URBANISTICA EN CL SIERRA NEVADA N°94, APARTAMENTO 13, CONSISTENTE EN CERRAMIENTO EN TERRAZA CON OBRA DE CEMENTO Y RECRECIDO DE MURO MEDIANERO EN VIVIENDA PLURIFAMILIAR	2024/03/19 15:13:28	8A9CQ-IN98X-XMNZ3
2024/1809	RESOL. AUT. ALGODÓN CL. GALATEA, DÍA 28 DE MARZO 2024. HORARIO 16:30 HORAS A 21:30 HORAS.	2024/03/19 15:14:19	V9J1N-P8G33-GV0AA
2024/1810	RESOLUCIÓN AIS 219	2024/03/19 15:15:20	XWFA6-LYN97-CRD55
2024/1811	RESOLUCIÓN AIS 220	2024/03/19 15:16:19	WL4NY-UGC32-6XCX B
2024/1812	RESOLUCIÓN AIS 221	2024/03/19 15:17:19	KF7MG-7NZHH-2RVQ W



2024/1813	RESOLUCION DE FIANZA DEPOSITADA EN EL EXPEDIENTE DE OBRAS 2021/4859, CONSISTENTE EN APERTURA DE CALA PROGRAMADA DE CANALIZACIÓN ELECTRICA EN CL EDUARDO CHILLIDA N°4	2024/03/19 15:18:20	YV7X2-BSCKD-NPLQJ
2024/1814	RESOLUCION RE NBI EXPTE 79302589	2024/03/19 15:19:21	H4FQD-BCAXA-8YL9G
2024/1815	RESOLUCION DEVOLUCIÓN DE FIANZAS DEPOSITADA EN EL EXPEDIENTE DE OBRAS 2021/11090 PARA EJECUCIÓN DE ZANJA PARA CANALIZACIÓN DE SUMINISTRO ELECTRICO EN AGUADULCE, CL GALAN Y SONORA	2024/03/19 15:20:19	3G3S0-1296P-P0COU
2024/1816	PROPUESTA DE RESOLUCION CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE ALARMA ANTIRROBO Y SEGURIDAD PARA EL PABELLON DEPORTIVO MUNICIPAL INFANTA CRISTINA	2024/03/19 15:26:10	T710F-IBD8M-ACEWY
2024/1817	RESOLUCION DEVOLUCION DE FIANZAS CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE DE OBRAS 2022/16086, RELATIVO A INSTALACIÓN DE GRUA TORRE EN CL FRANCISCO DE QUEVEDO Y CL GARCILASO DE LA VEGA	2024/03/19 15:26:12	W2GPA-7LTPH-C68E4
2024/1818	DECRETO APROBACION CJ AJEDREZ L-39	2024/03/19 15:26:14	35AXW-MXA5W-6SLO Q
2024/1819	EXPTE. 2024-2661 RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS	2024/03/19 15:26:16	0KQ0Q-EYUPX-KYST B
2024/1820	DECRETO APROBACION CJ AJEDREZ L-41	2024/03/19 15:26:18	8P0ZZ-TCZ8J-9ULVM
2024/1821	RESOLUCION 11CON19.03.24 PLANES PROVINCIALES	2024/03/19 15:26:23	PCLYM-N6FWW-VCC KI
2024/1822	RESOLUCION ACF AEF EXP 2024-3135	2024/03/19 15:26:25	ZGV74-4VD4N-GV2UX
2024/1823	RESOLUCION ACF AEF EXP 2024/2505	2024/03/19 15:26:32	D290T-GPXSJ-YPYZO
2024/1824	RESOLUCION ACF TRANSEUNTES EXP 2024/3858	2024/03/19 15:26:34	LA4M7-WH90X-49YDY
2024/1825	RESOLUCION ACF TRANSEUNTES EXP 2024/3093	2024/03/19 15:26:37	FPT0T-4W86D-9I3O5
2024/1826	RESOLUCION ACF TRANSEUNTES EXP 2024/3679	2024/03/19 15:26:39	FWDF2-5RFM0-VS82 O



2024/1827	RESOLUCIÓN AEF EXP 2024/4662	2024/03/19 15:26:44	EELUH-7VIBT-O970Y
2024/1828	RESOLUCIÓN AEF EXP 2024/4961	2024/03/19 15:26:47	3T6OM-H6DLG-B780E
2024/1829	RESOLUCIÓN AES EXP 2024/1989	2024/03/19 15:26:49	90MZP-V3IDH-59K1U
2024/1830	RESOLUCIÓN DIETAS DESPLAZAMIENTO DELEGADO DE GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN FEBRERO 2024	2024/03/19 15:26:51	BE9DV-KV1XQ-W9ZSI
2024/1831	RESOLUCIÓN AES SEXP 2024/4728	2024/03/19 15:26:53	PF57P-GRJE7-GYZ03
2024/1832	RESOLUCIÓN DESIGNACIÓN DO-CSS.DOCX	2024/03/19 15:26:55	92PQS-8794R-SC0SZ
2024/1833	RESOLUCIÓN AES EXP 2024/4779	2024/03/19 15:26:58	WLHE7-JLILS-VQ15E
2024/1834	RESOLUCIÓN AGH EXP 2024/4152	2024/03/19 15:27:00	K66OJ-0WGSB-74WB 8
2024/1835	RESOLUCION ALCALDÍA APROBACIÓN DEL PSS OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE 128 NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL. EXPTE. 08/23.-OBRA	2024/03/19 15:27:07	5Y2PX-26HIO-CRLGX
2024/1836	RESOLUCION DENEGACION CAMBIO TITULARIDAD LICENCIA DE ACTIVIDAD DE RESTAURANTE SIN MUSICA SITO EN PASEO MARITIMO DE AGUADULCE, 178	2024/03/19 15:27:09	DA1SV-4V0KN-61VCL
2024/1837	RESOLUCIÓN ALCALDÍA APROBACIÓN DEL PGR DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE 128 NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL. EXPTE. 08/23.-OBRA	2024/03/19 15:27:12	SC3NW-IWIKM-RPWH I
2024/1838	RESOLUCIÓN DESESTIMANDO RECLAMACIÓN POR DAÑOS EN VEHÍCULO 0825DHD PROPIEDAD DE Mª ÁNGELES DÍAZ CANO Y LESIONES SUFRIDAS POR ELISABET MARTÍNEZ DÍAZ EN SINIESTRO OCURRIDO EN CL GRANADOS POR SOCAVÓN. EXPTE 2023/21416	2024/03/19 15:27:19	XZMJM-A4HSV-S2I68
2024/1839	AYTO/2024 - CONTA/38	2024/03/20 08:35:55	1JD5I-NNCSN-LIDRU
2024/1840	AYTO/2024 - CONTA/39	2024/03/20 08:35:58	X66YM-VHOVD-A243K
2024/1841	RESOLUCIÓN APROBACIÓN PSS Y	2024/03/20	MBZWY-KI5O4-2TDU3



	PGR	09:24:43	
2024/1842	RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN LOTES 2-3-4	2024/03/20 09:24:46	CAUI5-6HCIV-VRARB
2024/1843	AYTO/2024 - CONTA/35	2024/03/20 09:24:51	WF21Z-ZWEKL-87LQ6
2024/1844	AYTO/2024 - CONTA/36	2024/03/20 09:24:54	T7VP7-6HFNF-R5LS8
2024/1845	AYTO/2024 - CONTA/40	2024/03/20 09:25:00	8SW1I-22ZG9-4JEVY
2024/1846	AYTO/2024 - CONTA/41	2024/03/20 09:25:07	71JWA-MYE4W-F0FL 8
2024/1847	AYTO/2024 - CONTA/37	2024/03/20 09:25:15	UBMCC-GBK73-Q8FF 2
2024/1848	RESOLUCIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR CONTAMINACIÓN ACÚSTICA VIVIENDA AV ROQUETAS 186	2024/03/20 12:20:15	PNDZB-23XU1-BZKIY
2024/1849	RESOLUCIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR CONTAMINACIÓN ACÚSTICA VIVIENDA CL BAHÍA DE ALMERÍA 5	2024/03/20 12:20:18	DBSER-SG907-PNWI G
2024/1850	RESOLUCIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR CONTAMINACIÓN ACÚSTICA VIVIENDA CL LAS LOMAS 35	2024/03/20 12:20:21	THZ4L-QJFJK-EAUYE
2024/1851	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_663	2024/03/20 12:20:24	1BUS8-C4PHI-0KON3
2024/1852	AYTO/2024 - CONTA/42	2024/03/20 12:20:27	M3JP8-PMOHM-ADS4 3
2024/1853	AYTO/2024 - CONTA/43	2024/03/20 12:20:32	2ND7F-SW2JH-VHBS K
2024/1854	AYTO/2024 - CONTA/44	2024/03/20 12:20:36	EIY19-CGPDJ-7N4P2
2024/1855	RESOLUCIÓN DEL ALCALDE PRESIDENTE RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL DE DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.	2024/03/20 12:20:40	J4U18-JNQI1-Q50XC
2024/1856	AYTO/2024 - CONTA/45	2024/03/20 12:20:44	ISSHZ-DVGLZ-GAI8S
2024/1857	AYTO/2024 - CONTA/46	2024/03/20	HQJUQ-GFRVH-2CZM



		12:20:48	M
2024/1858	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2024_648	2024/03/20 12:20:53	8Q0L5-V9EN8-MABL3
2024/1859	BODA CIVIL 21/03/2024 13:00 SALÓN DE PLENOS	2024/03/20 12:21:06	GHRZQ-BYWBA-GBJ N6
2024/1860	EXPT. 2024-1906 RESOLUCION CONCESION LICENCIA PARCELACION	2024/03/20 12:21:17	TMOJS-NITO3-MDUQ H
2024/1861	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_650	2024/03/20 12:21:23	67RTT-22979-L1SEJ
2024/1862	AYTO/2024 - CONTA/47	2024/03/20 12:22:16	UHYLJ-BTVB7-KEUUU
2024/1863	RESOLUCION AIS 222	2024/03/20 16:07:29	SA369-BX0QS-KMNZ7
2024/1864	RESOLUCION AIS 223	2024/03/20 16:07:33	X0MDL-AM1RS-W3EZ 7
2024/1865	RESOLUCIÓN AIS 215	2024/03/20 16:07:37	JJYN9-1L0XY-GNV5O
2024/1866	C.M. SERVICIO DE LICENCIA DE USO DE MARCA "CIUDAD GASTRONÓMICA ESPAÑOLA"	2024/03/20 16:07:41	J1ME5-SJ4IJ-B89K0
2024/1867	RESOLUCIÓN AIS 224	2024/03/20 16:07:43	ZQJXS-V9QKT-F8P9U
2024/1868	RESOLUCIÓN AIS 227	2024/03/20 16:07:51	SL9B8-6BPLN-8NGYY
2024/1869	RESOLUCION AEF 2024/4772	2024/03/20 16:07:54	JOZNA-EHKWY-YEMB 3
2024/1870	RESOLUCION AGH 2024/4529	2024/03/20 16:07:57	XONQF-9PBIK-NCOL5
2024/1871	RESOLUCION AGH 2024/4801	2024/03/20 16:07:59	G3ZDW-I0XWS-C43E D
2024/1872	DECRETO PAGO PARCIAL SUBVENCION	2024/03/20 16:08:01	L0TPV-TS918-GKEIJ
2024/1873	RESOLUCION AGH 2024/4407	2024/03/20 16:08:03	F5KHN-17J7T-18BN5
2024/1874	RESOLUCION AEF 2024/4769	2024/03/20 16:08:05	Z1C5B-S0GN4-XL86W
2024/1875	RESOLUCION SAD DEP 2024/5056	2024/03/20 16:08:07	DLQJB-IGASM-XA9ID
2024/1876	DECRETO PAGO PARCIAL SUBVENCION	2024/03/20 16:08:10	G8FKT-8DP1U-UM00 W
2024/1877	DECRETO PAGO PARCIAL	2024/03/20	R9IMD-QPNH6-H5WM



	SUBVENCION	16:08:12	2
2024/1878	RESOLUCION SAD DEP 2024/4795	2024/03/20 16:08:14	7ILEI-CCXLG-CQ121
2024/1879	RESOLULCION SAD DEP 2024/4485	2024/03/20 16:08:16	MF6OL-S439Q-UCH2N
2024/1880	RESOLUCION SAD DEP 2024/4481	2024/03/20 16:08:18	1TYRR-FS8SQ-LQ292
2024/1881	RESOLUCUON SAD DEP 2024/4487	2024/03/20 16:08:20	JN9HY-86Z0C-2FCNN
2024/1882	RESOLUCION SAD PC 2024/4687	2024/03/20 16:08:23	HI392-RDHRV-KD28K
2024/1883	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_675	2024/03/20 16:08:33	TM85M-P3ZH3-78UKI
2024/1884	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_674	2024/03/20 16:08:36	QTETT-VG8OD-4FCA V
2024/1885	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_664	2024/03/20 16:08:39	5FLLC-NFQ5J-73R96
2024/1886	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_663	2024/03/20 16:08:47	H0UWX-9RR6R-6LBE X
2024/1887	RESOLUCIÓN AEF 2024/4425	2024/03/20 16:08:54	A3Z2G-T8S21-NX2IB
2024/1888	RESOLUCIÓN AEF 2024/3687	2024/03/20 16:08:57	L4WQU-78M0U-KPBLA
2024/1889	RESOLUCION ORDENACION DEL PAGO PARQUECENTRO SL	2024/03/20 16:09:06	YGGGP-ETB4V-ZF0R R
2024/1890	RESOLUCIÓN AES 2024/4942	2024/03/20 16:09:16	11T66-73Z4F-VUYEP

La JUNTA DE GOBIERNO toma conocimiento de las resoluciones y decretos reseñados.

25°. DACION DE CUENTAS de la firma del Convenio Interadministrativo entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la cesión de terrenos sitios en las Salinas con destino a la Construcción de un Instituto.

Se da cuenta de la firma del Convenio Interadministrativo de fecha 11 de marzo de 2024 entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar por el que se formaliza la cesión de la propiedad a la Comunidad

GUILLEMO LAGO NUÑEZ (2 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha firma: 27/03/2024 11:05:29
HASH: C3D54744B4EB61E313B0E5364E76ED4411A9BAE

GABRIEL AMAT AXLLON (1 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha firma: 27/03/2024 11:03:46
HASH: C3D54744B4EB61E313B0E5364E76ED4411A9BAE

Autónoma de Andalucía, mediante mutación demanial subjetiva, de la parcela sita en la zona de Las Salinas, que forma parte de la Parcela núm. 19 del PGOU de dicha localidad, con destino a la construcción de un instituto de Educación Secundaria, y se adscribe a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

La JUNTA DE GOBIERNO toma conocimiento.

26º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen.

ASUNTOS DE URGENCIA

27º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la política de privacidad y protección de datos de carácter personal y manual de procedimiento jurídico - cláusulas y procedimientos relativos al tratamiento de datos personales.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Alcaldía de fecha 21 de marzo de 2024:

“I. ANTECEDENTES

1. *El Ayuntamiento de Roquetas de Mar ha adecuado su estructura organizativa y su web a las exigencias del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos, RGPD) y de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDgdd).*

2. *Por Acuerdo plenario de 14 de marzo de 2024 se aprobó la Política de Seguridad de la información del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. En el apartado séptimo, denominado “Protección de Datos de Carácter Personal”. En dicho documento se establece que para el tratamiento de datos de carácter personal en los sistemas de información se seguirá en todo momento las políticas, directrices,*



normativas y procedimientos desarrollados en materia de protección de datos personales, conforme a lo exigido en el RGPD, así como en la LOPDgdd. El tratamiento de datos personales estará marcado por los siguientes documentos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar:

- Manual de Procedimientos Jurídico. Documento que proporciona diversas cláusulas y procedimientos de naturaleza jurídica con el objetivo de facilitar modelos de cumplimiento a cuanto, con carácter obligatorio, se establece en el RGPD.
- Política de Privacidad. Documento en el que se indica cómo se lleva a cabo el tratamiento de datos personales en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, incluyendo información sobre el responsable del tratamiento, los principios de tratamiento de datos personales, finalidad del tratamiento, periodo de

3. En el marco de la adecuación al RGPD y teniendo en consideración lo establecido en la Política de seguridad de la información, se han elaborado los documentos “Política de privacidad y protección de datos de carácter personal”, con CSV N4VTL-UNR08-EBOXB, y “Manual de procedimientos jurídicos. Cláusulas y procedimientos relativos al tratamiento de datos personales”, con CSV OE2P7-U8FI3-4ZK50. Ambos documentos constan en el expediente de referencia.

4. Consta en el expediente informe jurídico del Delegado de Protección de datos de 20 de marzo de 2024 en el que se concluye que los documentos “Política de privacidad y protección de datos de carácter personal” y “Manual de procedimientos jurídicos. Cláusulas y procedimientos relativos al tratamiento de datos personales” se adecúan a la legislación vigente, en los términos referidos, por lo que se informa favorablemente para su aprobación por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Resulta de aplicación lo dispuesto en:

- a) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- d) Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.



- e) *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDgdd).*
- f) *Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD).*
- g) *Política de la seguridad de la información.*

2. Los artículos 13 y 14 del RGPD detallan la información que debe facilitarse al interesado cuando los datos sean recogidos directamente de éste o no, respectivamente.

La obligación de informar a las personas interesadas sobre las circunstancias relativas al tratamiento de sus datos recae sobre el responsable del tratamiento. Si los datos se obtienen directamente del interesado, debe ponerse a su disposición la información en el momento en que se soliciten los datos, previamente a la recogida o registro. Si no se obtienen del propio interesado, se le debe informar antes de un mes desde que se obtuvieron los datos personales, o antes o en la primera comunicación con el interesado, o antes de que los datos (en su caso) se hayan comunicado a otros destinatarios.

El artículo 12.1 del RGPD establece que “El responsable del tratamiento tomará las medidas oportunas para facilitar al interesado toda información indicada en los artículos 13 y 14, así como cualquier comunicación con arreglo a los artículos 15 a 22 y 34 relativa al tratamiento, en forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo, en particular cualquier información dirigida específicamente a un niño. La información será facilitada por escrito o por otros medios, inclusive, si procede, por medios electrónicos. Cuando lo solicite el interesado, la información podrá facilitarse verbalmente siempre que se demuestre la identidad del interesado por otros medios”.

La política de privacidad de una página web es el documento legal en el que el titular de la web debe informar a los usuarios sobre los datos personales que se recopilan al navegar en el sitio, a través de que medios se recogen, se almacenan y sobre el tratamiento que se realizará de los mismos.

3. El artículo 5 RGPD recoge los principios relativos al tratamiento de datos, esto es, *licitud, lealtad, transparencia, limitación de la finalidad, minimización de los*



datos, exactitud, limitación del plazo de conservación, integridad y confidencialidad y responsabilidad proactiva.

El “Manual de procedimientos jurídicos. Cláusulas y procedimientos relativos al tratamiento de datos personales” que figura en el expediente parte de los mencionados principios relativos al tratamiento y comprende diferentes aspectos, como son:

- a) el Registro de Actividades de Tratamiento del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (artículo 30 RGPD),*
- b) Organización de la seguridad del tratamiento de los datos; las funciones y obligaciones del personal del Ayuntamiento en materia de protección de datos,*
- c) la información que debe proporcionarse al interesado (artículos 13 y 14 RGPD),*
- d) la tramitación de los distintos derechos reconocidos a los interesados (artículos 15 a 22 RGPD),*
- e) las cláusulas que deben incorporarse en los contratos de encargados de tratamiento (artículo 28 RGPD),*
- f) las medidas de seguridad previstas para limitar el acceso a los datos personales por terceros que no deban acceder a ellos,*
- g) Se establece el procedimiento para notificar una violación de la seguridad de los datos personales a la Autoridad de Control.*
- h) el procedimiento a seguir para llevar a cabo el Análisis de Riesgos del que surgirán las medidas de seguridad que se deberán implantar para garantizar un nivel de seguridad adecuado (artículo 32 RGPD)*

Por cuanto antecede esta Alcaldía-Presidencia, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobar la Política de Privacidad y Protección de Datos de Carácter Personal, así como el Manual de Procedimientos Jurídicos cuyos documentos están insertados en el expediente.

2º. Notificar al Responsable de Transformación Digital y al Delegado de Protección de Datos el acuerdo adoptado.”



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:29 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en 166 páginas , que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha “ut supra”, DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

GUILLERMO LAGO NUÑEZ (2 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha firma: 27/03/2024 11:05:29
HASH: C3D54744B4EBB1E313BUE5364E76ED4411A8BAE

GABRIEL AMAT AXLLON (1 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha firma: 27/03/2024 11:03:46
HASH: C3D54744B4EBB1E313BUE5364E76ED4411A8BAE

